



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

2880 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

14708

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2881 Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de 24 de febrero de 2023, de la mencionada Consejería para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal. (Código PECFX40L23).

14724

2882 Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de 24 de febrero de 2023, de la mencionada Consejería para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal. (Código PECFX34L23).

14729

2883 Orden de 8 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS34L19-7).

14738

2884 Orden de 8 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX09L19-6).

14739

2885 Orden de 8 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX30C11-2).

14740

BORM



**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital**

2886 Resolución de 27 de abril de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimientos ordinarios 293/2022 y 307/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Sindicato Asambleario de Servicios Públicos La Intersindical y Otros, contra la Orden de 29 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 257 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (BORM de 5 de diciembre de 2022).

14742

3. Otras disposiciones**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

2887 Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

14743

2888 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2023.

14770

2889 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Nueve, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral II" de 9,987 MW mediante seguidor a un eje, en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia.

14772

2890 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Diez, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral I" de 9,987 MW mediante seguidor a un eje, en el término municipal de Molina de Segura.

14779

2891 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de centro de trabajo de la empresa LEUDOMAR ETT, S.L.

14786

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2892 Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para PYMES de Ayudas a Inversiones Productivas y Tecnológicas.

14819

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2893 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos Agrario, Ganadero, Forestal, Pesquero, Marisquero, Acuícola Marino, Alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

14821

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia**

2894 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-644/2023 de 24 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria de un contrato postdoctoral en el marco de la línea de actuación 1 del proyecto "Thinkinazul" del Plan Complementario de Ciencias Marinas. 14828

2895 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-645/2023 de 24 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales en el Marco Proyecto Agroalnext del Plan Complementario de Agroalimentación. 14856

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2896 Orden de 28 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 14886

2897 Resolución de 26 de abril de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Leonardo da Vinci" de Los Belones. Código 30019453. 14889

II. Administración General del Estado**3. Anuncios****Junta Electoral Provincial de Murcia**

2898 Nombramiento de vocales no judiciales. 14892

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

2899 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14893

Junta Electoral de Zona de Cartagena

2900 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14894

Junta Electoral de Zona de Cieza

2901 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14895

Junta Electoral de Zona de Lorca

2902 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14896

Junta Electoral de Zona de Mula

2903 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14897

Junta Electoral de Zona de Murcia

2904 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14898

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

2905 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona. 14899

IV. Administración Local

Águilas

2906 Nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo. 14900

Aledo

2907 Nombramiento de personal laboral fijo. 14901

Bullas

2908 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento Regulator de la Mesa del Turismo de Bullas. 14902

2909 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 8/2023. 14908

2910 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 9/2023. 14909

Cartagena

2911 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E. E-1 PERI de La Puebla, Cartagena. 14910

Ceutí

2912 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Ceutí. 14911

La Unión

2913 Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de La Unión. 14922

2914 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha inicio proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 14923

Lorquí

2915 Bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de Lorquí. 14926

Molina de Segura

2916 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Técnica Media de Catastro. 14941

Mula

2917 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2023. 14942

Murcia

2918 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del nuevo avance de la modificación del Plan General n.º 132 del Plan General Conjunto Real Fábrica de Salitres versión 3 mayo 2022 que afecta al Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos y el Documento Ambiental Estratégico. 14943

2919 Solicitud de autorización de uso provisional para un centro de entrenamiento personal y perfeccionamiento deportivo en C/ Federico Guirao, 23 de Beniaján. 14944

2920 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Gestión de Administración General, incluida en la PI 2015 (modificación de la composición del órgano de selección). 14945

San Pedro del Pinatar

2921 Explotación del Centro de Atención a la Infancia Los Limoneros, mediante concesión de dominio público, de uso privativo. 14946

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2922 Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, como personal laboral fijo, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, a media jornada, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo. 14948

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

2880 Resolución del Director General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se da publicidad a la convocatoria y bases específicas del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocado por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Convocado por las Corporaciones Locales que constan en el Anexo II el concurso ordinario para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y aprobadas las bases específicas para cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 92 bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, el Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional) establece la puntuación de los méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho propio de la Región de Murcia en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia esta Dirección General,

Resuelvo:

Primero.- Dar publicidad a la convocatoria del concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional vacantes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se relacionan en el Anexo II, y de las bases específicas aprobadas por la Corporación para cada puesto que se incorporan (Anexo III).

Esta publicación se realiza a los exclusivos efectos de publicidad, y no supone la apertura del plazo de presentación de solicitudes. El Ministerio de Hacienda y Función Pública dispondrá la publicación en el Boletín Oficial del Estado de un extracto de todas las convocatorias, que servirá de base para el cómputo de plazos.

Segundo.- Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, y que se enumeran en el Anexo I.



Tercero.- Respecto a las bases comunes esta resolución se remite a la publicación que se realizará por la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el Boletín Oficial del Estado y que se transcriben en el Anexo del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución los interesados en el expediente que no sean Administración Pública, podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Murcia, a 28 de abril de 2023.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

Anexo I

Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto 58/2012, de 27 de abril, BORM n.º 100, de 2 de mayo)

1. Los méritos de determinación autonómica son los previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal (hoy, nacional), por la que se regulan los méritos a aplicar en los concursos de funcionarios con habilitación de carácter nacional, que correspondan al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y normativa autonómica.

A tales efectos, el baremo de méritos autonómicos (que se valorará hasta un máximo de 4,5 de conformidad con el artículo 31 del RD 128/2018), aplicándose proporcionalmente (60%) lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del Decreto 58/2012, que se constituye por los siguientes:

- a) Cursos de formación y perfeccionamiento: hasta un máximo de 2,10 puntos.
- b) Experiencia profesional: hasta un máximo de 1,50 puntos.
- c) Actividad docente: hasta un máximo de 0,60 puntos.
- d) Publicaciones: hasta un máximo de 0,30 puntos.

2. Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen, en el momento que se indique en la convocatoria, mediante la presentación de las certificaciones correspondientes o de la copia de los títulos debidamente compulsados, así como, en su caso, de las publicaciones referidas, no siendo necesario que acrediten aquellos méritos que ya se hayan inscrito en el Registro regulado en el artículo 11 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 2,10 puntos).

1. Se tendrán en cuenta, únicamente, los cursos impartidos por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, Escuela de Administración Local de la Región de Murcia, y organismos dedicados a la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas, así como los impartidos por universidades y otros organismos públicos que previamente hayan sido homologados o reconocidos por la Escuela de Administración Pública o Escuela de Administración Local de la Región de Murcia.

2. Sólo se valorarán aquellos cursos que tengan por objeto el aprendizaje de las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, exceptuándose los que forman parte de los procesos selectivos correspondientes.

3. La puntuación de cada curso, salvo que tenga atribuida expresamente una puntuación específica para la escala de habilitación, se valorará de la manera que a continuación se describe (aplicando el 60% al valor previsto en la norma regional):

- a) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 11 y 20 horas: 0,06 puntos por curso.
- b) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración comprendida entre 21 y 30 horas: 0,12 puntos por curso.
- c) Cursos con certificado de aprovechamiento de duración superior a 30 horas: 0,18 puntos por curso.

d) Cursos o masters con certificado de aprovechamiento de duración superior a 100 horas: 0,30 puntos por curso o master.

4. No se valorarán los diplomas relativos a la celebración de congresos, conferencias, seminarios, jornadas, simposios, encuentros y semejantes, ni aquellos cursos realizados con más de 15 años de antelación a la fecha de la resolución por la que se aprueba la convocatoria del concurso.

- Experiencia profesional (Máximo 1,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional consistente en el ejercicio de funciones en la Administración autonómica o en las Entidades Locales de la Región de Murcia, que impliquen el conocimiento de la organización territorial y de la normativa aplicable en la Región de Murcia según se indica (aplicando el 60% a lo previsto en la norma regional):

1. Servicios prestados como personal FHN en puestos reservados a este personal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) En puestos reservados de la misma subescala y categoría a la que se concursa: 0,024 puntos/mes.

b) En puestos reservados de distinta subescala o/y categoría a la que se concursa: 0,018 puntos/mes.

2. Por el desempeño de puestos no reservados a FHN en la Dirección General competente en materia de Régimen Local, así como en Intervenciones Generales o Delegadas de esta Comunidad Autónoma: 0,024 puntos/mes.

3. Servicios prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como personal funcionario de carrera en otros puestos no reservados a personal FHN:

a) Del subgrupo A1: 0,012 puntos/mes.

b) Del subgrupo A2: 0,006 puntos/mes.

- Actividad docente (Máximo 0,60 puntos).

1. La actividad docente se valorará cuando vaya dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial y normativa aplicable en la Región de Murcia sobre Régimen Local, procedimiento administrativo, contratación pública, servicios públicos, urbanismo, personal, régimen económico y financiero de las Entidades Locales, entre otras materias, en cursos organizados, homologados o reconocidos por las escuelas y organismos citados en el artículo 25.1 del Decreto 58/2012, de 27 de abril (aplicando el 60% a lo previsto en la norma regional).

2. La valoración de la misma será a razón de 0,006 puntos por hora impartida en cursos, excluyéndose congresos, conferencias, seminarios, simposios, encuentros o semejantes.

- Publicaciones a puntuar (Máximo 0,30 puntos).

Se valorarán las publicaciones de monografías o artículos sobre materias relativas a las especialidades de la organización territorial y del derecho aplicable en la Región de Murcia, a razón de 0,30 puntos por cada monografía, y 0,12 por cada artículo, siempre que aparezcan en publicaciones con ISBN o ISSN (aplicando el 60% a lo previsto en la norma).

Anexo II**Relación de puestos de trabajo que se ofertan, en el concurso ordinario
2023, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia****Secretaría****Clase 1.ª**

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Águilas	Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2023
Ayuntamiento de Yecla	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023 (rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2023)

Intervención**Clase 1.ª**

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Águilas	Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2023
Ayuntamiento de Yecla	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023 (rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2023)

Clase 2.ª

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Bullas	Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2023

Tesorería

Entidad	Convocatoria
Ayuntamiento de Águilas	Resolución de Alcaldía de 16 de febrero de 2023 (rectificadas por Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2023)
Ayuntamiento de Bullas	Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2023 (rectificadas por Resolución de 20 de marzo de 2023)
Ayuntamiento de Yecla	Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2023 (rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2023)

ANEXO III**Bases específicas por las que se registrarán los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional****SECRETARÍA****CLASE PRIMERA****Ayuntamiento de Águilas****BASE PRIMERA: OBJETO.**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Águilas.

Población oficial: 36.403 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala: Secretaría.

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 34.388,76 €.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa.
- Vocales: 4:
 - Funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Vocales: 4:
 - Funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que uno de ellos será funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Además de los méritos generales, que su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente y de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y de los méritos de determinación autonómica, cuya puntuación alcanzará hasta el 15% del total posible, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 5% y que

forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, o que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Yecla

BASE PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente concurso ordinario 2023 la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial: 35.234 h.

Denominación del puesto: Secretaría de clase primera

Subescala: Secretaría

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 22.244,62 €

Situación actual: Vacante

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE TERCERA: MÉRITOS ESPECÍFICOS

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación nacional.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERVENCIÓN

CLASE PRIMERA

Ayuntamiento de Águilas

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Águilas.

Población oficial: 36. 403 habitantes.

Denominación del puesto: Interventor.

Subescala: Intervención-Tesorería

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 33.892,74€.

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa.
- Vocales: 4:
 - Funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Vocales: 4:
 - Funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que uno de ellos será funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Además de los méritos generales, que su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente y de preceptiva valoración establecidos por la

Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y de los méritos de determinación autonómica, cuya puntuación alcanzará hasta el 15% del total posible, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 5% y que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, o que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Yecla

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario 2023 la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial: 35.234 h.

Denominación del puesto: Intervención de clase primera

Subescala: Intervención

Categoría: Superior

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 22.244,62 €

Situación actual: Vacante

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE TERCERA: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación nacional.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLASE SEGUNDA**Ayuntamiento de Bullas****PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Bullas.
- Población oficial según Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022: 11.627
- Denominación del puesto: Interventor General.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Categoría: Entrada.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Cuantía anual del complemento específico: 10.678,64 €.
- Situación actual: Vacante.

SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde; de entre estos vocales dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde; de entre estos vocales dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TESORERÍA

Ayuntamiento de Águilas

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Águilas.

Población oficial: 36. 403 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorero

Subescala: Intervención -Tesorería

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 24.551,94

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa.
- Vocales: 4:
 - Funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.
- Vocales: 4:
 - Funcionarios de carrera designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, entre los que uno de ellos será funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
 - Secretario: será designado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de entre los vocales.

BASE TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS.

Además de los méritos generales, que su puntuación alcanzará un mínimo del 80% del total posible conforme al baremo correspondiente y de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y de los méritos de determinación autonómica, cuya puntuación alcanzará hasta el 15% del total posible, será de aplicación el siguiente baremo de méritos específicos que podrá alcanzar hasta 5% y que forman parte de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, o que han sido objeto de aprobación por acuerdo plenario, en el marco de lo dispuesto en el artículo 29.3 del Decreto 58/2012, de 27 de abril.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en

la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Bullas

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

- Denominación de la Corporación: Ayuntamiento de Bullas.
- Población oficial según Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022: 11.627
- Denominación del puesto: Tesorero.
- Subescala: Intervención-Tesorería.
- Nivel de complemento de destino: 24
- Cuantía anual del complemento específico: 10.678,64 €.
- Situación actual: Vacante.

SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde; de entre estos vocales dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde; de entre estos vocales dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado.
- Secretario: será designado por el Sr. Alcalde de entre los vocales.

TERCERA: BAREMO DE MÉRITOS.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de febrero y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquéllos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación.

QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ayuntamiento de Yecla

BASE PRIMERA: OBJETO.

Es objeto del presente concurso ordinario 2023 la provisión con carácter definitivo, por funcionario con habilitación de carácter nacional del siguiente puesto de trabajo.

Denominación de la Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Yecla (Murcia).

Población oficial: 35.234 h.

Denominación del puesto: Tesorería

Subescala: Intervención-Tesorería

Nivel de complemento de destino: 30

Cuantía anual del complemento específico: 22.244,62 €

Situación actual: Vacante

BASE SEGUNDA: COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Estará integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

- Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

Suplentes:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde.

- Vocales: 4 funcionarios de carrera designados por el Sr. Alcalde-Presidente, entre los que dos de ellos serán funcionarios con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría a la del puesto convocado.

Secretario: Será designado por el Sr. Alcalde-Presidente de entre los vocales.

BASE TERCERA: MÉRITOS ESPECÍFICOS.

No se establecen méritos específicos, por lo que se valorarán únicamente los méritos generales de preceptiva valoración establecidos por la Administración

del Estado en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y los méritos de determinación autonómica previstos en el Decreto 58/2012, de 27 de abril.

BASE CUARTA: VALORACIÓN Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los méritos a valorar deberán relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente mediante original o copia compulsada, si bien se valorarán asimismo aquellos méritos que ya consten inscritos en el Registro Integrado de Funcionarios con habilitación nacional.

BASE QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

Además de lo previsto en las presentes bases, el concurso se regirá por lo establecido en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en el RD 128/2018, de 16 de marzo, en la Orden TFP/153/2021, de 16 de febrero, y en los artículos 22 y siguientes del Decreto 58/2012, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta ley.

BASE SEXTA: RECURSOS.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2881 Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de 24 de febrero de 2023, de la mencionada Consejería para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal. (Código PECFX40L23).

Finalizado el plazo de 3 días hábiles dispuesto a las personas aspirantes para subsanar el defecto que motivara su exclusión para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (BORM n.º 55 de fecha 8 de marzo de 2023), para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Regional (BORM n.º 186 de 11 de agosto de 2001) y en la Base tercera de la convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Conducción de la Administración Pública Regional.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente procedimiento extraordinario se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en Internet la página web con la siguiente dirección <https://empleopublico.carm.es/>, subapartado Acceso LIBRE – Convocatoria de Procedimientos Extraordinarios, donde se irán publicando las actuaciones sucesivas.

Segundo.- La constitución de la Comisión de Selección deberá realizarse dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente Orden definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

Murcia, 27 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.D. (Orden de 27-09-2021, BORM 234 de 08-10-2021), la Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS**

N.º	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7059**	ALBALADEJO HERNANDEZ, FRANCISCO
2	***9664**	ALVAREZ CASTELLANO BLAYA, JUAN IGNACIO
3	***9766**	ANDREU VICENTE, JUANA MARIA
4	***2069**	ARROBA DE LA TORRE, RUBEN
5	***7796**	BAQUERO SERNA, GUILLERMO
6	***2511**	BAUTISTA ORTEGA, JESUS
7	***9168**	BELMONTE RUIZ, ALFREDO JOSE
8	***9606**	CARBONELL SOLER, PABLO
9	***2228**	CARCELEN JIMENEZ, JOSE JAVIER
10	***1170**	CARCELES CASCALES, FRANCISCO JOSE
11	***9380**	CASTELLANOS OLIVARES, JOSE MANUEL
12	***6967**	FERNANDEZ SANZ, JESUS MANUEL
13	***1923**	FERNANDEZ SERNA, ANGEL IGNACIO
14	***7558**	FERNANDEZ SERRANO, DAVID
15	***2555**	FRANCO GONZALEZ, FRANCISCO
16	***2373**	GARCIA FERNANDEZ, MARCOS ANDRES
17	***5086**	GARCIA PARDO, FERNANDO
18	***0849**	GIL JIMENEZ, JOSE ANTONIO
19	***0028**	GIMENEZ TERUEL, PASCUAL
20	***2643**	GOMEZ MANZANO, JUAN ESTEBAN
21	***9381**	GONZALEZ PEREZ, ALEJANDRO
22	***5397**	IBARRA ALCAZAR, ANTONIO
23	***4712**	INIESTA TORRALBA, RICARDO
24	***7729**	LOPEZ BERNABE, FRANCISCO JOSE
25	***6065**	LOPEZ BRAVO, CARMELO
26	***2843**	LOPEZ PELAEZ, SATURNINO
27	***0124**	LOZANO CORTIJOS, CARLOS
28	***1767**	LUCAS MIÑANO, SERGIO
29	***9549*	LUKYANCHUK , IRYNA
30	***1915**	MARIN GIMENEZ, PEDRO JESUS
31	***6791**	MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVI
32	***1889**	MARTINEZ MONSERRATE, JESUS
33	***6649**	MARTINEZ MORENO, JOSE ANTONIO
34	***3357**	MARTINEZ PACHECO, JESUS
35	***0261**	MARTINEZ RAMIREZ, ENCARNACION MA
36	***1986**	MARTINEZ RODILLA, JOSE FRANCISCO
37	***0345**	MOMPEAN NICOLAS, ANGEL
38	***0113**	MONTOYA GARCIA, JUAN
39	***0752**	MORCILLO SANCHEZ, JESUS
40	***9576**	MUÑOZ OLMOS, JUAN SALVADOR
41	***4760**	NAVARRO LORENTE, MANUEL
42	***8285**	PALAZON LOPEZ, OLIVER
43	***1250**	PALENCIA GARCIA, VERONICA
44	***8996**	PAREDES GIL, JOSE MANUEL
45	***4985**	PEREZ BELDA, ALEJANDRO



<u>N.º</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
46	***1666**	PEREZ ESCRIBANO, RAFAEL
47	***7624**	PONCE MARTINEZ, ANTONIO
48	***5403**	ROCAMORA RUBIRA, FERNANDO
49	***8731**	ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL
50	***1474**	RUBIÑOS MARTINEZ, FRANCISCO
51	***7778**	RUBIO SANCHEZ, ANA CARMEN
52	***6578**	RUBIO ZARAGOZA, JUAN ANTONIO
53	***1808**	RUIZ NAVARRO, DANIEL
54	***2654**	RUIZ SANDOVAL, ALFONSO
55	***1355**	SANCHEZ GARCIA, DANIEL
56	***1487**	SANCHEZ SERRANO, JUAN JOSE
57	***5028**	SANTIAGO MOREIRA, CARLOS
58	***1417**	SOLANA PEREZ, JOSE IGNACIO
59	***9879**	SOLER GARCIA, JOSE ANTONIO
60	***2774**	SOLER GARNES, JOSE FRANCISCO
61	***7564**	SOTO SABUCO, JOSE
62	***6538**	VALIER CHAILLOUX, MANUEL
63	***3027**	VEGA DORESTE, DAVID
64	***0323**	VICENTE VICENTE, JUAN ANTONIO



ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

<u>N.º</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MOTIVO EXCLUSIÓN</u>
1	***0660**	ARCE CARRILLO, JUAN JOSE	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
2	***6062**	GAMBIN CAMPILLO, JUAN FRANCISCO	A-FUERA DE PLAZO
3	***1641**	JIMENEZ VIDAL, MIGUEL	A-FUERA DE PLAZO
4	***9791**	MARTINEZ OLIVARES, YAHVE	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
5	***5916**	PEREZ GARCIA, SERGIO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
6	***9224**	SANCHEZ ALONSO, JUAN CARLOS	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
7	***2164**	SANCHEZ CUENCA, JOSE ANTONIO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
8	***2681**	SERRANO GOMEZ, JUAN ANTONIO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2882 Orden de 27 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 3 de abril de 2023, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de 24 de febrero de 2023, de la mencionada Consejería para la provisión de puestos del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal. (Código PECFX34L23).

Finalizado el plazo de 3 días hábiles dispuesto a las personas aspirantes para subsanar el defecto que motivara su exclusión para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital (BORM nº 55 de fecha 8 de marzo de 2023), para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Regional (BORM n.º 186 de 11 de agosto de 2001) y en la Base tercera de la convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y excluidas (Anexo II) para participar en el procedimiento extraordinario convocado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Seguridad de la Administración Pública Regional.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente procedimiento extraordinario se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en Internet la página web con la siguiente dirección <https://empleopublico.carm.es/>, subapartado Acceso LIBRE – Convocatoria de Procedimientos Extraordinarios, donde se irán publicando las actuaciones sucesivas.

Segundo.- La constitución de la Comisión de Selección deberá realizarse dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente Orden definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.



Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar a partir del día siguiente a su publicación en el BORM.

Murcia, 27 de abril de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, P.D. (Orden de 27-09-2021, BORM 234 de 08-10-2021), la Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.



ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

<u>N.º</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
1	***6494**	ABAD NAVARRO, ANA BELEN
2	***5862**	AGUILAR MARTINEZ, JOSE MARIA
3	***0992**	AGUIRRE MESEGUER, ADRIAN
4	***1308**	AGUIRRE PINA, ALVARO EMILIO
5	***5815**	AGUIRRE PINA, PABLO
6	***2331**	ALACID HERNANDEZ, MARIO
7	***9304**	ALBALADEJO NAVARRO, IKER
8	***3227**	ALCARAZ MORATA, MARGARITA
9	***5777**	ALCARAZ PEDREÑO, FRANCISCO JAVI
10	***1639**	ALCAZAR CORDOBA, PALOMA MARIA
11	***5548**	ALONSO PEÑALVER, JUAN MANUEL
12	***9766**	ANDREU VICENTE, JUANA MARIA
13	***9435**	ANDUGAR LOPEZ, FRANCISCO JOSE
14	***9652**	ANDUJAR GALLEGO, JAVIER
15	***0150**	APONTE ABRIO, ELISA ISABEL
16	***2069**	ARROBA DE LA TORRE, RUBEN
17	***7780**	ATUE MOLINA, ELENA
18	***3649**	BAEZ ESPINOZA, ENRIQUE ROMAN
19	***4218**	BALSALOBRE LOPEZ, MARIA DOLORES
20	***8818**	BALSALOBRE LORENTE, ROBERTO
21	***9168**	BELMONTE RUIZ, ALFREDO JOSE
22	***7380**	BERNAL LLORENTE, PABLO
23	***1628**	BETANCORT ROCA, DANIEL
24	***2198**	BLAYA MEDRANO, JUAN
25	***0694**	BLAYA RUIZ, LAURA
26	***2250**	BOBADILLA FUENTE, ALBERTO
27	***0962**	BOLUDA BELIJAR, MANUEL
28	***1176**	CABALLERO IBAÑEZ, ANTONIO
29	***0010**	CABALLERO IBAÑEZ, JOSE FRANCISCO
30	***0044**	CADENAS NAVARRO, ALBERTO
31	***5529**	CANOVAS LORENTE, ENRIQUE
32	***6726**	CAPARROS MOLINA, MARIA DOLORES
33	***5701**	CARBONELL PASTOR, JOSE FRANCISCO
34	***9606**	CARBONELL SOLER, PABLO
35	***2228**	CARCELEN JIMENEZ, JOSE JAVIER
36	***8996**	CARRELON JIMENEZ, VANESA
37	***8570**	CARRION SAURA, ANTONIO
38	***9136**	CASAO GONZALEZ, PURIFICACION
39	***2207**	CASCALES ALBALADEJO, FRANCISCO
40	***6003**	CASCALES FERRANDEZ, MARIA PILAR
41	***0996**	CAVA PAGAN, ISABEL
42	***8778**	CELDRAN HERNANDEZ, ILUMINADA CARM
43	***7955**	CERDA ALFONSO, RICARDO
44	***5928**	CONESA MARTINEZ, FELIX
45	***6057**	CORTES PEREZ, JOSE ANDRES
46	***1108**	COSTA GARRIDO, DIEGO JOSE
47	***3497**	COTES SANCHEZ, CARLOS



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

48	***5177**	CUTILLAS CANO, SERGIO
49	***3559**	DE GEA SANCHEZ, FRANCISCO JAVI
50	***0482**	DEL POZO GIL DE PAREJA, ISAAC
51	***3284**	DIAZ DIAZ, SERGIO
52	***4640**	DIPOPA SULE, JACINTO
53	***2446**	DURAN COBOS, ALFONSO
54	***5666**	ESPIN GONZALEZ, ESPERANZA
55	***8701**	FERNANDEZ LOPEZ, INMACULADA CON
56	***1622**	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN ANTONIO
57	***2484**	FERNANDEZ PARRA, PEDRO
58	***9773**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JAVIER
59	***1923**	FERNANDEZ SERNA, ANGEL IGNACIO
60	***6596**	FERNANDEZ VICENTE, JOSE MARIA
61	***5455**	FLORES ALCAZAR, ENCARNACION
62	***1937**	FLORES GARCIA, DANIEL
63	***7546**	FRANCO DIAZ, RUBEN
64	***8609**	GALIANO INIESTA, MARIA PILAR
65	***0178**	GAMBIN LOPEZ, MARIA JOSE
66	***1204**	GARCIA ABELLAN, LUCIA
67	***9342**	GARCIA ASIS, DANIEL
68	***6632**	GARCIA BENEITE, JOSE MARIA
69	***9869**	GARCIA BUENDIA, JOAQUIN
70	***2538**	GARCIA CAMPILLO, JOSE
71	***0774**	GARCIA CUEVAS, MIGUEL MARIA
72	***9518**	GARCIA GOMEZ, PABLO
73	***3523**	GARCIA GONZALEZ, FRANCISCA
74	***6917**	GARCIA GONZALEZ, JUAN VICENTE
75	***7374**	GARCIA JIMENEZ, MARIANO
76	***2659**	GARCIA LOPEZ, FRANCISCO
77	***3129**	GARCIA MARTINEZ, ALFREDO
78	***2411**	GARCIA MORENO, SALVADOR
79	***9873**	GARCIA SEVILLA MARTINEZ, MARIA JOSE
80	***9579**	GARCIA VALDECASAS MOLINA, MARIA DEL CARM
81	***3849**	GARRIDO LOPEZ, JAIME
82	***3849**	GARRIDO LOPEZ, PABLO
83	***4386**	GELDE PASTOR, ALEJANDRO
84	***6100**	GIL GOMEZ, MANUEL
85	***2773**	GOMEZ CANO, JUAN JOSE
86	***6962**	GOMEZ GARCIA, SERGIO
87	***2643**	GOMEZ MANZANO, JUAN ESTEBAN
88	***4842**	GONZALEZ NORTES, JESUS
89	***9381**	GONZALEZ PEREZ, ALEJANDRO
90	***2847**	GONZALEZ ROS, JUSTO
91	***7168**	GUERRERO JIMENEZ, RAUL
92	***3722**	GUERRERO VIDAL, ANTONIO MIGUEL
93	***9676**	GUILLEN RUIZ, JUAN ANTONIO
94	***9676**	GUILLEN RUIZ, MARIA BELEN
95	***8900**	GUIRAO MIRON, EDUARDO ROQUE
96	***5736**	HERNANDEZ BOUZADA, ANDRES
97	***4888**	HERNANDEZ GARCIA, CLARA MARIA



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

98	***3910**	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE LORENZO
99	***0558**	HERNANDEZ ROS, CARLOS
100	***0520**	HERRERA HUEVA, ANA MARIA
101	***0448**	HERRERA HUEVA, IVAN
102	***2919**	HERRERO LOPEZ, TOMASA
103	***3265**	HERRERO NICOLAS, JOSE
104	***8653**	HIDALGO CARCELES, ADRIAN
105	***5491**	HOMMENGA PAÑOS, ADRIAN
106	***4400**	HOMMENGA PAÑOS, HARRY WILLEN
107	***7910**	HUERTAS LOPEZ, CARMEN ALMUDEN
108	***2201**	IMBERNON SANCHEZ, ALEJANDRO
109	***4712**	INIESTA TORRALBA, RICARDO
110	***5118**	JIMENEZ MARIN, ALEJANDRO
111	***8026**	JIMENEZ ORTIN, JUANA
112	***7791**	JUZGADO PINEDA, JULIO CESAR
113	***2241**	LAX MONTOYA, DAVID
114	***2241**	LAX MONTOYA, JESUS
115	***5012**	LAX PARRAGA, CARMEN
116	***3031**	LLAMAS SERRANO, PEDRO ENRIQUE
117	***9487**	LLANES MOLINA, JORGE
118	***7729**	LOPEZ BERNABE, FRANCISCO JOSE
119	***4151**	LOPEZ ESPIN, JUAN FRANCISCO
120	***2480**	LOPEZ GALIAN, ANTONIO
121	***2225**	LOPEZ GUILLAMON, ELISA
122	***5449**	LOPEZ HERNANDEZ, ANDREA
123	***9750**	LOPEZ ROBLES, JOSE MARIA
124	***0970**	LOPEZ VEAS, ALBERTO
125	***8682**	LOPEZ VIGUERAS, JOSE MARIA
126	***4506**	LORCA CASTILLO, MIGUEL ANTONIO
127	***3674**	LORENTE CHAZARRA, JAVIER
128	***0354**	LORENZO LOPEZ, ENCARNACION
129	***0124**	LOZANO CORTIJOS, CARLOS
130	***9046**	LUJAN CABALLERO, JOSE ANTONIO
131	***2653**	MAIQUEZ MELGAREJO, MARIANO
132	***3242**	MARIN GARCIA, FRANCISCO JOSE
133	***1915**	MARIN GIMENEZ, PEDRO JESUS
134	***5941**	MARIN RUIZ, ADRIAN
135	***1966**	MARMOL FRANCO, MIRIAM
136	***8384**	MARQUES MARTINEZ, GLORIA
137	***3127**	MARQUES MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
138	***3337**	MARTINEZ ALCAZAR, FRANCISCO JAVI
139	***4588**	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA BELEN
140	***2473**	MARTINEZ GARCIA, JUANA MARIA
141	***9643**	MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCO
142	***6584**	MARTINEZ GONZALEZ, ROSALIA
143	***2245**	MARTINEZ HERNANDEZ, SALVADOR
144	***3549**	MARTINEZ LAZARO, BEGOÑA
145	***6649**	MARTINEZ MORENO, JOSE ANTONIO
146	***9818**	MARTINEZ MOTOS, JOSE ANTONIO
147	***0261**	MARTINEZ RAMIREZ, ENCARNACION MA
148	***9027**	MARTINEZ SERNA, PABLO



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

149	***9418**	MARTINEZ SOLANO, JUAN JOSE
150	***8896**	MARTINEZ TOVAR, JOSE LUIS
151	***9488**	MATAS HELLIN, ANGEL
152	***9789*	MINASTIREANU , MIHAI SORIN
153	***8532**	MIRETE OLTRA, ALBERTO
154	***3430**	MOLINA RODRIGUEZ, SALVADOR
155	***3283**	MONTES DIAZ, SERGIO ANTONIO
156	***6516**	MONTES RAMIREZ, FRANCISCO JOSE
157	***0208**	MORATON MARTINEZ, MARIA DEL CARM
158	***2703**	MORELL DOLERA, JUAN FRANCISCO
159	***2466**	MORENO CONESA, BENJAMIN
160	***1990**	MORENO GIMENEZ, CARLOS
161	***8782**	MORENO GONZALEZ, MARIA AUXILIAD
162	***6837**	MORENO ORTIZ, MANUEL
163	***1922**	MORTE CARRASCO, CARLOS
164	***9535**	MUÑOZ CERRO, CARLOS MARIA
165	***5074**	MUÑOZ CLARES, CARLOS ANTONIO
166	***8348**	MUÑOZ IBAÑEZ, MARIA PILAR
167	***9576**	MUÑOZ OLMOS, JUAN SALVADOR
168	***5215**	MURCIA GOMEZ, JOSE ANTONIO
169	***1977**	NAVARRO SOLER, DAVID
170	***9485**	NAVARRO SOLER, GUILLERMO
171	***5778**	NICOLAS AGUILAR, JUANA
172	***9505**	NOGUERA CARAVACA, PEDRO
173	***8122**	NOGUERA PEDREÑO, VANESSA
174	***0250**	OLIVA SANCHEZ, SERGIO
175	***4461**	OLIVARES VIDAL, EMILIO
176	***2330**	ORTEGA VIDAL, JUAN FULGENCIO
177	***0262**	ORTIGAS ARANDA, IVAN
178	***3217**	ORTIZ MARTINEZ, ALBA MARINA
179	***3217**	ORTIZ MARTINEZ, CELIA
180	***0710**	ORTUÑO ROMERO, JOSE ANTONIO
181	***8285**	PALAZON LOPEZ, OLIVER
182	***1250**	PALENCIA GARCIA, VERONICA
183	***3320**	PARDO RUESCAS, ANDREA
184	***8996**	PAREDES GIL, JOSE MANUEL
185	***3920**	PASCUAL MARTINEZ, ALVARO
186	***1887**	PAY GARCIA, VERONICA
187	***3467**	PEÑALVER CORREA, MIGUEL ANGEL
188	***4887**	PEÑALVER LOZANO, MARIANO
189	***9348**	PEÑALVER PINAR, ISABEL
190	***4985**	PEREZ BELDA, ALEJANDRO
191	***9667**	PEREZ CHACON, MARIA ANGELES
192	***1666**	PEREZ ESCRIBANO, RAFAEL
193	***4619**	PEREZ GRACIA, YAIZA MARIA
194	***5966**	PEREZ HUEVA, ANGEL
195	***7350**	PEREZ HURTADO, PILAR
196	***0654**	PEREZ MARTIN, MARIA JOSEFA
197	***0699**	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO
198	***9533**	PEREZ MUÑOZ, JAVIER
199	***1203**	PEREZ PEREZ, JOSE MARIA



ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

200	***1498**	PEREZ PUJANTE, JUAN MIGUEL
201	***0735**	PEREZ SANCHEZ, MARIANO
202	***5010**	PERIAGO TORRENTE, MIGUEL ANGEL
203	***3841**	PINO MARTINEZ, ALVARO
204	***4712**	POPIL POPIL, OLEKSANDR
205	***8446**	RAJA APARICIO, JAIME
206	***7383**	REFOLLO GASCON, ROBERTO
207	***4138**	REINA ARQUES, VICTORIA ELENA
208	***2432**	RIPOLL DIAZ, SALVADOR
209	***2432**	RIPOLL DIAZ, VICENTE
210	***4302**	RIQUELME GOSALVEZ, PEDRO
211	***9378**	RIVERA MARTINEZ, JUAN ANTONIO
212	***3426**	ROBLES LOPEZ, CARMEN
213	***7976**	ROCAMORA VIVES, GINES
214	***1701**	RODRIGUEZ ALEDO, MIGUEL
215	***2879**	RODRIGUEZ GOMEZ, GEMMA
216	***6823**	RODRIGUEZ MARTINEZ, JOSEFA
217	***8731**	ROMERO RODRIGUEZ, MANUEL
218	***7952**	ROS SANCHEZ, PATRICIO
219	***6275**	ROSAURO HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE
220	***6578**	RUBIO ZARAGOZA, JUAN ANTONIO
221	***4075**	RUIZ SERRANO, EMILIO
222	***6013**	RUIZ SOTO, FRANCISCO DE A
223	***7522**	SAAVEDRA DAVILA, ORLANDO
224	***2124**	SABATER CASTILLO, CARMELO
225	***0661**	SABATER MATAS, LAURA
226	***0037**	SABATER SANCHEZ, JOSE ANTONIO
227	***9700**	SAEZ BERMEJO, MARIA DOLORES
228	***7863**	SAEZ VERA, MARIA ENCARNAC
229	***1953**	SALAS POVEDA, ANTONIO ALFONS
230	***5128**	SAMPER GOMEZ, JUAN ANTONIO
231	***1547**	SANCHEZ ESPAÑA, ADRIAN
232	***1461**	SANCHEZ GUILLEN, JOSE ANGEL
233	***9527**	SANCHEZ LAMOGLIA, ANTONIO FRANCI
234	***5118**	SANCHEZ MENA, FRANCISCO
235	***5028**	SANTIAGO MOREIRA, CARLOS
236	***5502**	SAUCEDO BELZUNCE, LIDIA
237	***3794**	SAURA ALEGRIA, ALVARO
238	***6456**	SERRANO MOTOS, JAVIER
239	***9879**	SOLER GARCIA, JOSE ANTONIO
240	***3783**	SORIA LOPEZ, JESUS
241	***0079**	TOMAS LUCAS, JAVIER
242	***3511**	TORRALBA GUILLAMON, YOLANDA
243	***1626**	TORRANO GUILLAMON, MARIA ANGELES
244	***0112**	TORRECILLAS GARCIA, JUAN PEDRO
245	***3019**	TORTOSA VICENTE, LORENA
246	***0652**	TURPIN GOMEZ, MIGUEL ANGEL
247	***5764**	UREÑA BERENGUER, NAYARA
248	***9953**	VALERA RODRIGUEZ, ISABEL
249	***1376**	VALERO SARABIA, JOSE
250	***6538**	VALIER CHAILLOUX, MANUEL



ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS

251	***0176**	VAZQUEZ MESONERO, ALVARO ISMAEL
252	***3027**	VEGA DORESTE, DAVID
253	***9958**	VERA GRACIA, ANTONIO
254	***1279**	VERA ROMERO, LAURA
255	***4936**	VICENTE CARRASCO, ALFONSO
256	***5293**	VICENTE TELLO, ALEJANDRO
257	***7947**	VIDAL SANCHEZ, DAVID
258	***8703**	VILLAESCUSA HERVAS, SILVIA
259	***0390**	VILLALGORDO CARCELES, ELENA 260
260	***6865**	VIVANCOS SERRANO, MARIANO



ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

<u>N.º</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>MOTIVO EXCLUSIÓN</u>
1	***0175**	BERNABEU FERRANDEZ, MARIA DESAMPAR	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
2	***4679**	CARRASCO PRIETO, SERGIO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
3	***7747**	CASAO GONZALEZ, JOSE DAVID	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
4	***0893**	CASTILLO GARCIA, ESTHER	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
5	***7805**	CORNEJO OLMOS, JUAN PEDRO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
6	***1468**	CORRAL ARDID, ANTONIO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
7	***0209**	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
8	***5343**	FUENTES LARROSA, ANTONIO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
9	***0896**	GALLEGO ESPUCHE, MIGUEL ANGEL	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
10	***5396**	JIMENEZ MARTINEZ, FRANCISCO	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
11	***3404**	LOPEZ MAZUELA, JAVIER	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
12	***0919**	LUENGO JIMENEZ, IRENE	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
13	***8358**	MARTINEZ ABENZA, JOSE	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
14	***1826**	MIÑANO SAORIN, ISMAEL	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
15	***4954**	MORALES EGEA, MARTA	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
16	***4348**	PELLICER JIMENEZ, ANA BELEN	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
17	***3562**	PEREZ GOMEZ, PILAR	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
18	***4520**	PLANA FERNANDEZ, JOAQUIN	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
19	***9224**	SANCHEZ ALONSO, JUAN CARLOS	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS
20	***0930**	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE RAMON	B-ABONO INCORRECTO DE TASAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2883 Orden de 8 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código AFS34L19-7).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 4 de abril de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 19 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Salud Pública de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 17 octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM de 21 de octubre de 2019).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 22 de junio de 2023, a las 17:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

2884 Orden de 8 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código CFX09L19-6).

De conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 23 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 19 de febrero de 2021 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 3 de marzo de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (BORM de 9 de marzo de 2020).

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del primer ejercicio el día 25 de octubre de 2023, a las 17:30 horas en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 8 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2885 Orden de 8 de mayo de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. (Código DFX30C11-2).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Seguridad y Control de Accesos de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 22 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en el Campus Universitario de Espinardo, 30100 de Murcia.

Posteriormente el Tribunal hará público un anuncio con la distribución de las personas aspirantes para la realización de dicho ejercicio único, indicando el número de aula y el aulario correspondiente.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Seguridad y

Control de Accesos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM de 24 de octubre de 2022), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, a 8 de mayo de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

2886 Resolución de 27 de abril de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimientos ordinarios 293/2022 y 307/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por Sindicato Asambleario de Servicios Públicos La Intersindical y Otros, contra la Orden de 29 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 257 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (BORM de 5 de diciembre de 2022).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia, el Sindicato Asambleario de Servicios Públicos La Intersindical y otros, han interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimientos ordinarios 293/2022 y 307/2022 contra la Orden de 29 de noviembre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 257 plazas de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración (BORM de 5 de diciembre de 2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 27 de abril de 2023.—La Directora General de la Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2887 Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.UNO.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

En dicho marco estratégico se reconoce la internacionalización como uno de los factores determinantes del incremento de competitividad de las empresas regionales y, por consiguiente, de la economía murciana.

Por tanto, es interés de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y objetivo prioritario del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el apoyo a las empresas regionales para que intensifiquen su presencia en mercados internacionales, a través de su participación en eventos expositivos y promocionales y en misiones comerciales, lo que les permitirá no sólo una mayor competitividad, sino también crecer en volumen de actividad y ser, en consecuencia, motores de creación de empleo.

Para ello el Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, diseñado por el Gobierno regional con el fin de potenciar el comercio exterior murciano, en cuya ejecución colaboran las Cámaras de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de la Región de Murcia, el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes o al Instituto de Turismo de la Región de Murcia establece una serie de actuaciones tendentes a ganar cuota en los mercados a los que las empresas regionales ya exportan, introducirse en aquellos en los que todavía tienen poca presencia, a través del incremento de las ventas en el exterior y la diversificación sectorial y geográfica, incluyendo asimismo actuaciones dirigidas a asegurar las cadenas de suministro global, sujetas en los últimos años a coyunturas inestables que han dificultado la competitividad exterior de las empresas.

Entre las líneas de actuación del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, ocupan un lugar destacado las acciones de promoción exterior dirigidas a la participación en misiones comerciales y ferias internacionales.

Las subvenciones que contemplan esta Orden pueden enmarcarse en el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente", Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Actuación 15 "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados".

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, y especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género. Por su naturaleza, objeto y costes subvencionables, a las subvenciones previstas en esta Orden no les resultan de aplicación el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos ambientales» (principio «do no significant harm-DNSH»).

Las subvenciones que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea 5: 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes, aprobado en Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos de fecha 30 de enero de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras de las ayudas en especie dirigidas a promoción internacional de las empresas la Región de Murcia mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como Anexo I, y destinadas a la apertura de un nuevo mercado o al lanzamiento de un nuevo producto, salvo para la participación en ferias comerciales.

Estas ayudas podrán financiarse dentro del Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente", Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Actuación 15 "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados".

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases las PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de

Murcia y de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca y a la acuicultura, en los términos previstos en los Programa anexo.

Cumpliendo las condiciones del párrafo anterior, podrán acceder a la condición de beneficiarios las comunidades de bienes que, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes. No podrá disolverse la comunidad de bienes hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), publicado en el DOUE el 26 de junio de 2014.

2. Las ayudas contempladas en esta Orden no se aplicarán a actividades relacionadas con la exportación, en concreto, aquellas ayudas directamente asociadas a las cantidades exportadas, las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos corrientes derivados de la actividad exportadora, así como las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

3. Si una empresa opera en alguno de los sectores de actividad excluidos en el apartado 1, y también en otros distintos, ésta podrá recibir subvenciones al amparo de la presente Orden para éstas, siempre que sea posible garantizar mediante la separación de actividades y la distinción de costes, que las actividades de los sectores excluidos no se benefician, de ningún modo, de las subvenciones que pueda recibir por las actividades no excluidas.

4. A efectos de esta Orden y de la noción de beneficiarios para el cálculo del límite previsto en el artículo 6. 4, se tendrá en cuenta la definición de "única empresa" establecida en el artículo 2.2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y en el artículo 2.2. del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis en el sector agrícola que coinciden con la noción de empresa vinculada del artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Se entiende por "única empresa" todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

(a) una (1) empresa tiene una mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;

(b) una (1) empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros de los órganos de administración, dirección o control de otra sociedad,

(c) una (1) empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con dicha empresa o una cláusula estatutaria de la otra empresa;

(d) una (1) empresa, que es accionista o asociada a otra empresa, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, una mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Las empresas que mantengan cualesquiera de los cuatro supuestos de las relaciones a través de otra u otras empresas, también deben ser consideradas como única empresa.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios y proyectos subvencionables

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en el artículo 50 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. El beneficiario se obliga en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, a reconocer y expresar el apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su caso, y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mostrando:

a) Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre las actividades o proyectos subvencionados donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

b) Proporcionará una declaración que destaque la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de las actividades y proyectos subvencionados, destinados al público o a los participantes.

c) Si el beneficiario tiene sitio web, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y como mínimo debe de hacer una referencia a la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en DOUE de la misma fecha y en la Orden sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027, que apruebe la Administración General. Así como, el cumplimiento de cualquier otra obligación que venga derivada de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de las subvenciones previstas en esta Orden.

4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a someterse al control del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información les sea requerida por los mismos.

El control podrá consistir no sólo en la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones específicas establecidas en estas Bases y en la respectiva convocatoria, sino también en visitas a la sede de los beneficiarios a los efectos de verificar la ejecución material de los proyectos e incluso al examen de sus registros contables, cuentas o estados financieros, y la documentación que los soporte.

5. Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, los beneficiarios garantizarán que todos los documentos justificativos relacionados con la subvención obtenida se conserven en el nivel adecuado y accesible durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el beneficiario perciba el último pago de la subvención. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

6. Los beneficiarios tienen la obligación de establecer y mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la subvención, mediante una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda y los gastos realizados imputables a la misma, así como resto transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

7. Los beneficiarios incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán acreditar el cumplimiento de la normativa comunitaria en materia de contratación.

8. El beneficiario se compromete a colaborar con el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para valorar los resultados y el impacto obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto subvencionado, y al efecto facilitará al Instituto de Fomento de la Región de Murcia los datos e informaciones en los términos que se establezcan en el modelo normalizado de la cuenta justificativa previsto en el artículo 16. Asimismo, colaborará a través de encuestas que el Instituto de Fomento pudiera dirigirle para valorar dicho resultado e impacto del proyecto.

9. Los beneficiarios quedan informados de que los datos de las listas de operaciones previstas en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se harán públicos en la forma y condiciones previstas en el mencionado artículo.

10. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la aceptación de esta subvención, expresa o implícita, el beneficiario se obliga a suministrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la citada Ley.

11. En virtud de lo establecido en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 por el que se aprueba el Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022), los beneficiarios se comprometen a cumplir con las siguientes reglas:

a) No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

b) No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

c) Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

d) Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

e) Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

f) Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

g) No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

h) No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

i) Se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el antes citado código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, debiendo informarles de su contenido.

j) Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

k) Respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

12. Si se produjera cualquier abono o cambio posterior al pago de cualquier gasto justificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16, el beneficiario tiene la obligación de comunicarlo en el plazo de 10 días al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. El incumplimiento de esta obligación supondrá el reintegro del importe de la subvención proporcional e imputable a dicho gasto elegible en su totalidad y como mínimo de un 1% del importe de la subvención abonada al beneficiario.

Artículo 4.- Financiación.

1. Cada convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su partida presupuestaria.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 13.

4. El crédito de cada convocatoria podrá estar financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022) 9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición. También podrán financiarse estas ayudas con otros recursos disponibles distintos de la cofinanciación del FEDER contenida en el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda

1. La cuantía de la ayuda en especie no podrá ser superior a 30.000 euros de subvención bruta por beneficiario y convocatoria y la intensidad máxima podrá alcanzar hasta el 100% de subvención bruta.

2. En el caso de que, como consecuencia de la obtención de una subvención, se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Compatibilidad de la ayuda

1. La subvención otorgada al amparo de las presentes bases reguladoras no podrán acumularse con ninguna otra correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la

Comisión. En cualquier caso, la subvención otorgada al amparo de las presentes Bases no podrá acumularse para los mismos costes elegibles con ninguna otra que se ampare en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, serán incompatibles para los mismos costes elegibles, las subvenciones de estas Bases reguladoras del Instituto de Fomento, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con otras subvencionadas por otro Fondo o instrumento de la Unión Europea, o por el mismo Fondo FEDER conforme a un programa distinto.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

4. En cualquier caso y a salvo de lo expresado al final de este artículo para la producción primaria de productos agrícolas, la ayuda total de mínimos concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 200.000 euros brutos, salvo para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, en cuyo caso el importe máximo será de 100.000 euros. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, el de 100.000 euros para empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dichos límites cuantitativos.. En el caso de las empresas de producción primaria de productos agrícolas, la ayuda total de mínimos concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición única empresa del artículo 2.4, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de la solicitud realizada en base a la presente Orden no podrá superar el importe de 20.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras ayudas de minimis en el sector agrícola, el citado tope de 20.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

Artículo 7.- Entidades colaboradoras.

Cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria, la gestión de las ayudas objeto de la presente Orden, corresponderá a las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y, en su caso, otras entidades de naturaleza pública, en la forma prevista en el artículo 8, en calidad de entidades colaboradoras designadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, quedando exoneradas, por su naturaleza pública y por la naturaleza de las ayudas en especie, consistentes en actividades y servicios propios de las mismas, del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la prestación de garantía alguna por las cantidades recibidas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá designar a otras entidades colaboradoras.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de las entidades colaboradoras:

a) Tramitar, cumplimentar y remitir, en su caso, al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la forma prevista en el artículo 9.1, sin coste alguno para el beneficiario y por cuenta de éste, la solicitud y documentación complementaria según las condiciones que se establecen en la presente Orden, así como en su caso, la documentación correspondiente a la cuenta justificativa en la forma prevista en el artículo 17. En ambos casos, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que hayan recabado la totalidad de la documentación. La tramitación de estas solicitudes se realizará de forma exclusiva por medios electrónicos, mediante la participación de las personas de las entidades colaboradoras designadas al efecto, que deberán disponer de certificado electrónico con arreglo a lo previsto en el artículo 9.1.

b) Recibir y custodiar a un nivel adecuado y accesible la documentación generada en la tramitación de los procedimientos de las ayudas contenidas en esta Orden durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en el que beneficiario perciba el último pago de la subvención. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión. De la documentación correspondiente a cada expediente de solicitud, deberán remitir copia digitalizada al Instituto de Fomento. En los mismos términos deberán conservar los justificantes de los gastos incurridos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la preparación y ejecución de las operaciones cofinanciadas (estudios, informes, folletos, etc.), de conformidad a los gastos subvencionables definidos en el anexo para cada tipo de acción.

c) Asegurar que los documentos incorporados al expediente, posteriormente digitalizados y enviados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia por medios electrónicos son procedentes y que los datos incluidos en los mismos corresponden fehacientemente al solicitante o beneficiario, así como certificar los servicios prestados a los beneficiarios, el ingreso de la cuota de participación por parte de estos, el importe de los servicios prestados imputable a cada beneficiario, con la justificación del total de gastos de cada actuación.

d) Prestar los servicios de forma adecuada de conformidad con lo establecido en las Convocatorias, adoptando las medidas precisas, incluidas las correspondientes contrataciones.

e) Entregar a los beneficiarios de las ayudas la factura correspondiente a la cuota de participación.

f) Dar publicidad a las medidas previstas en esta Orden, mediante la colocación de carteles indicativos y visibles en los establecimientos donde consten los logos del FEDER, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.

g) Indicar la Dirección Electrónica Habilitada en la que se practicarán por parte del Instituto de Fomento la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento. La Dirección Electrónica

Habilitada anteriormente indicada se podrá obtener en <http://notificaciones.060.es> y deberá estar suscrita a los procedimientos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para la recepción telemática de notificaciones procedentes de la tramitación de expedientes de ayudas.

h) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Establecer y mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar los gastos realizados imputables a cada una de las acciones ejecutadas, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación y los beneficiarios participantes. Junto con la justificación del beneficiario de la ayuda en especie, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, la entidad colaboradora deberá aportar una justificación financiera de los gastos incurridos para cada convocatoria, e imputación de estos a los beneficiarios participantes, a los efectos previstos en el artículo 18.

j) Cumplir con la normativa aplicable a la gestión del FEDER, a las ayudas de Estado, a la contratación pública.

k) Remitir y presentar cualquier documento al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo de lo previsto en estas Bases reguladoras, por medios electrónicos en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme a los modelos que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto. Las entidades colaboradoras deberán disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Artículo 9.- Presentación de solicitudes.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8. a), los interesados, con carácter obligatorio, incluidas las personas físicas (empresarios individuales o autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Si una empresa presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando desestimadas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante.

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos

que, en su caso, se acompañen con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. La solicitud normalizada en la que se integran las declaraciones responsables correspondientes, firmada electrónicamente por el representante legal de la persona jurídica interesada, deberá ir acompañada con carácter general, de la siguiente documentación:

En su caso, los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, para acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago, presentaran certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. El resto de empresas solicitantes para la acreditación del requisito de cumplimiento de los plazos legales de pago contenidos en la citada Ley 3/2004, presentarán una declaración responsable.

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar por medios electrónicos, en todo momento, cualquier otro documento y/o información, para verificar el cumplimiento de los requisitos.

3. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el Instituto de Fomento deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado. Los documentos o datos, que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia deberá recabar directamente son los siguientes:

Escritura en la que aparezcan los estatutos sociales vigentes o contrato de constitución en el caso de comunidades de bienes o DNI del solicitante, en caso de personas físicas

En el caso de personas jurídicas, acreditación de la representación del firmante de la solicitud, mediante cualquier medio válido en Derecho, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y entre otros, los previstos en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo

Los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social contenidos en la letra e), apartado 2 del

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certificado emitido por la AEAT de situación censal o censal de actividades, con una antigüedad máxima de seis meses

Última declaración anual del Impuesto de Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En el caso de Sociedades:

Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje entre el 25% y 50%, deberá aportar Modelo A (Empresa Asociada modelo declaración de Pyme) del Anexo II

Si estuviera participada o tuviera participaciones de otra sociedad por un porcentaje superior al 50%, deberá aportar Modelo B (Empresa Vinculada modelo declaración de Pyme) del Anexo II

Justificante bancario de ingreso de cuota de participación

Cualquier otro documento o dato exigido en el modelo normalizado de solicitud que sea preciso para el examen y la valoración del proyecto o actividad a subvencionar y se encuentre en poder de una Administración Pública.

Excepcionalmente, y en los supuestos de imposibilidad material o técnica de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación.

4. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 42 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable, las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). Puede accederse a sus notificaciones electrónicas en la dirección electrónica <https://dehu.redsara.es/>. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez (10) días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención podrán presentarse en el plazo previsto en la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el presupuesto de la Convocatoria con arreglo a lo previsto en el artículo 13.2.

A efectos informativos y con carácter provisional, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia tendrá actualizado con carácter anual un calendario indicativo de las distintas acciones que podrán ser objeto de convocatorias de estas ayudas, en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es> Este calendario podrá ser objeto de ajuste y modificación a lo largo del año correspondiente. En la web del INFO y, en su caso, de la entidad colaboradora, las empresas podrán preinscribirse en su caso en las acciones de internacionalización de su interés y con carácter previo a su convocatoria, contribuyendo de esta forma a la concreción y definición de su contenido. Las empresas preinscritas recibirán, en la dirección de correo electrónico que indiquen en su registro, puntual información de la convocatoria una vez que ésta sea publicada.

Artículo 11.- Procedimiento de concesión.

1. Podrán concederse subvenciones, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Departamento de Tramitación será el competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones, en especial, informes técnicos sobre los proyectos presentados al Departamento competente por razón de la materia.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de estas.

4. El Departamento de Tramitación realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases y en el Programa específico anexo. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán desestimadas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

- Presidente: El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en la que delegue.

- Vocales: Entre un máximo de cuatro y un mínimo de dos designados por el Presidente de la Comisión Evaluación de Proyectos, con carácter permanente o temporal. Hasta dos (2) vocales, podrán pertenecer a otros departamentos de la Administración Regional con conocimientos específicos en la materia.

- Un Asesor Jurídico.

- Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

- Podrán asistir, con voz y sin voto, cualquier técnico del Instituto de Fomento o de la Administración Regional, convocado por el Presidente, que por su relación en la tramitación de los expedientes de solicitud de subvención o por

sus conocimientos específicos en alguna materia de interés, resulte necesario o conveniente su asistencia.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Proyectos deberán realizar una declaración de ausencia de conflicto de interés para cada sesión.

6. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4.

7. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de las solicitudes estimadas y desestimadas, así como el importe e intensidad para las estimadas.

8. La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases reguladoras y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Artículo 12.- Propuesta de resolución.

No figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. El Jefe del Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, o, en su caso, la desestimación y su causa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 11.4.

Artículo 13.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda. Las resoluciones deberán contener la referencia explícita a la disposición comunitaria de la que trae causa la subvención otorgada.

Asimismo, en la Resolución de concesión de la subvención se hará constar en su caso la financiación procedente del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) tanto en términos absolutos como en porcentaje de la ayuda concedida.

La resolución de concesión cumplirá, en relación con su contenido, lo dispuesto en el artículo 73.3. del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y en la misma se incluirá las medidas antifraude pertinentes que resulten de aplicación.

2. Cuando la suma total de las subvenciones otorgadas alcance el crédito disponible en cada convocatoria, la Presidencia del Instituto de Fomento procederá al cierre de esta, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En tal caso, además, se procederá a inhabilitar la posibilidad de presentación de nuevas solicitudes a través del Registro electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

4. Las notificaciones electrónicas a cada solicitante de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán por los medios electrónicos según lo previsto en el artículo 9.4, correspondiendo dicho trámite al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Plazo de Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 15.- Recursos.

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse, de modo obligatorio por medios electrónicos en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9.1, recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un (1) mes, en el caso de resoluciones expresas, o, en el caso de que no se produjera la resolución expresa se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos (2) meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis (6) meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 16.- Justificación y Comprobación de subvenciones

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

2. La justificación formal, presentada por el beneficiario o por la entidad colaboradora, deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Tramitación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

3. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa Comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de este requisito de elegibilidad, conllevará que la factura correspondiente al gasto no será considerada subvencionable.

4. No se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido, en tanto sea recuperable o repercutible, las tasas públicas y el resto de impuestos ligados a la inversión o gasto, así como los correspondientes a subcontrataciones comprendidas en la definición del artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los costes elegibles contemplados en el Anexo se ajustarán, en su caso, a lo previsto en la normativa nacional sobre elegibilidad de gastos cofinanciados por el FEDER.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos, la declaración o memoria de las actividades realizadas objeto de ayuda, el cumplimiento de los objetivos de la misma, la encuesta de valoración la actuación, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de los gastos incurridos, según modelo normalizado, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006, que se facilitará y estará disponible a través de la dirección electrónica: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y en la sede electrónica: <https://sede.institutofomentomurcia.es>; y a la que deberá acompañar un resumen de las actuaciones de publicidad llevadas a cabo, en su caso, así como la acreditación documental de los soportes utilizados (páginas web; folletos y carteles, etc.). En la citada cuenta justificativa, la entidad beneficiaria realizará una declaración responsable de otras ayudas recibidas o concedidas para el mismo proyecto, o en su caso, deberá acompañar la Orden o Resolución de concesión y la justificación realizada de otras subvenciones con el mismo objeto o gastos elegibles

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, por el coste total del servicio prestado.

6. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia o la entidad colaboradora, previo pago por el beneficiario de la cuota de participación emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada. Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o la entidad colaboradora emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, que se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, es decir, sobre el importe de la ayuda en especie otorgada a la empresa beneficiaria, conforme con lo previsto en el artículo 17. Por tanto, el IVA repercutido en esta segunda factura tendrá como base imponible la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3.º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. En los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007, se realizará la justificación de subvenciones por medios electrónicos en la forma prevista en el artículo 9.1, lo que conllevará

la presentación de las facturas electrónicas o las emitidas en formato papel previamente digitalizadas y una declaración responsable de que las mismas son copia exacta de los originales que se encuentran en poder de la entidad beneficiaria, así como los documentos de justificación de pago de dichas facturas en el mismo formato digital. Los documentos de pago aceptados, transferencias bancarias, junto con su correspondiente extracto bancario que deberá contener información del titular de la cuenta, numeración completa de la misma, fechas e importes de los cargos bancarios, así como su huella digital o enlace del sitio web (URL), en caso de ser obtenido de forma telemática, o copia digitalizada del extracto en formato papel, con declaración responsable de que corresponde la copia con el original.

La presentación por el beneficiario de las facturas y de la justificación de las transferencias bancarias de pago de estas, se podrá sustituir por la aportación de dichos documentos bien por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o la entidad colaboradora, en su caso, en el correspondiente procedimiento y expediente administrativo.

8. Cuando el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento, competente para la comprobación de la justificación de la ayuda, aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento y, en su caso, de la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

9. El Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, de la Comisión Europea y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, el Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realizará las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de los proyectos o actividades.

10. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden, supondrá una obligación de revocación y reintegro según la siguiente graduación:

- a) Ausencia total de medidas de publicidad: 3% de la subvención.
- b) Incumplimiento grave: 2% de la subvención.
- c) Incumplimiento leve: 1% de la subvención.

Se entiende por incumplimiento grave si se incumplen al menos 2 de las obligaciones de publicidad previstas en esta Orden; incumplimiento leve si se incumple una de las citadas obligaciones.

11. Cuando el beneficiario ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución

conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 18, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

Artículo 17.- Cálculo de las ayudas concedidas.

1. El importe de ayuda concedida al beneficiario será la diferencia entre el valor a precios de coste de los servicios contratados y prestados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia o las entidades colaboradoras, y el valor de la cuota de participación pagada por el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6, y en las correspondientes convocatorias, y dentro de los límites de cuantía e intensidad de la ayuda en especie previstos en el artículo 5.1.

2. Se producirá la pérdida del derecho a la percepción total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, convocatorias y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Tramitación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso

de justificación y comprobación de la ayuda, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 20.- Convocatorias.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases y en las que se determinará la participación, en su caso, de la entidad colaboradora y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23, publicándose un extracto de la misma en el BORM.

2. Además de los aspectos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cada convocatoria podrá establecer y regular los sectores o actividades elegibles; las características de las acciones subvencionadas y los servicios prestados al amparo de estas; la cuota de participación; su régimen y la normativa de ayudas públicas en la que se ampara. Las convocatorias podrán establecer distintos porcentajes de apoyo en función del número de veces que un beneficiario haya participado en la actuación objeto de la convocatoria, con la finalidad de potenciar la participación de nuevos solicitantes. Así mismo podrán fijar el número máximo de empresas beneficiarias.

Artículo 21.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases reguladoras, Convocatorias y en las resoluciones de concesión de ayudas en especie, será de aplicación, en su caso, la normativa nacional sobre los gastos subvencionables de los programas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2021-2027, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente lo previsto en su Disposición Adicional Tercera, en cuanto a ayudas en especie, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (CE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013 y/o en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en DOUE del mismo número y fecha, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en los citados Reglamentos, y en caso de discrepancia prevalecerán éstos.

Asimismo, resultará de aplicación, en su caso, la normativa Comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la

subvención contenida en esta Orden y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin.

Artículo 22. Publicidad.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5.º del citado precepto.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de mayo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.

ANEXO I: PROGRAMA DE AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES COMERCIALES, FERIAS Y EVENTOS EXPOSITIVOS Y PROMOCIONALES INTERNACIONALES

OBJETO

Fomentar la participación de las empresas regionales en misiones comerciales de empresas, directas e inversas, tanto presenciales como virtuales, organizadas por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una entidad colaboradora en el marco del Plan de Promoción Exterior de la Región de Murcia, desarrollado al amparo del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, para la prospección y consolidación de mercados internacionales y el establecimiento de contactos con potenciales clientes o socios, importadores, distribuidores y potenciales proveedores estratégicos, analizando las posibilidades de cooperación.

Facilitar la participación de las empresas regionales en ferias, eventos expositivos y promocionales de carácter internacional, tanto presenciales como virtuales, de tipo comercial o técnico, promovidos por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o por una entidad colaboradora, en el marco del Plan de Promoción Exterior, desarrollado al amparo del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

Se entenderán, asimismo, como proyectos subvencionables las actuaciones de promoción, tanto presenciales como virtuales, tipo desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, jornadas técnicas, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren en el marco de un evento expositivo internacional.

Las acciones deberán estar encuadradas en alguna de las categorías recogidas en el apartado "Definiciones" de este mismo Anexo, contemplándose la posibilidad de eventos híbridos que combinen más de una de ellas.

En cualquier caso, las acciones subvencionables relativas a misiones comerciales y otros eventos distintos a ferias o eventos análogos, deberán estar destinadas a la apertura de un nuevo mercado o al lanzamiento de un nuevo producto.

SERVICIOS ELEGIBLES

Tendrán la consideración de elegibles aquellos servicios, que, al amparo de cada convocatoria, con arreglo a lo previsto en el artículo 20.2, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una entidad colaboradora preste a los beneficiarios. Podrán ser los siguientes:

- Los gastos de consultoría o asistencia externa especializada en el mercado objetivo, tanto previa como durante la misión o evento.
- Derechos de admisión al certamen
- Coste de inserción en el catálogo oficial de la feria o evento
- Reserva del espacio
- Alquiler del stand, sala o local
- Gastos de diseño y construcción del stand, diseño y decoración de la sala o local de exposiciones.
- Servicios de la feria o evento o derivados de la presentación del producto (suministro eléctrico, agua, limpieza, seguridad, etc.)

- Los costes directos del personal que tenga un contrato laboral con la entidad colaboradora, diligenciado por la autoridad laboral, y las cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo a la entidad colaboradora, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos de conformidad con lo previsto en el artículo 54 b) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. No se considerarán elegibles las retribuciones extrasalariales de los trabajadores ni aquellos conceptos retributivos que no estén contemplados en el correspondiente Convenio Colectivo de aplicación.

- Asistencia externa en destino para la organización de la acción.
- Gastos de intérpretes/traductores.

- Los gastos de envío y, de ser el caso, de retorno de catálogos, productos y otros materiales necesarios para el proyecto, incluidos los derechos de aduana y otros gastos de carácter similar. No serán subvencionables estos gastos si este trabajo es realizado directamente por el beneficiario de la ayuda con medios personales propios o medios materiales propios o alquilados.

- Los gastos de viaje (en clase turista) al país/es de destino y viajes internos (tan sólo desplazamientos interurbanos), a justificar con la agenda de la acción y durante las fechas de esta, de una persona por empresa.

- Los gastos de alojamiento (en régimen de alojamiento y desayuno, el número de noches correspondientes a la duración de la acción); seguro de viaje y visado de una persona por empresa.

- En misiones inversas: los gastos de viaje (en clase turista) de los compradores, distribuidores, proveedores estratégicos y/o prescriptores de opinión desde sus países de origen a la Región de Murcia, los viajes internos regionales (desplazamientos interurbanos); los gastos de alojamiento; seguro de viaje y visado.

- En el caso de misiones comerciales, ferias y otros eventos expositivos virtuales se considerarán gastos elegibles los equivalentes a los anteriores que sean aplicables a la acción y aquellos específicos derivados de la naturaleza virtual de esta (gastos por el uso de plataformas b2b, softwares de gestión de entrevistas, plataformas de exposición virtual, entre otros).

CUANTÍA Y LIMITES DE LA AYUDA

Cada convocatoria establecerá una cuota de participación, que las empresas deberán abonar con carácter previo a la realización de la acción y que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia o una entidad colaboradora, facturarán al beneficiario, a efectos de lo dispuesto en el artículo 16.

REQUISITOS

1. La solicitud, de acuerdo a la convocatoria, siempre será previa a la realización de la acción subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones y gastos preparatorios ejecutados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, o en su caso, la entidad colaboradora.

2. No resultarán subvencionables más de cuatro participaciones consecutivas en la misma feria, evento expositivo o promocional de carácter internacional, salvo que en la memoria justificativa del proyecto el solicitante acredite

suficientemente la relevancia de este, su alcance global y su trascendencia dentro de la estrategia de internacionalización de la empresa.

3. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable contenida en el formulario de la solicitud, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En cualquier caso la ayuda acumulada de minimis a recibir por beneficiario en el citado periodo no podrá ser superior a 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo. En el caso de empresas de producción primaria de productos agrícolas el tope se establece en 20.000 euros.

4. El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE núm. 352 de 24 de diciembre de 2013, al amparo del que se otorga la subvención o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en DOUE del mismo número y misma fecha. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia informará al beneficiario de la ayuda del equivalente de subvención bruta otorgado con arreglo a lo previsto en el artículo 17.

DEFINICIONES

a) Misión comercial: los viajes de carácter comercial a uno o varios países objetivo, organizados conforme a una agenda concertada de eventos. Queda excluida de esta definición los viajes de negocio consiguientes a la implantación de la empresa en el mercado o mercados de destino.

b) Misión comercial directa: las misiones comerciales a uno o varios países objetivo de destino, que se desarrollan por medio de visitas y encuentros programados con empresas demandantes o en su caso proveedoras de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores. Las misiones también podrán ir dirigidas a alcanzar acuerdos con proveedores estratégicos.

c) Misión comercial directa virtual: las misiones comerciales a uno o varios países objetivo de destino, que se desarrollan por medio de reuniones y entrevistas realizadas por medios virtuales (teleconferencia, videoconferencia u otros), programadas con empresas demandantes o en su caso proveedoras de bienes y servicios, con el objetivo de alcanzar acuerdos de negocio para promocionar y comercializar los productos de las empresas participantes, así como de facilitar el acceso a nuevos mercados exteriores. Las misiones directas virtuales también podrán ir dirigidas a alcanzar acuerdos con proveedores estratégicos.

d) Misión comercial inversa: las misiones comerciales que reúnen a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de uno o varios mercados objetivo exteriores con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado o mercados de interés y establecer relaciones comerciales.

e) Misión comercial inversa virtual: las misiones comerciales que reúnen, haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), a compradores, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de uno o varios mercados objetivo exteriores con el fin de dar a conocer un sector de actividad y sus empresas e instalaciones, presentar los productos con posibilidad de ser exportados al mercado o mercados de interés y establecer relaciones comerciales.

f) Misión de prospección internacional: las misiones a uno o varios mercados potenciales exteriores a fin de analizar las posibilidades de negocio de las empresas regionales y profundizar en el conocimiento de la demanda y de la competencia, así como estudiar las formas de acceso y las modalidades de implantación de las empresas regionales en el país o países de destino. Su finalidad principal es contribuir a la proyección de una buena imagen del tejido productivo de la Región en el extranjero y, en consecuencia, propiciar la mejora de la competitividad de la economía regional.

g) Ferias y certámenes comerciales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas técnicas, encuentros, congresos, desfiles, certámenes, promoción en puntos de venta -incluidos los mercados duty free-, demostraciones, exposiciones, presentaciones de productos, degustaciones, catas y otros eventos expositivos puntuales sectoriales de carácter profesional que se celebren en el marco de un evento expositivo internacional, siempre que la asistencia, presencia o participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

h) Ferias y certámenes comerciales virtuales: las manifestaciones comerciales de duración limitada, desarrolladas haciendo uso de medios virtuales (teleconferencias, videoconferencias u otros), que tienen por objeto la exposición de bienes y la oferta de servicios para favorecer su conocimiento y difusión, promover contactos e intercambios comerciales, lograr mayor transparencia en el mercado y acercar la oferta a la demanda. Quedan incluidos en esta definición las jornadas, encuentros, congresos u otros eventos de análoga denominación siempre que la participación obedezca a un objetivo comercial preestablecido o responda a una oportunidad de negocio previamente identificada, relacionadas directamente con los bienes o servicios que produce o presta el beneficiario.

i) Ferias y certámenes de carácter internacional: las ferias y certámenes comerciales de carácter internacional que se celebran en el extranjero, así como las que tienen lugar en España siempre que se hallen incluidas en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales que, con carácter anual, aprueba la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

ANEXO A – Empresa de Tipo “Asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas), los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
Total			

(*) En euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo.

Firmado en _____ a _____ de _____ de 201_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____ (Firma)

ANEXO B Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

■ Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación

En este caso, Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**.

Cuadro B1

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)	
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Datos de las empresas incluidas por consolidación			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
Total			

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

■ Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación.

En este caso, rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.



Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
Total			

(e) *Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.*

(f) *En euros.*

Firmado en _____ a _____ de _____ de 202_

El representante legal, D _____ (Firma)

El representante legal, D _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2888 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos por la que se convocan subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia para el año 2023.

BDNS (Identif.): 693008

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693008>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios las empresas artesanas y artesanos/as individuales que tengan la consideración de Micro empresa, dedicados a la elaboración de productos artesanos y cuyo taller artesano se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Finalidad:

Para que sus talleres artesanos diseñen e innoven, potencien su actividad productiva, mejoren la seguridad y calidad de sus talleres y productos, y aumenten su comercialización.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de subvenciones a artesanos/as individuales y empresas artesanas de la Región de Murcia, publicada en el B.O.R.M. n.º 152 del 2 de julio de 2016, modificada por la Orden de 3 de mayo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 110 del 14 de mayo de 2022 y por la Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se modifica la Orden de 13 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los artesanos/as individuales y empresas artesanas en la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 69 del 24 de marzo de 2023.

Cuarto. Actuaciones e importe subvencionable:

1.- La subvención a conceder tendrá un importe máximo total de 3.000-€.€ IVA no incluido, producto de la suma de las cantidades máximas de subvención de las distintas actuaciones, cumpliendo además que la cuantía máxima de subvención a conceder será del 80% de cada una de las inversiones a realizar.

2.- Las actuaciones subvencionables son las siguientes:

C) Producción, Calidad y TIC's.

c.1.) Las obras en el taller artesano para la primera instalación, ampliación, traslado o reforma de sus instalaciones y medios de producción. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.2.) La nueva adquisición de maquinaria y enseres para los talleres artesanos. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.3.) La adquisición de sistemas con nuevas tecnologías en los sistemas productivos del artesano. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.4.) La adquisición de sistemas de seguridad en la maquinaria e instalaciones de los talleres artesanos. Importe máximo de la subvención 3.000-€ IVA no incluido.

c.5.) La contratación de ensayos en laboratorios acreditados para certificar el producto final. Importe máximo de la subvención 1.000-€ IVA no incluido.

D) Comunicación y Comercialización.

d.1.) Los costes de desarrollo y mejora de páginas webs y comercio electrónico en el taller artesano. Importe máximo de la subvención 1.000-€ IVA no incluido.

d.2.) Los costes de la inscripción de los talleres artesanos en las muestras y ferias profesionales que se celebren dentro o fuera de la Región de Murcia. Importe máximo de la subvención 2.000-€ IVA no incluido.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo es de sesenta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del Extracto de la Orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de mayo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, M.^a del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2889 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Nueve, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral II" de 9,987 MW mediante seguidor a un eje, en los términos municipales de Molina de Segura y Murcia.

Visto el expediente 4E20ATE08657, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Nueve, S.L., con CIF B-88279229 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Núñez de Balboa, n.º 33, planta 1 A – 28001 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 28 de mayo de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral II" de 9,987 MW, mediante seguidor a un eje, situado en el Polígono 8, Parcela 118, en el paraje El Romeral, del término municipal de Molina de Segura; Polígono 15, Parcela 11 y Polígono 16, Parcela 133, del término municipal de Murcia. En dicha solicitud aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. nº 179, de 4 de agosto de 2020 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas presentadas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. En concreto se remitió separata a la Confederación Hidrográfica del Segura. Transcurrido el plazo de treinta días, los informes recibidos fueron remitidos al promotor, el cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 8 de julio de 2020, esta Dirección General remite documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 23/01/2023 (B.O.R.M. n.º 18, de fecha 24/01/2023) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20200032) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Octavo. Se ha emitido propuesta de resolución favorable al proyecto por parte del Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía

eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que la alegaciones que se han presentado durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución.

Primero. Otorgar a la empresa Amber Solar Power Nueve, S.L., con CIF B88279229, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral II" de 9,987 MW, mediante seguidor a un eje, situado en el Polígono 8, Parcela 118, en el Paraje El Romeral, del término municipal de Molina de Segura; Polígono 15, Parcela 11 y Polígono 16, Parcela 133, del término municipal de Murcia, cuya finalidad es la de producción, transformación y evacuación de la energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 22.698 módulos de 440 Wp.

Potencia total instalada en módulos: 9,987 MWp.

Inversores: 6 de 1.500 kW cada uno.

Potencia total instalada en inversores: 9.000 kW

Tensión nominal en corriente alterna: 578 Vca.

Centro de Transformación.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 578 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Dos.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 2x4.900 KVA.

Potencia total: 9.800 KVA.

Número de celdas por centro de transformación:

- En CT n.º 1: 3 celdas (2 de línea y 1 de protección interruptor automático).

- En CT n.º 2: 3 celdas (2 de línea y 1 de protección interruptor automático).

Centro de Protección y Medida:

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 6 celdas (2 de línea, 1 de protección con fusibles para transformador de servicios auxiliares, 1 de medida, 1 de protección (con fusibles) y media de tensión en barras y 1 de protección con interruptor automático).

Transformador de servicios auxiliares: 1x25 KVA – 20.000/420-230 V.

Línea eléctrica interior

Tramo n.º 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del CPM en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Longitud: 230 metros.

Canalización: 224 m en tubo de PVC de doble capa de 250 mm de diámetro

Conductores: Tipo AL RHZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm².

Tramo n.º 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Longitud: 170 metros.

Canalización: 164 m en tubo de PVC de doble capa de 200 mm de diámetro

Conductores: Tipo AL RHZ1 12/20 kV H16 3x(1x150) mm².

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Término/s municipal/es afectado/s: Molina de Segura.

Presupuesto de ejecución total de la instalación: 4.226.881,77 Euros.

Autor del proyecto: Juan Cano Martínez, Ing. Industrial.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentados y aprobados. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 23/01/2023 (EIA20200032) y publicada en el B.O.R.M. n.º 18, de fecha 24/01/2023.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.

- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales, en adelante condiciones, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, en adelante medidas, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, en adelante IIA, y, en los términos establecidos en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, en adelante DA, y en su caso, las determinadas en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá, al menos:

- Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas que materializarán su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

- Programa de Vigilancia Ambiental Actualizado, en adelante PVA, cuyo objetivo debe consistir en el seguimiento y control: de los impactos ambientales previstos, garantizando el cumplimiento de las condiciones y medidas; al igual que la identificación de los impactos ambientales no previstos y la adopción de medidas complementarias adicionales para la protección ambiental. Además el Programa de Vigilancia incluirá:

- Anexo: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA.

- Anexo: Tabla/calendario para la elaboración y, cuando así se haya determinado en el IIA, remisión, de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas. Los informes de seguimiento incluirán el listado de comprobación de las medidas previstas en el PVA.

- Anexo: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión de las zonas y tramos donde se va a aplicar cada una de las condiciones y medidas propuestas y establecidas.

5.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 31 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2890 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Diez, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral I" de 9,987 MW mediante seguidor a un eje, en el término municipal de Molina de Segura.

Visto el expediente 4E20ATE08639, iniciado a instancia de la empresa Amber Solar Power Diez, S.L., con CIF B88372123 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Núñez de Balboa, n.º 33, planta 1 A – 28001 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa presentó solicitud el 28 de mayo de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral I" de 9,987 MW, mediante seguidor a un eje, situado en el Polígono 8, Parcelas 111, 118 y 201, en el Paraje El Romeral, del término municipal de Molina de Segura. En dicha solicitud aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente y resto de documentación que establece la normativa vigente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 215 de 16 de septiembre de 2020 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas presentadas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. En concreto se remitió separata a la Confederación Hidrográfica del Segura. Transcurrido el plazo de treinta días, los informes recibidos fueron remitidos al promotor, el cual ha mostrado su conformidad a los mismos.

Quinto. Tal como establece el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la instalación ha sido sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Con fecha 8 de julio de 2020, esta Dirección General remite documentación ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Sexto. La Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, ha emitido resolución de fecha 23/01/2023 (B.O.R.M. n.º 18, de fecha 24/01/2023) por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental (EIA20200032) establecido en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada, en el que se concluye que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Séptimo. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Octavo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada.

Fundamentos de derecho.

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético, planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito / territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que la alegaciones que se han presentado durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente han sido desestimadas; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de Resolución favorable emitida por el Servicio de Energía, se emite la siguiente

Resolución.

Primero. Otorgar a la empresa Amber Solar Power Diez, S.L., con CIF B88372123, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica FV El Romeral I" de 9,987 MW, mediante seguidor a un eje, situado en el Polígono 8, Parcelas 111, 118 y 201, en el Paraje El Romeral, del término municipal de Molina de Segura, cuya finalidad es la de producción, transformación y evacuación de la energía eléctrica a la red de distribución.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica a 1 eje.

Número de módulos fotovoltaicos y potencia unitaria: 22.698 módulos de 440 Wp

Potencia total instalada en módulos: 9,987 MWp.

Inversores: 6 inversores de 1.500 kW de potencia cada uno.

Potencia total instalada en inversores: 9.000 kW

Tensión nominal en corriente alterna: 578 Vca.

Centro de Transformación.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 578 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Tres.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1x1.900 + 1x5.100 + 1x3.200 KVA.

Potencia total: 10.200 KVA.

Número de celdas por centro de transformación:

- En CT n.º 1: 2 celdas (1 de línea y 1 de protección interruptor automático).
- En CT n.º 2: 3 celdas (2 de línea y 1 de protección interruptor automático).
- En CT n.º 3: 3 celdas (2 de línea y 1 de protección interruptor automático).

Centro de Protección y Medida.

Tipo: Prefabricado.

Número de celdas: 6 celdas (2 de línea, 1 de protección con fusibles para transformador de servicios auxiliares, 1 de medida, 1 de protección (con fusibles) y media de tensión en barras y 1 de protección con interruptor automático).

Transformador de servicios auxiliares: 1x25 KVA – 20.000/420-230 V.

Línea eléctrica interior.

Tramo n.º 1.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del CPM en proyecto.

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 3).

Longitud: 306 metros.

Canalización: 300 m en tubo de PVC de doble capa de 250 mm de diámetro

Conductores: Tipo AL RHZ1 12/20 kV H16 3x(1x400) mm².

Tramo n.º 2.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 3).

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Longitud: 416 metros.

Canalización: 410 m en tubo de PVC de doble capa de 250 mm de diámetro

Conductores: Tipo AL RHZ1 12/20 kV H16 3x(1x240) mm².

Tramo n.º 3.

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 2).

Final: Celda de línea de centro de transformación en proyecto (CT n.º 1).

Longitud: 446 metros.

Canalización: 400 m en tubo de PVC de doble capa de 250 mm de diámetro.

Conductores: Tipo AL RHZ1 12/20 KV H16 3x(1x95) mm².

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

Término/s municipal/es afectado/s: Molina de Segura.

Presupuesto de ejecución total de la instalación: 4.452.722,71 Euros.

Autor del proyecto: Juan Cano Martínez, Ing. Industrial.

Tercero. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto y anexos presentados y aprobados. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación, para lo cual se presentará anexo al proyecto suscrito por técnico competente, junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente nueva autorización administrativa de construcción.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el Documento Ambiental del proyecto, y con las condiciones y medidas ambientales impuestas en el Anexo I del Informe de Impacto Ambiental emitido en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 23/01/2023 (EIA20200032) y publicada en el B.O.R.M. nº 18, de fecha 24/01/2023.

4.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución. Antes del inicio de las obras, el titular de la instalación deberá comunicar a esta Dirección General lo siguiente:

- Fecha de inicio de las mismas.

- Designación del responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información o documentación que periódicamente deba aportarse o presentarse ante el órgano competente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 134.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Acreditación del cumplimiento y, cuando así proceda, de la incorporación en el proyecto, de las condiciones ambientales, en adelante condiciones, y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, en adelante medidas, especificadas en el Informe de Impacto Ambiental, en adelante IIA, y, en los términos establecidos en el IIA, las determinadas en el Documento Ambiental y sus anexos, en adelante DA, y en su caso, las determinadas en el resto de documentos obrantes en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto (otros estudios, programas, informes, etc.). Esta acreditación incluirá, al menos:

- Respecto al cumplimiento de las condiciones y medidas: Una relación con la totalidad de las condiciones y medidas, detallando las soluciones adoptadas que materializarán su cumplimiento. Esta relación irá firmada, al menos, por el responsable del seguimiento en cumplimiento del artículo 134.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Respecto a la incorporación en el proyecto de las condiciones y medidas: La documentación técnica precisa en cada caso, que acredite su incorporación.

- Programa de Vigilancia Ambiental Actualizado, en adelante PVA, cuyo objetivo debe consistir en el seguimiento y control: de los impactos ambientales previstos, garantizando el cumplimiento de las condiciones y medidas; al igual que la identificación de los impactos ambientales no previstos y la adopción de medidas complementarias adicionales para la protección ambiental. Además el Programa de Vigilancia incluirá:

- Anexo: Listado de comprobación de todas las medidas previstas en el PVA.

- Anexo: Tabla/calendario para la elaboración y, cuando así se haya determinado en el IIA, remisión, de los informes de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones y medidas. Los informes de seguimiento incluirán el listado de comprobación de las medidas previstas en el PVA.

- Anexo: De definición, mediante planos y cartografía de fácil comprensión de las zonas y tramos donde se va a aplicar cada una de las condiciones y medidas propuestas y establecidas.

5.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

6.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta.

En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9.º Una vez finalizada la ejecución de las obras se solicitará, a esta Dirección General, la autorización de explotación y acta de puesta en servicio aportando el certificado de dirección técnica facultativa suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que se indica en el procedimiento que corresponda y la que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

10.º Esta autorización se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas que sean necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Murcia, 12 de abril de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2891 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio del convenio colectivo de centro de trabajo de la empresa LEUDOMAR ETT, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0340/2022; denominado LEUDOMAR ETT, S.L.; código de convenio n.º 30104190012023; ámbito centro de trabajo; suscrito con fecha 17/11/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

CONVENIO COLECTIVO EMPRESA LEUDOMAR ETT SL

PREVIO.- Partes negociadoras

El presente Convenio se suscribe, por la parte empresarial, por la Dirección de la Empresa LEUDOMAR ETT SL, representada por su Administrador Único, y por la parte social, por los miembros del Comité de Empresa, previa constitución a tal efecto de la Comisión Negociadora, todo ello como consta en las Actas firmadas al efecto

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva

Artículo 2. Ámbito funcional

Artículo 3. Ámbito Territorial

Artículo 4. Ámbito Personal

Artículo 5. Vigencia, denuncia y prorroga

Artículo 6. Unidad e indivisibilidad del convenio

Artículo 7. Compensación y absorción

Artículo 8. Garantía personal

Artículo 9. Comisión paritaria

Capítulo II Organización del trabajo

Artículo 10. Facultades de la empresa de trabajo temporal y de la empresa usuaria

Artículo 11. Derechos y obligaciones del personal de puesta a disposición ante la empresa de trabajo temporal y ante la empresa usuaria

Artículo 12. Lugar de prestación de la actividad laboral del personal puesto a disposición. Delimitación de las zonas de trabajo

Artículo 13. Forma del contrato de trabajo

Artículo 14. Supuestos de contratación laboral para el personal de estructura

Artículo 15. Supuestos de contratación laboral para el personal de puesta a disposición

Capítulo III Ingreso al trabajo

Artículo 16. Periodo de prueba

Artículo 17. Contenido de la prestación laboral

Capítulo IV. Clasificación profesional del personal de estructura

Artículo 18. Grupos profesionales. Clasificación profesional

Capítulo V. Movilidad y modificación de condiciones de trabajo

Artículo 19. Movilidad funcional

Artículo 20. Modificaciones de condiciones de trabajo

Capítulo VI. Régimen salarial del personal de estructura

Artículo 21. Estructura y valor de la retribución salarial

Artículo 22. Mejoras voluntarias

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 24. Percepciones extrasalariales

Capítulo VII Régimen salarial del personal de puesta a disposición

Artículo 25. Retribución del personal de puesta a disposición

Capítulo VIII Tiempo de trabajo

Artículo 26. Jornada de trabajo

Artículo 27. Horas extraordinarias

Artículo 28. Licencias y permisos

Artículo 29. Reducción de jornada

Artículo 30. Excedencias

Artículo 31. Protección de la mujer trabajadora víctima de violencia de género

Artículo 32. Igualdad

Artículo 33. Código Ético

Artículo 34. Vacaciones

Capítulo IX Acción social

Artículo 35 Seguro de Convenio

Artículo 36. Bono guardería

Artículo 37. Complemento incapacidad temporal

Capítulo X Suspensión y extinción del contrato

Artículo 38. Suspensión del contrato

Artículo 39. Extinción del contrato a instancia de la persona trabajadora

Artículo 40. Extinción por finalización del contrato

Capítulo XI Formación profesional

Artículo 41. Formación profesional

Capítulo XII Prevención Riesgos Laborales

Artículo 42. Prevención de riesgos laborales

Capítulo XIII Creación empleo estable

Artículo 43. Creación empleo estable

Capítulo XIV Régimen disciplinario

Artículo 44. Graduación de las Faltas

Artículo 45. Sanciones

Capítulo XV Representación y acción sindical en la empresa

Artículo 46. Competencia y de los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras

Artículo 47. Cuotas sindicales

Artículo 48. Procedimiento electoral. Elección.

Artículo 49. Derechos sindicales

Disposición adicional.

Disposición final primera. Derecho supletorio

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Estructura de la negociación colectiva.

Conforme a lo regulado en el convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal, y respetando íntegramente lo que en el mismo se dispone, e igualmente a lo establecido en el artículo 83.2 del E.T., las partes negociadoras del presente convenio colectivo se ciñen a los aspectos que la norma legal les confiere, y dentro del sometimiento a las disposiciones legales de ámbito superior.

Serán materias propias de negociación las recogidas en el artículo 84.2 del E.T. y siempre y cuando estas no contradigan ni menoscaben lo regulado en negociación de ámbito superior, sino que lo complementen, adapten y mejoren conforme a las peculiaridades de la empresa y sus trabajadores, siendo considerado aquel como derecho mínimo indisponible.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente Convenio colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa LEUDOMAR ETT S.L. y su personal dependiente, tanto si ejecuta sus cometidos de forma directa a la empresa de trabajo temporal como si los presta a una empresa usuaria.

A los efectos del presente Convenio se entenderá por trabajador o trabajadora:

«Puesto a disposición», aquel que es contratado para ser cedido a la empresa usuaria en que preste sus servicios.

«De estructura», aquel que es contratado para prestar sus servicios directamente en la empresa de trabajo temporal.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en los centros de trabajo de la empresa sitios en la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito personal.

El presente Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores o trabajadoras que presten servicios por cuenta y bajo la dependencia de la empresa mencionada en los artículos anteriores.

Quedan excluidos:

Quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación de la empresa que adopten la forma jurídica de sociedad, siempre que su actividad no comporte el ejercicio de otras funciones que las inherentes a tal cargo.

El personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Artículo 5. Vigencia, denuncia y prórroga.

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y entrará en vigor desde el momento de la firma del presente.

No obstante, el presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no mediara denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes, efectuada con una antelación de dos meses anteriores al término de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la denuncia, se constituirá la Comisión para la negociación de un nuevo Convenio.

En el supuesto de que no se alcanzase un acuerdo en la negociación en un periodo no superior a un año desde su denuncia, las partes acuerdan mantener vigente íntegramente el contenido del presente documento, salvo en las adaptaciones legales que las normas obliguen, así como en lo dispuesto en convenios colectivos de ámbito superior.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes se someterán a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 6. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

Si por regulación legal, acuerdos de convenio de ámbito superior, resolución judicial, u otra condición legal que lo obligue, hubiere de verse modificado en algún aspecto lo dispuesto en este convenio colectivo, la comisión negociadora habrá de reunirse en un plazo no superior a 7 días laborables para la adaptación de dichas modificaciones al convenio colectivo.

Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en su ámbito funcional sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7. Compensación y absorción.

El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, tanto a través de otros Convenios o normas de obligado cumplimiento como mediante gratificaciones concedidas a título personal por las empresas.

Quedarán asimismo absorbidos por el Convenio, en la medida en que sea posible, los efectos económicos que puedan derivarse de disposiciones legales o administrativas que entren en vigor con posterioridad a la firma del Convenio.

Artículo 8. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores y trabajadoras que tengan reconocidas a título personal e individual o, en su caso, mediante acuerdo colectivo sobre las establecidas en el presente Convenio. Serán valoradas ambas en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

Artículo 9. Comisión paritaria.

Al amparo de lo previsto en la legislación vigente, se constituye una Comisión paritaria para la interpretación y aplicación del presente Convenio con la composición que se establece más adelante.

La Comisión paritaria podrá utilizar, con carácter ocasional o permanente, los servicios de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes y actuarán con voz pero sin voto.

Cada una de las partes que conformen la Comisión paritaria podrá convocar reunión de la misma, debiendo ser atendida en el plazo de siete días, con el fin de tratar las cuestiones que sean objeto de dicha convocatoria.

Estará constituida por el mismo número de representantes de la empresa que del total de los representantes legales de los trabajadores, siendo estos últimos los que marquen, por tanto, el total de componentes, más los asesores de cada parte.

Son funciones de la Comisión paritaria:

La interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

a) La vigilancia, control y seguimiento de los acuerdos alcanzados en Convenio Colectivo, así como propiciar todos aquellos mecanismos necesarios para un mejor desarrollo de la actividad laboral de la empresa de trabajo temporal.

b) La interpretación, la información y el asesoramiento a iniciativa de la parte interesada, sobre la aplicación del Convenio.

c) Resolver motivadamente en los casos de la inaplicación de condiciones del presente Convenio conforme a las causas contempladas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. La solicitud de inaplicación se comunicará por la empresa a la representación unitaria o sindical de los trabajadores y trabajadoras para proceder al desarrollo previo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. La comunicación deberá hacerse por escrito y en ella se incluirá la documentación que resulte pertinente y justifique la inaplicación.

En caso de acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la empresa

d) Cuantas otras le atribuye el presente Convenio.

Las decisiones de la Comisión Paritaria se emitirán por escrito en el plazo de un mes desde la fecha en que se haya formalizado la solicitud para su intervención.

Dicho plazo se entenderá limitado al que legalmente corresponda en los supuestos en que así estuviera expresamente regulado.

Igualmente y ante las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria entre sus miembros, se acuerda expresamente por las partes firmantes del presente convenio su sometimiento al II Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ASECMUR-II), con el fin de solventar sus diferencias, acatando las normas que el mismo establece.

Las partes negociadoras demuestran su conformidad a trasladar automáticamente a este convenio cualquier modificación legal relativa a la materia que contempla este artículo.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 10. Facultades de la empresa de trabajo temporal y de la empresa usuaria.

La organización, dirección, control y vigilancia de la actividad laboral corresponde a la empresa de trabajo temporal o a la persona en quien ésta delegue.

En relación con el personal que desarrollan tareas al servicio de una empresa usuaria, las facultades de dirección y control de la actividad laboral serán ejercidas por ésta durante el tiempo de prestación de dicho servicio, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias legalmente previstas que corresponden siempre a la empresa de trabajo temporal.

Artículo 11. Derechos y obligaciones del personal de puesta a disposición ante la empresa de trabajo temporal y ante la empresa usuaria.

Sin perjuicio de la responsabilidad del personal puesto a disposición ante la empresa de trabajo temporal respecto al adecuado cumplimiento de sus obligaciones laborales, durante el tiempo de prestación de servicios en la empresa usuaria queda obligado al cumplimiento de las órdenes e instrucciones emanadas de éstas, relacionadas con la prestación del trabajo objeto del contrato de puesta a disposición.

Durante el plazo de vigencia del contrato de puesta a disposición el personal puesto a disposición tendrá derecho a la utilización de transporte e instalaciones colectivas de la empresa usuaria -comedores, cafetería, servicios médicos, etc.-, así como a canalizar cualquier reclamación en relación con las condiciones de ejecución de su actividad laboral a través de la representación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa usuaria.

Artículo 12. Lugar de prestación de la actividad laboral del personal puesto a disposición. Delimitación de las zonas de trabajo.

Dadas las especiales circunstancias de movilidad en que a veces se realiza la prestación de servicios de los trabajadores y trabajadoras puestos a disposición, el lugar de ejecución de su actividad laboral vendrá determinado por las facultades de organización de la empresa de trabajo temporal, así como por las necesidades productivas de la empresa usuaria consignadas en el contrato de puesta a disposición.

En su virtud, el personal puesto a disposición prestará su actividad en cualquiera de los centros de trabajo de la empresa usuaria en los que se requieran sus servicios, sin que se cause derecho al devengo de dietas, ni se configure como supuesto de movilidad geográfica individual, el destino a centros de trabajo que se encuentren situados dentro de un radio de acción de 30 kilómetros, salvo acuerdo particular de mayor kilometraje entre empresa y trabajador, desde el límite del término municipal de la localidad donde estuviera ubicado el centro de trabajo habitual de prestación del servicio de la empresa usuaria, consignado en el contrato de puesta a disposición

Artículo 13. Forma del contrato.

El contrato de trabajo celebrado entre la empresa de trabajo temporal y un trabajador y trabajadora para prestar servicios en una empresa usuaria se formalizará siempre por escrito, con arreglo a las condiciones y los requisitos legalmente establecidos.

Respecto al personal de estructura, se estará a lo previsto en las normas legales de aplicación en función de la modalidad contractual de que se trate.

Artículo 14. Supuestos de contratación laboral para el personal de estructura.

1. El personal de estructura puede ser contratado por la empresa de trabajo temporal por tiempo indefinido, fijo discontinuo o por duración determinada, y en este último supuesto mediante cualquiera de las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación general.

La modalidad de contratación será preferentemente indefinida y en todo lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Empresas de Trabajo Temporal vigente, o en su caso, en el Estatuto de los Trabajadores.

2. Se acuerda la posibilidad de concertación del contrato por circunstancias de la producción por un periodo máximo de doce meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

3. Se acuerda la posibilidad de formalizar contrato por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. La empresa solo podrá utilizar este contrato por un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente justificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. La empresa, en el último trimestre de cada año, deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona trabajadora que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, adquirirá la condición de personas trabajadoras fijas, en su caso, fija discontinua.

4. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se acuerda la posibilidad de concertación del contrato fijo discontinuo, tanto a jornada completa como parcial, para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, así como para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados dentro del año natural.

A fin de realizar los llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos, estos se obligan a comunicar a la empresa, al inicio de su relación laboral, su domicilio de residencia, número de teléfono móvil, y dirección de correo electrónico, en su caso. Cualquier modificación deberá ser asimismo notificada a la empresa en un plazo máximo de 48 horas, y de no hacerse, se entenderá como válidamente hechas las notificaciones realizadas en las direcciones y números facilitados.

Cualquier modificación de datos deberá ser notificada a la empresa, y de no hacerse, se entenderá como válidamente hechas las notificaciones realizadas en las direcciones y números facilitados por el trabajador o trabajadora.

El llamamiento al trabajo será efectuado de conformidad con los siguientes criterios:

1. Por especialidad y categoría.
2. Cuadrilla
3. Ámbito geográfico
4. Antigüedad

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento, se tendrá en cuenta, el número de días trabajados desde la contratación del trabajador/a como fijo discontinuo, tras la reforma laboral de 28 de diciembre de 2021, (RD Ley 32/2021).

Para el caso de empate temporal de varios trabajadores en términos de antigüedad, se considerará con prioridad aquellos que hayan trabajado un mayor número de días y horas dentro del mismo año de contratación bajo la modalidad fijo-discontinuo y en su defecto, aquel trabajador/a con mayores cargas familiares.

La empresa estará obligada a disponer de un listado de trabajadores donde se recoja la especialidad, categoría y la antigüedad, así como, zona geográfica o delegación donde el año anterior haya prestado trabajo.

No obstante, por acuerdo entre empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá motivar, y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente, siempre con criterios objetivos y no discriminatorios, con estricta observación a la legislación vigente.

El llamamiento del trabajador fijo discontinuo se efectuará por cualquier medio del que quede constancia (BuroSMS, SMS, WhatsApp, etc.), y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo. Producido el llamamiento, el trabajador o trabajadora viene obligado a su incorporación al mismo, ya que, de no efectuarlo, se considerará baja voluntaria, salvo que justifique suficientemente las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El cese de los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos se realizará en orden inverso al llamamiento, conforme a los listados elaborados, teniendo en cuenta, en todo caso, la especialidad de la actividad en el sector donde se pone a disposición el trabajador/a, categoría, cuadrilla, ámbito geográfico correspondiente y antigüedad.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador o trabajadora tenga en el censo correspondiente cuando se encuentre en situación de I.T., incluida la situación de I.T., por riesgo durante el embarazo, periodo de descanso por maternidad o paternidad,

adopción o acogimiento, excedencia, licencia o para aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Artículo 15. Supuestos de contratación laboral para el personal de puesta a disposición.

1. El personal puesto a disposición para prestar actividad laboral en una empresa usuaria puede ser contratado por tiempo indefinido, fijo discontinuo o mediante relación laboral de carácter temporal, por circunstancias de la producción, coincidente en este último caso con la causa y la duración del contrato de puesta a disposición suscrito entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria.

2. Podrá concertarse contratos de duración determinada con personal puesto a disposición en los mismos supuestos y bajo las mismas condiciones y requisitos en que la empresa usuaria podría celebrar un contrato de duración determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

La empresa de trabajo temporal incluirá en el contrato de puesta a disposición las exclusiones sobre contratación contempladas en la legislación vigente. Asimismo, hará constar el puesto de trabajo y categoría profesional correspondiente que pretende cubrir, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el de la persona sustituida o el de otra que pase a desempeñar el puesto de aquella, cuando se trate del supuesto previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

Se acuerda la posibilidad de concertación del contrato por circunstancias de la producción por un periodo máximo de doce meses. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona trabajadora que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la empresa, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, adquirirá la condición de personas trabajadoras fija, en su caso, fija discontinua.

3. Se acuerda la posibilidad de formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. La empresa solo podrá utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente justificadas en el contrato de puesta a disposición. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. La empresa, en el último trimestre de cada año, deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

4. De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, se acuerda la

posibilidad de concertación del contrato fijo discontinuo, tanto a jornada completa como parcial, para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, así como para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados dentro del año natural, pudiendo ser cedidos en una o varias empresas.

El llamamiento del trabajador fijo discontinuo se efectuará por cualquier medio del que quede constancia (Burofax, SMS, WhatsApp, etc.), y con al menos dos días de antelación a la fecha prevista de incorporación al trabajo. Producido el llamamiento, la persona trabajadora fija discontinua, viene obligada a su incorporación al trabajo, ya que, de no efectuarlo, se considerará baja voluntaria salvo que justifique suficientemente las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

A fin de realizar los llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos, estos se obligan a comunicar a la empresa, al inicio de su relación laboral, su domicilio de residencia, número de teléfono móvil, y dirección de correo electrónico, en su caso. Cualquier modificación deberá ser asimismo notificada a la empresa en un plazo máximo de 48 horas, y de no hacerse, se entenderá como válidamente hechas las notificaciones realizadas en las direcciones y números facilitados.

El cese de los trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos se hará en orden inverso al llamamiento, conforme a los listados elaborados, teniendo en cuenta, en todo caso, categoría, especialidad de la actividad en el sector donde se pone a disposición el trabajador, antigüedad y ámbito geográfico correspondiente.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador o trabajadora tenga en el censo correspondiente cuando se encuentre en situación de I.T., incluida la situación de I.T., por riesgo durante el embarazo, periodo de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o para aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

El llamamiento se efectuará debiendo tener en cuenta los siguientes criterios objetivos:

1. Por especialidad y categoría.
2. Cuadrilla
3. Ámbito geográfico
4. Antigüedad

Para el cómputo de la antigüedad a efectos de llamamiento, se tendrá en cuenta, el número de días trabajados desde la contratación del trabajador/a como fijo discontinuo, tras la reforma laboral de 28 de diciembre de 2021, (RD Ley 32/2021).

Para el caso de empate temporal de varios trabajadores en términos de antigüedad, se considerará con prioridad aquellos que hayan trabajado un mayor número de días y horas dentro del mismo año de contratación bajo la modalidad fijo-discontinuo y en su defecto, aquel trabajador/a con mayores cargas familiares.

Capítulo III

Ingreso al trabajo

Artículo 16. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba entre las empresas de trabajo temporal y el personal contratado, tanto si se trata de personal de estructura como de personal de puesta a disposición para prestar servicios en una empresa usuaria.

El período de prueba será el reflejado en el convenio colectivo estatal vigente de empresas de trabajo temporal. Las personas contratadas por tiempo indefinido, los periodos de prueba se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17. Contenido de la prestación laboral.

El encuadramiento en el sistema de grupos y niveles profesionales responderá objetivamente al contenido de la prestación de trabajo.

El nivel profesional de encuadramiento determina la clasificación del trabajador dentro de la empresa, así como su nivel salarial.

Capítulo IV

Clasificación profesional del personal de estructura

Artículo 18. Grupos profesionales. Clasificación profesional.

El personal de estructura será clasificado teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa, de acuerdo con las actividades profesionales que desarrollen y con las definiciones que se especifican en este sistema de clasificación y calificación profesional.

La clasificación se realizará en grupos funcionales y niveles profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que se desarrollen.

En el caso de concurrencia habitual en el puesto de trabajo de tareas correspondientes a diferentes niveles profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del nivel profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada nivel profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos cualificados en niveles profesionales inferiores.

Grupos funcionales. Todas las personas que desarrollen su actividad en la estructura de la empresa están clasificadas en uno de los siguientes grupos:

Técnicos/as: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados/as: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, relaciones públicas, organizativas, de informática y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios/as: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión.

Niveles profesionales.

Nivel profesional 1:

Criterios generales: Tareas que se ejecuten según instrucciones claramente establecidas con alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ocasionalmente de un período de adaptación.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a graduación escolar o Certificado de Escolaridad o similar.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Operaciones de limpieza.

Tareas que consistan en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia y otras tareas subalternas.

Nivel profesional 2:

Criterios generales: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

Auxiliares Administrativos/as.

Introduidores de datos.

Tratamiento de textos básicos.

Tareas auxiliares en cocina y comedor.

Telefonista/Recepcionista sin conocimientos de idiomas extranjeros.
Teleoperadores.

Conserjes y Porteros/as.

Tareas auxiliares de mantenimiento de instalaciones.

Nivel profesional 3:

Criterios generales: Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Educación General Básica o Formación Profesional de primer grado, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Tratamiento de textos con nociones de idioma extranjero.

Telefonista/Recepcionista con nociones de idioma extranjero.

Tareas administrativas de carácter general.

Trabajos de mantenimiento de instalaciones con capacidad suficiente para realizar las tareas propias del oficio.

Conductores/as.

Grabadores/Verificadores/as.

Comerciales.

Ayudantes de agencia en materia de prevención, selección y gestión.

Nivel profesional 4:

Criterios generales: Trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente de iniciativa por parte de los trabajadores o trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros los trabajadores o trabajadoras.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Tratamiento de textos con conocimiento de idioma extranjero.

Telefonista/Recepcionista con conocimiento de idioma extranjero.

Tareas administrativas de carácter avanzado y secretarías y secretarios de departamento.

Coordinador de operaciones y técnico de prevención (grado medio), selección y gestión.

Comerciales especializados o avanzados (en todo caso se consideran como tales los que llevan realizando estas funciones más de un año).

Nivel profesional 5:

Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de personas colaboradoras, en un estadio organizativo menor.

Tareas que tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo, así como personas con titulación universitaria sin experiencia.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Secretaria/o de dirección con dominio de idioma/s extranjero.

Programador/a de informática.

Jefes/as de Agencia, Jefe/a Técnico/a y Formadores/as de personal.

Comerciales de ámbito competencial superior al de agencia.

Nivel profesional 6:

Criterios generales: Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de personas colaboradoras.

Tareas complejas, pero homogéneas, que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios universitarios, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

Jefes/as de Prevención de Riesgos Laborales y Técnicos/as de Prevención de grado superior.

Responsables de departamento, de producto o Sección.

Jefes/as de Formación.

Analista de aplicaciones informáticas.

Inspectores/as o Supervisores/as de áreas de actividad.

Responsable de varias agencias.

Nivel profesional 7:

Criterios generales: Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Se incluyen en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas de personal perteneciente al grupo profesional «0», o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, equivalentes a estudios universitarios, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional.

En este nivel profesional se incluirán todas aquellas actividades cuyo contenido consista en funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de actividades realizadas por un conjunto de personas colaboradoras.

Nivel profesional 0:

Criterios generales: Las personas pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido, o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Procedimientos. En caso de discrepancia sobre el adecuado encuadramiento de su personal en el nivel profesional correspondiente, las partes están obligadas a someter la cuestión a consulta de la Comisión paritaria, la cual resolverá lo que proceda en el plazo máximo de siete días.

Consolidación de nivel superior. El desempeño de trabajo de nivel superior en uno o varios períodos de contratación durante cuatro meses en un año o de ocho meses en dos años, dará derecho a consolidar el nivel superior. En todo caso, quedarán excluidos de la consolidación del nivel superior por los motivos expuestos, las personas que desempeñen funciones de nivel superior por causas de interinidad.

Ámbito de aplicación. El presente sistema de clasificación profesional será de aplicación al personal de estructura.

Capítulo V

Movilidad y modificación de condiciones de trabajo

Artículo 19. Movilidad funcional y geográfica

1.- La movilidad funcional en el seno de la empresa de trabajo temporal o, en su caso, en las empresas usuarias tendrá el régimen legal y las limitaciones previstas en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal de puesta a disposición que fuera objeto de movilidad funcional a instancia de la empresa usuaria donde presta actividad laboral, habrá de comunicarlo a la empresa de trabajo temporal con la máxima diligencia y celeridad, sin perjuicio del derecho a percibir la retribución correspondiente a las funciones que realmente hubiere realizado, salvo que se tratara de funciones de un grupo profesional inferior, supuesto este en el que mantendrá la retribución de origen.

2.- La movilidad geográfica A los efectos de aplicación del régimen legal previsto en la normativa general sobre traslados y desplazamientos, únicamente se configurará como supuesto de movilidad geográfica la prestación de actividad laboral del personal de puesta a disposición fuera de los límites territoriales fijados en el artículo 12 del presente Convenio Colectivo.

1. Con efectos a partir de la firma del presente Convenio el personal de puesta a disposición que por necesidad de la empresa, bien sea la empresa usuaria o la empresa de trabajo temporal, tenga que efectuar viajes o desplazamientos a centros o lugares de trabajo fuera de los límites territoriales anteriormente referidos del apartado anterior, percibirán las dietas u otros conceptos extrasalariales al efecto establecidos en el Convenio colectivo de la empresa usuaria.

2. Con efectos a partir de la firma del presente Convenio el personal de estructura que por necesidad de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a centros o lugares de trabajo fuera de los límites territoriales anteriormente referidos en el apartado primero del presente artículo, percibirán, en concepto de dietas las cantidades siguientes:

3. De 15 euros en caso de efectuar la comida del mediodía fuera del domicilio y de 27 euros en el supuesto de realización de las dos comidas del día y, en caso de pernoctar fuera del domicilio, el importe de la factura del hotel designado por la empresa, pudiendo en este caso solicitar la persona interesada una provisión de fondos a la empresa.

El personal de estructura que por necesidades de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos tendrán derecho además a la compensación de los gastos invertidos en la utilización de medios públicos de transporte para su desplazamiento. Cuando en los desplazamientos la persona afectada utilice medios propios de transporte, para lo que se requerirá previo acuerdo con la empresa de trabajo temporal, devengará en concepto de compensación de gastos por la utilización de su vehículo particular la cantidad de 0,27 euros por kilómetro durante toda la vigencia del presente Convenio y con efectos desde su firma.

Artículo 20. Modificación de condiciones de trabajo.

En todos los casos en los que la empresa usuaria, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del presente Convenio, proceda a la modificación de alguna de las condiciones de trabajo del personal puesto a disposición previstas en el contrato de puesta a disposición, las personas afectadas afectadas habrán de ponerlo en conocimiento de la empresa de trabajo temporal con la máxima diligencia y celeridad posible.

Capítulo VI

Régimen salarial del personal de estructura

Artículo 21. Estructura y Valor de la Retribución Salarial.

La retribución del personal de estructura estará integrado por:

El salario base de Convenio.

Los complementos salariales establecidos en el presente Convenio.

Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.

Percepciones extrasalariales.

El salario base de Convenio es la parte de la retribución abonada a las personas afectadas, en función de su grupo y nivel profesional de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijada en el presente Convenio.

El personal con contrato a tiempo parcial percibirá el salario base de Convenio en proporción a la jornada pactada.

El personal de estructura incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho, cuando proceda o así se acuerde mediante pacto individual o colectivo, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

- Puesto de trabajo.
- Cantidad o calidad de trabajo.
- Plus de trabajo nocturno.
- De carácter personal, excepto antigüedad.

Puesto de trabajo: Se devengarán cuando así se acuerde mediante pacto individual o colectivo entre empresa y persona trabajadora en virtud de las especiales características del puesto de trabajo asignado. No tendrán carácter personal ni consolidable, por lo que se suprimirá su abono cuando dejen de efectuarse las funciones o desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su devengo.

Cantidad o calidad de trabajo: Se devengarán por razón de una mayor cantidad o de una mejor calidad de trabajo, cuando así se pacte en el ámbito de cada empresa, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimiento.

Plus por trabajo nocturno: Salvo que el trabajo convenido sea nocturno por propia naturaleza, quienes presten jornada nocturna, en los términos establecidos en el artículo 31 del presente Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento salarial en cuantía equivalente al 30 por 100 del salario base de Convenio.

Plus Personal: Tales como aplicación de títulos, idiomas o conocimientos especiales, o cualquier otro de naturaleza análoga que derive de las condiciones personales y que no haya sido valorado al ser fijado el salario base.

CATEGORÍAS Y RETRIBUCIÓN SALARIAL, PERSONAL DE ESTRUCTURA

Se acompaña como Anexo I las tablas salariales para el año 2022, aplicándose desde la firma del presente convenio, sin que genere derecho a atrasos.

1. Las tablas salariales y categorías aplicables al personal de estructura de esta empresa se corresponderán con las tablas salariales y categorías recogidas en el convenio de empresas de trabajo temporal de ámbito nacional vigente.

2. En el supuesto de que se publiquen tablas nuevas del convenio nacional con actualización, las tablas del presente convenio se incrementarán en un 1,5% a partir del mes siguiente de la entrada en vigor de dicho convenio colectivo. El valor de los distintos conceptos salariales por categoría será el de ámbito nacional incrementado en un 1,5% para cada periodo de vigencia. Las revisiones salariales correspondientes llevarán actualización y abono salarial, pero no abono de atrasos.

3. En el supuesto de que el convenio de ámbito superior no disponga actualización de tablas salariales por falta de negociación y acuerdo, las retribuciones que la empresa aplicará serán de un 2,5% sobre las tablas últimas del convenio vigente de ámbito nacional. Si se mantuviese la situación de falta de negociación, a cada uno de los años siguientes al primero estatal sin acuerdo se les aplicará un incremento salarial del 2% por categoría y concepto retributivo, salvo pacto que mejore esta cantidad. Una vez normalizado el convenio de ámbito nacional se procederá a la regularización salarial conforme a lo indicado en el apartado 3 del presente artículo.

4. En ningún caso se procederá a regularizar, si fuese el caso, detrayendo cantidad salarial alguna a los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 22. Mejoras voluntarias.

El régimen de las mejoras retributivas se regirá por lo prevenido en el pacto individual o en el acto de concesión unilateral de la empresa.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias.

El personal de estructura tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, en cuantía equivalente al 100 por 100 del salario base mensual de Convenio. Se abonarán en junio y diciembre o prorrateadas a lo largo del año, a elección de cada empresa.

Artículo 24. Percepciones extrasalariales.

Tendrán carácter extrasalarial las percepciones, cualquiera que sea su forma, que no respondan a una retribución unida directamente, mediante vínculo causal, con el trabajo prestado.

Poseen esta naturaleza, entre otros conceptos, las compensaciones por gastos de transporte, dietas, kilometraje, bono guardería e indemnizaciones.

Capítulo VII

Régimen salarial del personal de puesta a disposición

Artículo 25. Retribución del personal de puesta a disposición.

El personal contratado para ser cedido a empresas usuarias tendrá derecho durante los períodos de prestación de servicios en las mismas a percibir, como mínimo, la retribución total establecida para el puesto de trabajo a desarrollar en la empresa usuaria, según el Convenio Colectivo aplicable a la misma, calculada por unidad de tiempo. Dicha remuneración comprenderá todas las retribuciones económicas, fijas o variables, de la empresa usuaria vinculadas al puesto de trabajo. Deberá incluir, en su caso, la parte proporcional correspondiente al descanso semana, las pagas extraordinarias, los festivos y las vacaciones.

1. A los efectos anteriores y con el fin de clarificar el concepto legal de Convenio Colectivo aplicable, serán de aplicación las retribuciones establecidas en los Convenios Colectivos de carácter estatutario o extraestatutario, así como pactos o acuerdos colectivos de aplicación general en la empresa usuaria.

Quedan excluidos los pactos individuales y los complementos denominados *ad personam*, no vinculados al puesto de trabajo.

En el contrato de puesta a disposición se hará constar la retribución total a percibir por el trabajador, conforme a las normas convencionales citadas en los párrafos precedentes, con cita expresa de las mismas.

2. En cualquier caso, se hará constar la retribución por unidad de tiempo, indicando la retribución/hora y reflejando separadamente aquellos conceptos que no puedan prorratearse por horas.

El personal puesto a disposición tendrá derecho a percibir los atrasos generados por la negociación colectiva de las empresas usuarias en los mismos términos que las plantillas de éstas y, de no ser ello posible, en el mes siguiente al de la publicación del Convenio o firma del Acuerdo correspondiente.

3. El personal que hubieran finalizado la prestación de servicios, tendrán derecho a percibir dichos atrasos siempre que hubieran prestado servicios en la empresa durante el tiempo de vigencia de los convenios, acuerdos o pactos colectivos de aplicación, sin que, a estos efectos, tenga carácter liberatorio para la empresa el recibo del saldo y finiquito firmado, en su caso, por la persona interesada. El abono de los atrasos, en este caso, se realizará en un período no superior a tres meses desde la publicación o firma de aquéllos.

4. En el contrato de trabajo u orden de servicio constarán igualmente todos los datos citados en el punto 2 de este artículo, así como el puesto de trabajo y categoría profesional correspondiente que se pretende cubrir.

5. En el caso previsto en el vigente artículo 12 de la Ley 14/1994, o en su caso el vigente, durante el tiempo en que la empresa de trabajo temporal deba facilitar a la persona contratada la formación requerida en materia preventiva, con carácter previo a la prestación efectiva de los servicios, el trabajador o la trabajadora tendrá el derecho a percibir la retribución establecida en el apartado 1 del presente artículo.

Capítulo VIII

Tiempo de trabajo

Artículo 26. Jornada de trabajo.

La duración de la jornada de trabajo del personal de estructura será de 1.745 horas.

La retribución íntegra de la jornada anual, pactada en el presente Convenio, se aplicará a periodos de descanso. Estos periodos de descanso deberán concretarse en jornadas completas o, previo acuerdo con la representación legal de los trabajadores o con las personas trabajadoras propiamente dichos, en medias jornadas, entendiéndose en tal caso que la jornada anual efectiva anual exigible a los trabajadores es la establecida en el presente artículo.

El horario de trabajo y la distribución de la jornada serán las pactadas entre las partes, empresa y RLT, considerando igualmente lo dispuesto en el artículo 34 del E.T.

La jornada de trabajo del personal puesto a disposición será la aplicable en la empresa usuaria, en función del puesto de trabajo desempeñado.

El horario de trabajo y la distribución de la jornada serán las establecidas conforme al marco horario aplicable a la empresa usuaria, salvo que por necesidades productivas u organizativas se fijen otras distintas. En cualquier caso habrán de observarse las disposiciones de carácter general sobre descanso mínimo entre jornadas.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo.

Para el personal de estructura, la retribución o, en su caso, la compensación por descanso de las horas extraordinarias se realizará con un incremento del 15 por 100 sobre la hora ordinaria.

Respecto del personal de puesta a disposición, en materia de la retribución de las horas extraordinarias será de aplicación lo dispuesto al efecto en el Convenio Colectivo de la empresa usuaria.

Las partes procurarán limitar la realización de horas extraordinarias a aquellos supuestos de fuerza mayor.

Artículo 28. Licencias y permisos.

El personal tanto de estructura como de puesta a disposición, previo aviso y justificación, tienen derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, y fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, padre, madre, padres y madres políticos, hijos, hijas o hermanos, hermanas.

En los supuestos b), c) y d) anteriores, el plazo será de cuatro días cuando con tal motivo el trabajador o trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 200 Kms. por trayecto.

No obstante, no se aplicará la condición de distancia mínima de 200 Kms. de distancia por trayecto cuando el desplazamiento tenga que efectuarse desde

territorio peninsular a las islas, a Ceuta o a Melilla, o desde cualquiera de estos lugares a la península.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos en la ley y en el presente Convenio.

g) Un día natural por matrimonio de padre, madre, hijo, hija, hermano, hermana, hermano político o hermana política, en el día del hecho causante.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

i) Para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

j) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.

k) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo. Y a la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

l) En los casos de nacimientos de hijos o hijas nacidas prematuramente o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora.

m) El personal, tanto de estructura como de puesta a disposición, con una antigüedad en el contrato laboral vigente en el momento de la solicitud del permiso de más de 12 meses continuados en la empresa de trabajo temporal, previo aviso de una semana y justificación tiene derecho a los siguientes permisos retribuidos:

Al tiempo necesario para el acompañamiento de familiares de primer grado de consanguinidad a sesiones de tratamiento de radioterapia y/o quimioterapia.

A un máximo de 50 horas anuales, con el límite de 8 horas dentro de cada mes natural, para el cuidado de descendientes con diversidad funcional (discapacidad) igual o superior al 33% reconocida por un organismo oficial competente, siempre que la necesidad esté relacionada, con motivos justificados, con la diversidad reconocida a la persona.–

Del mismo modo, serán de aplicación los permisos que la legislación laboral reconozca en cada momento.

Artículo 29. Reducción de jornada.

El personal, tanto de estructura como de puesta a disposición, tienen derecho a reducir su jornada de trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y resto de la legislación laboral.

1. En los casos de nacimientos de hijos e hijas prematuras o que, por cualquier causa, precisen hospitalización a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a reducir su jornada diaria de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las personas progenitoras adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras permanentes tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria, quien deberá preavisar a la empresa con una antelación de quince días, precisando la fecha en sé iniciará.

3. El personal que tenga la consideración de víctima de violencia de género o víctima del terrorismo tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores y trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a los trabajadores y trabajadoras, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado 7.º del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

La concreción de la jornada ordinaria establecida en los apartados anteriores vendrá referida al horario establecido con carácter general en la empresa, salvo la existencia de acuerdos individuales entre ésta y la persona interesada.

Artículo 30. Excedencias.

El personal, tanto de estructura como de puesta a disposición, tienen derecho a solicitar excedencias de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y resto de la legislación laboral.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El personal con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, guarda con fines de adopción o en los supuestos de acogimiento, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores o trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento interno.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el personal tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa las personas trabajadoras que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar grupo o nivel al suyo que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 31. Protección de la mujer trabajadora víctima de violencia de género.

La trabajadora, tanto de estructura como de puesta a disposición víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario en los términos que se establezcan conforme a acuerdo entre la empresa y la persona afectada, o en su defecto conforme a las reglas establecidas al respecto en la normativa general sobre la materia.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos, la empresa comunicará a la víctima las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la víctima. Terminado este período, la víctima podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

El contrato de trabajo se extinguirá por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

En el supuesto de suspensión del contrato de trabajo que tenga como causa la decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la víctima a la empresa a la mayor brevedad.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género. 6.

Artículo 32. Igualdad.

Las partes coinciden en la necesidad de lograr la máxima observancia del principio relativo a la no discriminación en materia de retribuciones por razón de género. Se realizarán los esfuerzos tendentes a lograr la igualdad

de oportunidades en todas sus políticas, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

El plan de igualdad de la empresa contempla entre otras materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención de acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Las medidas de igualdad que se adopten se ajustarán en todo caso a la normativa aplicable y específicamente lo previsto por los siguientes artículos de la Ley Orgánica 3/2007, a tal efecto:

Aplicación del plan de igualdad.

La empresa está obligada a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Contenido del plan de igualdad.

El plan de igualdad es un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

El plan de igualdad fija los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, el plan de igualdad contemplará, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.

Transparencia en la implantación del plan de igualdad.

Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

Artículo 33. Código Ético.

Concepto de Código ético.

Conjunto de principios por los cuales se rigen las empresas para garantizar que los empleados actúen acorde a los valores que representan a la empresa. Establecerlo garantiza la honestidad e integridad en las actividades diarias y brinda una mejor imagen entre los empleados y clientes.

Este código de ética de una empresa puede describir la misión y los valores de la organización, la manera se abordan diferentes tipos de situaciones y los estándares profesionales que se esperan de todos los miembros de la empresa.

Adhesión al Código Ético.

En todo lo referente a la representación, defensa y fomento de los intereses de las empresas de trabajo temporal, AGRIVERDES DEL MEDITERRANEO ETT S.L., en su condición de miembro, se adhiere al Código Ético de ATTESUR, con el objetivo de cumplir y defender el compromiso y la responsabilidad en la gestión de las actividades asumidas en unas relaciones basadas en la buena fe, ética empresarial.

Artículo 34. Vacaciones.

1. Para el personal de estructura, la duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un días naturales, que se disfrutarán de forma continuada, salvo pacto individual, en cuyo caso una de las fracciones no podrá ser inferior a dos semanas laborales ininterrumpidas.

La retribución correspondiente a vacaciones estará integrada en el salario base de Convenio y pluses o complementos fijos del personal. Para el personal de estructura el período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y el personal interesado.

2. Al personal de puesta a disposición contratados temporalmente se les podrá abonar la compensación económica correspondiente a la falta de disfrute de vacaciones mediante su prorrateo mensual durante toda la vigencia del contrato de trabajo, salvo que la duración del mismo, o la sucesión de contratos sin solución de continuidad, sea de un año o superior. Si fuera inferior a un mes quedará incluida la citada compensación económica en la liquidación definitiva devengada a la fecha de extinción de la relación laboral.

En cuanto a su duración, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa usuaria.

3. Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Capítulo IX

Acción social

Artículo 35. Seguro colectivo.

La empresa concertará una póliza de seguro colectivo para cubrir las siguientes contingencias del personal de estructura y de los puestos a disposición, derivadas de accidentes de trabajo, por los importes siguientes:

Muerte: 20.000 euros.

Gran invalidez: 25.000 euros.

Invalidez permanente absoluta: 20.000 euros.

Invalidez permanente total para la profesión habitual: 15.000 euros.

El seguro colectivo podrá ser llevado a cabo de forma colectiva o individual, siempre y cuando cubra el mínimo importe indicado. La póliza que dé cobertura a

tal seguro habrá de estar a disposición de los representantes de los trabajadores o sindicatos representativos dentro de la empresa.

Artículo 36. Bono guardería.

Al personal de estructura la empresa abonará a través de un bono guardería por cada hijo/a menor de 3 años, y siempre y cuando se cumplan los requisitos que se establecen en este mismo artículo, la cantidad de 500 euros para cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Los requisitos para poder acceder al bono de guardería son:

- Tener al menos un año de antigüedad en la empresa.
- Que se realice, al menos, el 70% de la jornada efectiva de trabajo.
- Que se justifique el gasto por este concepto mediante certificación de la guardería correspondiente.
- No tener el contrato suspendido por ninguna de las causas establecidas en el artículo 45.1.
- No percibir la unidad familiar ningún otro tipo de subvención, con la misma finalidad, por la misma empresa, y por el mismo niño/a.

El pago se realizará de manera trimestral, y proporcional a la cantidad total y se efectuará a través de bonos o cheques guardería que se establezcan por parte de la empresa al efecto.

Este bono está exento de compensación y absorción y será de aplicación a partir de la publicación del convenio el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 37. Complemento por incapacidad temporal.

En los casos de IT por enfermedad profesional o accidente laboral para el personal interno o de estructura, la Empresa de Trabajo Temporal abonará la diferencia entre las prestaciones que abone la Mutua de Accidentes y el 100% del salario real durante los 3 primeros meses desde la fecha de la baja, entendiéndose como salario real la totalidad de sus emolumentos percibidos el mes natural anterior a la baja, a excepción de las horas extraordinarias y las comisiones. Los efectos económicos del presente artículo serán desde la fecha desde la fecha de publicación en el BORM

Capítulo X

Suspensión y extinción del contrato

Artículo 38. Suspensión del contrato.

El tiempo de suspensión del contrato por las causas legalmente previstas no computará a efectos de cumplimiento del período de vigencia pactado por las partes contratantes ni será tomado en consideración a los efectos de la duración máxima de la relación laboral prevista, según la modalidad y causa de contratación de que se trate en cada caso, en los artículos 16 y 17 del presente Convenio colectivo, salvo pacto en contrario. A estos efectos, constituyen causas de suspensión del contrato según los términos del artículo 45.1 del Estatuto de los Trabajadores, el cierre total o parcial de las instalaciones de la empresa usuaria para disfrute de las vacaciones de su personal o la suspensión total o parcial de la actividad de los trabajadores y trabajadoras de aquélla, siempre que ello imposibilite la continuidad de la prestación de la actividad laboral por parte del personal en misión y se comunique previamente a la representación legal de los trabajadores y a los sindicales firmantes del Convenio.

En los supuestos de parto, adopción, discapacidad, riesgo durante el embarazo, u otro reconocido dentro del convenio de ámbito superior, se estará a la observancia de lo dispuesto en el mismo.

Artículo 39. Extinción del contrato a instancia de la persona trabajadora.

Los trabajadores y trabajadoras de estructura que deseen resolver voluntariamente su contrato con anterioridad a su vencimiento habrán de ponerlo por escrito en conocimiento de su empresa con la antelación mínima siguiente:

- Nivel 1 a 3: 8 días laborables.
- Nivel 4 a 7: 15 días laborables.

Los trabajadores y trabajadoras en misión que deseen resolver voluntariamente su contrato con anterioridad a su vencimiento, habrán de ponerlo por escrito en conocimiento de su empresa con la antelación mínima siguiente:

- Técnicos/as titulados/as: Quince días.
- Resto de los trabajadores y trabajadoras: Una semana.

Cuando la vigencia del contrato suscrito entre la empresa de trabajo temporal y el personal contratado para su puesta a disposición a una empresa usuaria fuera igual o inferior a los plazos de preaviso antes indicados, la duración de los mismos quedará reducida a la mitad del tiempo de vigencia de la relación laboral acordada entre las partes contratantes.

El incumplimiento de la obligación de preaviso en los términos anteriormente descritos por parte del personal de estructura o del personal en misión facultará a la empresa a descontar de la liquidación que proceda por la resolución contractual el importe del salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Artículo 40. Extinción por finalización del contrato.

Las personas trabajadoras de puesta a disposición, mediante contrato por circunstancias de la producción, tendrán derecho a percibir a la finalización de su relación laboral, por cumplimiento del contrato suscrito, la indemnización económica legalmente prevista, que también podrá ser prorrateada durante la vigencia del contrato.

Al personal de estructura le será de aplicación en materia de indemnización por finalización de la relación laboral el régimen legal previsto en cada caso, según la modalidad de contratación utilizada.

Tanto en uno como en otro caso, siempre que la vigencia de la relación laboral sea superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia del mismo está obligada a notificar a la otra la terminación de la relación laboral con una antelación de quince días. La falta de preaviso por parte de la empresa dará lugar a la obligación de abono en favor de la persona trabajadora del salario correspondiente al período de preaviso omitido.

Capítulo XI

Formación profesional

Artículo 41. Formación profesional.

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación general de suministrar al personal de puesta a disposición la formación necesaria y adecuada a las características del puesto de trabajo a cubrir, la empresa destinará con

periodicidad anual el 1 por ciento de la masa salarial a la cobertura de las necesidades de formación de las personas contratadas para ser cedidas a empresas usuarias. Por masa salarial se entenderá la definida por las disposiciones reglamentarias de desarrollo de la Ley 14/1994, de 1 de junio, o en su caso, la legislación vigente.

La cantidad destinada a formación a la que hace referencia el punto anterior, será incrementada en un 0,25 por ciento de la masa salarial, prestando con dicho incremento especial atención a la formación en materia de prevención de riesgos y salud laboral.

Capítulo XII

Prevención de riesgos laborales

Artículo 42. Prevención de riesgos laborales.

1. Ambas partes se comprometen a desarrollar las acciones necesarias que afecten a la salud y seguridad en el trabajo, así como cuantas medidas sean precisas para el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Corresponde a la Dirección de la empresa la responsabilidad de garantizar la salud y seguridad de sus trabajadores y trabajadoras, desarrollar una política preventiva en dicha materia y fomentar la cooperación y participación en ella de todos los trabajadores y trabajadoras.

2. Asimismo y por lo que se refiere de manera específica a los trabajadores y trabajadoras puestos a disposición de las empresas usuarias, ambas partes velarán especialmente por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley 14/1994 de 1 de junio y Real Decreto 216/1999 de 5 de febrero y demás normativa de desarrollo aplicable.

3. De conformidad con el art. 4 del Real Decreto 216/1999, la empresa usuaria instruirá al personal puesto a su disposición sobre los riesgos existentes para su salud y seguridad, tanto de aquellos que concurren de manera general en la empresa como de los específicos del puesto de trabajo y tareas a desarrollar, y de las correspondientes medidas y actividades de prevención y protección, en especial en lo relativo a las posibles situaciones de emergencia.

4. Las partes firmantes del presente Convenio velarán para que la vigilancia de la salud sea un derecho de los trabajadores y trabajadoras presidido por los principios de confidencialidad, voluntariedad, especificidad, planificación e injerencia mínima, sin que en ningún caso se ampare un trato discriminatorio respecto de los trabajadores y trabajadoras que para el mismo puesto de trabajo ocupe la empresa usuaria.

Capítulo XIII

Creación de empleo estable

Artículo 43. Creación de empleo estable.

La empresa se compromete a que el 80% del personal de estructura tenga relación laboral de carácter indefinido

Para calcular el porcentaje anteriormente referenciado se tendrá en cuenta el censo de trabajadores y trabajadoras contratados a 31 de diciembre del año anterior.

Capítulo XIV

Régimen disciplinario

Artículo 44. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores y trabajadoras se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

a) Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes sin causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de una falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo y limpieza personal.
4. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
5. Falta de atención o diligencia con el público, así como en el desarrollo del trabajo encomendado.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. Pequeños descuidos en la conservación del material según los protocolos establecidos.
8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, teléfono móvil y correo electrónico, en su caso.
9. No comunicar a la empresa de trabajo temporal el cambio de funciones o centro de trabajo ordenados por la empresa usuaria.
10. No entregar a la empresa de trabajo temporal los partes del trabajo desarrollado en la empresa usuaria.
11. Falta de respeto y consideración en materia leve al personal subordinado, compañeros, mandos, resto de personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

b) Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
2. Faltar dos días al mes sin justificación.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
4. Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros y compañeras sin la debida autorización.
5. La negligencia o imprudencias graves en el desarrollo de la actividad encomendada, así como el incumplimiento, conforme al artículo 29.3 de la Ley 31/1995, de las normas sobre prevención de riesgos laborales, siempre que no sea constitutiva de falta muy grave.
6. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus compañeros y compañeras o superiores.
7. La negligencia grave en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
8. El abandono del trabajo sin causa justificada.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.

10. Conducta reiterada en el incumplimiento de la obligación de comunicar a la empresa de trabajo temporal el cambio de funciones o centro de trabajo ordenados por la empresa usuaria, así como de la obligación de suministrar a la empresa de trabajo temporal los partes del trabajo desarrollado en la empresa usuaria.

11. La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.

12. La inasistencia a cursos de formación profesional en horario de trabajo.

c) Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.

3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.

4. El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto al resto del personal como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.

5. La simulación comprobada de accidente o enfermedad.

6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.

7. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.

8. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello puede derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

9. La competencia desleal.

10. Los malos tratos de palabra u obra o faltas muy graves de respeto y consideración a las personas, sean superiores, compañeras o subordinados.

11. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.

12. El abuso grave de autoridad para con las personas subordinadas.

13. La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

15. Haber recaído sobre la persona trabajadora sentencia en firme de los Tribunales de Justicia competentes, por delitos o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometidas fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.

16. La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, el incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales cuando sean causantes de accidente laboral, generen un riesgo grave e inminente o produzcan graves daños a la empresa, así como el incumplimiento de prohibiciones establecidas en la normativa vigente que puedan derivar en sanción o responsabilidades para la empresa.

17. La falsificación de los partes de trabajo suministrados a la empresa de trabajo temporal.

18. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido sexista, racista o xenófobo.

19. La inasistencia injustificada a cursos de formación en prevención de riesgos laborales en horario de trabajo.

20. La reincidencia en comisión de falta grave en un período de tres meses.

21. El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Artículo 45. Sanciones.

Las sanciones a aplicar, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

- a) Faltas leves: Amonestación verbal o amonestación escrita.
- b) Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
- c) Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días o despido.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes: En las faltas leves, a los tres meses; en las graves, a los seis meses, y en las muy graves, al año.

Capítulo XV

Representación y acción sindical en la empresa

Artículo 46. Competencias de los órganos de representación de los trabajadores y trabajadoras.

Con independencia de las competencias que legalmente tiene atribuidas, se reconoce a los representantes legales de los trabajadores (RLT) las siguientes facultades:

Recibir información trimestral sobre los aspectos laborales de los contratos de puesta a disposición celebrados por la empresa de trabajo temporal.

Recibir información semestral sobre la evolución del empleo y de la contratación estable a llevar a cabo por la empresa.

Recibir información sobre los planes y acciones en materia de formación profesional, dirigidos y realizados en beneficio de los trabajadores y trabajadoras que prestan tareas en empresas usuarias.

Recibir información, al menos anualmente, relativa a la aplicación en la empresa del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en la empresa y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

Colaborar con la dirección de la empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 47. Cuotas sindicales.

A requerimiento de los sindicatos, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores y trabajadoras, previa autorización escrita de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente, que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato requirente.

La empresa vendrá obligada a proporcionar mensualmente al sindicato de una relación nominal de los descuentos en nómina de la cuota sindical efectuada a sus afiliados y afiliadas.

Artículo 48. Procedimiento electoral. Elección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores, serán elegibles como Delegados y Delegadas de Personal o miembros del Comité de Empresa, los trabajadores y trabajadoras que tengan, al menos, una antigüedad de tres meses.

El ámbito para la celebración de elecciones para representantes de los trabajadores será el provincial.

Artículo 49. Derechos sindicales.

La empresa pondrá a disposición de los Sindicatos un dispensador, con la finalidad de depósito, custodia, recogida de propaganda y publicidad sindical.

Las Secciones sindicales que se puedan constituir por los trabajadores y trabajadoras afiliados a los Sindicatos que cuenten con representación unitaria en la empresa, estarán representadas, a todos los efectos, por un Delegados y Delegadas sindicales, siempre que la empresa ocupe a más de 100 personas, cualquiera que sea la clase de su contrato.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, la representación de los trabajadores y trabajadoras y la empresa podrá realizar la acumulación de horas de los representantes legales de trabajadores y trabajadoras, a los efectos de designación de personas liberadas.

Disposición adicional.

Las partes convienen que, al tratarse del primer convenio de aplicación, la comisión negociadora podrá reunirse para llevar a cabo aquellas adaptaciones que sean precisas, en especial a lo relativo a los trabajadores puestos a disposición y su ordenación en cuanto al llamamiento. Los acuerdos que puedan derivarse modificaran y actualizaran el presente convenio colectivo.

Derecho supletorio. Disposición final primera.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la normativa general laboral y de Seguridad Social, y especialmente a lo establecido en el Convenio Colectivo de ETT de ámbito superior vigente en cada momento.

Anexo I Las tablas salariales para el año 2022 con incremento conforme al artículo 21 del presente convenio colectivo

Grupo	ANUAL 2022
1	14.350,00 €
2	14.350,00 €
3	14.811,60 €
4	15.560,10 €
5	17.475,19 €
6	19.989,33 €
7	20.946,89 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2892 Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para PYMES de Ayudas a Inversiones Productivas y Tecnológicas.

BDNS (Identif.): 693470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693470>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES con forma societaria, de cualquier sector de actividad salvo las dedicadas a la pesca, acuicultura, producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado, y a los sectores del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte e infraestructuras conexas y de investigación, que realicen una inversión elegible en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I, del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a apoyar las inversiones productivas y tecnológicas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 28 de marzo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueba las bases reguladoras del programa de apoyo a Inversiones Productivas y Tecnológicas, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), BORM n.º 82 de 11 de abril de 2023.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 1607.771E.75001.

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso de que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta dos millones cien mil euros (2.100.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE 1.3).

Quinto. Cuantía e intensidad de la subvención:

Subvención a fondo perdido con una intensidad máxima del 45% para pequeñas empresas y del 35% para medianas empresas sobre los costes elegibles, y un importe máximo por beneficiario de 50.000€.

Sexto. Costes elegibles:

La adquisición de activos materiales nuevos (incluidos gastos de transporte y embalaje), realizada a terceros, excluidas las adquisiciones a empresas del grupo o partes vinculadas.

Quedan excluidos la compra de: Terrenos, edificaciones, obra civil (excepto la estrictamente necesaria para la puesta en funcionamiento del nuevo equipo), gastos de formación, gastos de dietas y desplazamiento para la puesta en marcha de los nuevos equipos. El proyecto deberá tener una inversión elegible mínima de 100.000€.

Séptimo. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto, y podrá presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria y hasta un plazo máximo de dos meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

Murcia, 28 de abril de 2023.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2893 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos Agrario, Ganadero, Forestal, Pesquero, Marisquero, Acuícola Marino, Alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

Visto el Protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, suscrito con fecha 21 de Abril de 2023, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental, cuyo texto es el siguiente:

"Protocolo marco de actuación entre la Universidad de Murcia y la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), en los sectores y ámbitos Agrario, Ganadero, Forestal, Pesquero, Marisquero, Acuícola Marino, Alguícola, y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades

que le autoriza su nombramiento, verificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022, y de acuerdo con las funciones que le otorga el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto del Presidente n.º 15/2022, de 12 de mayo (BORM núm.109, de 13 de mayo de 2022), en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez Bastida, Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (en adelante IMIDA), con CIF S3000012I, y sede en La Alberca, Murcia, c/ Mayor s/n, 30150, en virtud del Decreto n.º 50/2023, de 16 de febrero, por el que se dispone su nombramiento (BORM Núm. 39, de 17 de febrero de 2023), actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 6, letras a) y f), de la Ley 8/2002 de 30 de Octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

Exponen

I. Que la UMU es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

II. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto n.º 8/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (BORM núm. 19, de 25 de enero de 2023), adscrito a esta Consejería se encuentra el IMIDA, organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria, ocupándose además de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

III. Que el IMIDA es un organismo público de Investigación (OPI), que tiene la condición de Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con competencias para desarrollar su actividad sobre los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola y sobre cualquier otro implicado en la cadena alimentaria, ocupándose además de la sostenibilidad ambiental, económica y social de dichos sectores, así como de sus efectos sobre la biodiversidad, el cambio climático y cualquier otro aspecto relacionado con la naturaleza y el medio ambiente, de acuerdo con el artículo 1, apartados 1 y 2 y disposición adicional séptima de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA).

IV. Habiéndose detectado las siguientes necesidades:

Que la productividad del sector agroalimentario y forestal, la garantía de suministro de alimentos y el respeto al medio ambiente tiene que venir de la mano de la innovación tecnológica, basada en la colaboración entre los centros públicos de investigación de I+D+i de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resulta conveniente y oportuno suscribir el presente Protocolo Marco de Colaboración entre la UMU, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y el IMIDA, para facilitar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU en el ámbito de la Región de Murcia.

V. Dado lo dispuesto en el apartado anterior, las partes intervinientes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule el ámbito general de colaboración entre ellas, que a partir de ahora se denominará Protocolo Marco de Colaboración, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Cláusulas

I. OBJETO DEL PROTOCOLO MARCO.

Es objeto del presente Protocolo Marco es establecer unos cauces de relación general y para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de las partes, especialmente dentro de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, y cualquier otro implicado en la cadena alimentaria y medioambiental.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones, previa suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

a. Realización o financiación conjunta de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.

b. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental.

c. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de los sectores y ámbitos agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola

marino, alguícola, cualquier otro de la cadena alimentaria y medioambiental, y dirigidos a los distintos colectivos sociales como profesorado, estudiantes, profesionales y otros grupos de interés en esas temáticas.

d. Realización de prácticas de estudiantes de la UMU en programas y centros del IMIDA.

e. Intercambio de información y documentación.

f. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de las entidades firmantes.

g. Creación de unidades mixtas de investigación, asesoramiento y transferencia para el sector agroalimentario regional y el medio ambiente.

h. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo Marco, redunde en beneficio de las entidades participantes.

II. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre las partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico, en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y donde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como, en su caso, el calendario de actuaciones y duración de las actividades. Los convenios específicos tendrán, como máximo, la misma fecha de finalización que el presente Protocolo Marco.

III. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las administraciones firmantes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de cuatro miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, estará constituida por el Rector de la Universidad de Murcia y la persona que éste designe por parte de la UMU, y por el Director del IMIDA y la persona que éste designe, por parte del IMIDA. La presidencia será alternativa cada año natural para cada una de las instituciones firmantes.

Esta Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Protocolo Marco, y elevará informes y propuestas a sus Órganos Rectores.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez en cada año natural.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en los convenios específicos derivados del presente Protocolo Marco podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, de carácter paritario y que podrán tener una composición diferente, que se decidirá por la Comisión Mixta del Protocolo Marco.

IV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo Marco o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

V. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Protocolo Marco requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al mismo.

VI. EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO MARCO.

1. Será causa de extinción del presente Protocolo Marco y sus convenios específicos, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Asimismo, serán causas de resolución del Protocolo Marco o de sus convenios específicos:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo Marco o convenio específico sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.

c) Por denuncia. El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Protocolo Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre por parte de la correspondiente Comisión Mixta de Seguimiento la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo Marco o de alguno de sus convenios específicos.

VII. COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las comunicaciones derivadas del presente Protocolo Marco se realizarán en las sedes electrónicas de ambas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la comunicación por medios electrónicos, se establecerá por Acta de la Comisión Mixta los datos de contacto a efectos de comunicaciones.

VIII. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad de Murcia y publicada en el buscador de normativa UMU (<https://www.um.es/web/secretariageneral/contenido/proteccion-datos/>) dentro del área temática Protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, se lleva a cabo por la UMU, con CIF Q3018001B y con domicilio fiscal en la Avenida Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003 Murcia, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y

adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UMU o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UMU, <https://sede.um.es/sede/inicio.seam>.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UMU, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@um.es.

2. Asimismo, de conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, que se lleve a cabo por el IMIDA, con CIF S3000012I y con domicilio fiscal en la C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca (Murcia), se efectúa con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, si no se autoriza su consulta por medios electrónicos, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal del IMIDA o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica del IMIDA, <https://sede.carm.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad del IMIDA en el enlace [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por el IMIDA, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpddigs@listas.carm.es

IX. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES.

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

X. VIGENCIA INICIAL Y PRÓRROGA.

El presente Protocolo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración mediante acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad, se suscribe electrónicamente el presente Protocolo Marco.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la Universidad de Murcia. El Rector-Magnífico. Firmado. José Luján Alcaraz.

Por el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA). El Director. Firmado. Andrés Martínez Bastida".

Murcia, a 26 de abril de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

2894 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-644/2023 de 24 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria de un contrato postdoctoral en el marco de la línea de actuación 1 del proyecto "Thinkinazul" del Plan Complementario de Ciencias Marinas.

La Universidad de Murcia (UMU) está implementando un programa y estrategia conjunta de investigación e innovación en Ciencias Marinas, denominado proyecto ThinkInAzul. El proyecto tiene el objetivo de abordar de forma sostenible los nuevos desafíos en la monitorización y observación del medio marino y litoral, el cambio climático, la acuicultura y otros sectores de la economía azul.

El citado proyecto forma parte del Plan Complementario de Ciencias Marinas que, financiado a través del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea y liderado por la Universidad de Murcia, agrupa a 7 comunidades autónomas (Andalucía, Cantabria, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia, Islas Baleares y Canarias) y tiene el compromiso de integrar y potenciar toda la investigación marina de estas regiones, con el objetivo general de crear una red de centros de excelencia para abordar de forma cooperativa retos en la investigación marina, la acuicultura, las nuevas tecnologías, los impactos sobre el medio marino y la economía azul.

Para el correcto desarrollo de este proyecto, es necesaria la atracción de personal investigador postdoctoral, en sus últimas fases de formación investigadora o ya plenamente formado que, a través de su incorporación a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, y habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desee realizar investigación en las áreas identificadas del Plan Complementario de Ciencias Marinas financiado con fondos MRR y con los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo anterior, por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-966/2022 de 18 de julio (TOUM de 19 de julio) se hizo pública la convocatoria de 5 contratos postdoctorales distribuidos entre las tres líneas de actuación de este Plan Complementario de la siguiente forma:

- 2 contratos para la línea "L1 - Observación y monitorización del medio marino y litoral."
- 2 contratos para la línea "L2 - Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión".
- 1 contrato para la línea "L3 - Economía azul: Innovación y oportunidades".

Resuelta la citada convocatoria por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1.672/2022 de 21 de diciembre, resultó desierto uno de los dos contratos destinados a la línea L1, por lo que dada la necesidad de incorporación de personal postdoctoral que desarrolle su investigación en esta línea y la disponibilidad de fondos adecuados y suficientes, RESUELVO:

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria complementaria para la provisión de un (1) contrato postdoctoral en la línea L1 "Observación y monitorización del medio marino y litoral" del Plan Complementario de Ciencias Marinas.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), asimismo será objeto de publicación en el Portal Euraxess y en los demás medios que se establezcan en la legislación aplicable.

La convocatoria y se registrará por lo establecido en las siguientes:

Bases

Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.

1. Se convoca un (1) contrato posdoctoral en el marco de la Línea de actuación 1 del proyecto "ThinkInAzul" del Plan Complementario de Ciencias Marinas, cuyo régimen jurídico será el establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, vigentes a la entrada en vigor de la presente convocatoria.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, se concederá hasta un máximo de 20 000,00 € para el desarrollo del proyecto de investigación presentado para su ejecución. El importe de esta ayuda no podrá destinarse a gastos de personal o de material inventariable.

3. El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias concurrentes a favor de la persona que ostente el vicerrectorado con competencias en investigación; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la Comisión de Contratación que se desarrolla en la base undécima.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o, no encontrándose en España, reúnan los requisitos para obtenerlos.

En todo caso, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor investigadora asignada.

e. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación

de personas trabajadoras, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f. Contar con la aceptación del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia al que habrá de incorporarse en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria de uno de estos contratos (Anexo V).

2. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Tercera. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

I. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregar a esta una copia de dicho documento.

II. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

III. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

IV. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato posdoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por personal facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

d. En el caso de la persona aspirante que resulte adjudicataria con posterioridad a la resolución inicial, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de la persona interesada documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que si no se aporta la documentación en el plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que la persona renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

Cuarta. Instancia de participación. Presentación.

1. La solicitud de participación se presentará, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante "Instancia básica" especificando el número, fecha y título de esta resolución y a la que habrá de acompañar la siguiente documentación en formato PDF:

a) Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata siguiendo la plantilla normalizada CVA (AEI) que puede obtenerse a través del Editor de FECYT: <http://cvn.fecyt.es/editor> (máximo cuatro (4) páginas).

b) Documento del proyecto de investigación a desarrollar en el que se hará constar: título del proyecto, presupuesto y breve memoria del mismo, firmado por la persona solicitante, con el V.º B.º del Grupo de Investigación de la UMU que avala la solicitud, (máximo 5 páginas).

c) Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos III y IV debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma

electrónica susceptible de verificación. (Se aconseja su presentación en un solo documento pdf).

1. Documento de aceptación, del Grupo al que se incorporará, debidamente cumplimentado. (Anexo V).

2. Únicamente, para aquellas personas de nacionalidad extranjera que no puedan acceder al Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, la presentación de la correspondiente documentación de solicitud podrán realizarla a través de la dirección de correo electrónica posdocmarinas@um.es.

Quinta. Reglas comunes a las bases tercera, cuarta, quinta y sexta.

Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación a cualesquiera de los documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de presentación de instancia de solicitud lo siguiente:

a. Los que estén redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base cuarta.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la Comisión de Contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo, la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

e. La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la Comisión de Contratación se presentará, en todo caso, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, o podrá enviarse a la dirección de correo electrónico posdocmarinas@um.es, en el caso de que la persona solicitante no pueda acceder al citado Registro Electrónico.

Sexta. Número y características de los contratos.

1. Se convoca un (1) contrato postdoctoral, destinado a incrementar el número de personal doctor cualificado en la línea de actuación L1 "Observación y monitorización del medio marino y litoral." del Plan Complementario de Ciencias Marinas.

2. La vinculación con la Universidad de Murcia se realizará mediante la formalización de un contrato laboral al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable.

3. Asimismo, se concederá hasta un máximo de 20 000,00 € para la ejecución del proyecto de investigación presentado. El citado proyecto incluirá una memoria que contará con un apartado de presupuesto en el que se indiquen, de modo detallado, los conceptos de gasto necesarios para su desarrollo y que no podrán incluir gastos de personal ni de material inventariable. Este importe se

pondrá a disposición de la persona beneficiaria, al inicio del contrato, pudiendo imputarse gastos a lo largo de toda la vigencia de la ayuda.

4. En el supuesto de que no hubiese suficientes aspirantes o de que los concurrentes no alcanzaran la calificación mínima requerida para superar el proceso selectivo, conforme a lo que se establece en la base decimoséptima, podrá declararse desierta la convocatoria.

5. El contrato tendrá una duración mínima de un (1) año, pudiendo prorrogarse, como máximo, hasta el 30/09/2025.

6. El contrato se celebrará por escrito entre la persona investigadora posdoctoral, en su condición de trabajadora, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleador.

7. El régimen de dedicación será a tiempo completo.

8. En virtud del contrato posdoctoral, la persona contratada quedará vinculada a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, la persona investigadora y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

9. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, pudiendo recabar a tal efecto los informes que, en su caso, estime convenientes. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que habrá de presentarse con antelación bastante para su tramitación, fijada en no menos de quince (15) días hábiles antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata esté relacionada con las actividades propias del contrato posdoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

10. La persona contratada posdoctoral queda sujeta, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

Séptima. Condiciones de financiación

La Universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación y del importe concedido para la ejecución del proyecto de investigación propuesto, con cargo al presupuesto del proyecto ThinkInAzul, fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Fundación Séneca, por un importe máximo de 82.267,93 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias y con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Partida Presupuestaria: 08 002B 541A 64207 Proyecto 37057

Octava. Dotación y pago

De conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, los costes laborales de estos contratos se equiparan a los realizados a favor del personal con la categoría de "Contratado Doctor tipo A", con arreglo a lo que contempla el citado convenio colectivo, podrán incluir,

en función de la procedencia de la persona beneficiaria, una dotación mensual de hasta 400,00 euros, en concepto gastos de movilidad y de 300,00 euros por traslado de familia a cargo.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (0) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el TOUM y se extenderá hasta a las 23.59 horas (hora peninsular) del día 31 de mayo de 2023.

2. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y de los resultantes de la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días hábiles.

3. Si la ocultación o falsedad fuera detectada con posterioridad a la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

4. Sólo se aceptará la presentación de una solicitud por aspirante a esta convocatoria. La infracción de esta regla supondrá la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo aspirante.

Décima. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda, que podrá requerir la subsanación de las correspondientes solicitudes, en su caso.

3. Seguidamente, la Comisión de Contratación, revisadas las solicitudes y posibles subsanaciones, procederá a proponer al órgano de contratación la aprobación y publicidad de una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán inadmitidas con carácter definitivo.

5. Transcurrido el indicado plazo, la Comisión de Contratación propondrá al órgano de contratación aprobar y hacer pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrentes.

6. La resolución por la que se apruebe la citada relación definitiva no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas de manera individualizada en la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de personas aspirantes admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Undécima. Comisión de contratación.

1. En la misma resolución por la que se publique la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la Comisión de Contratación que actuará como órgano de valoración del proceso.

2. La Comisión de Contratación, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, hallándose integrada por:

a. La vicerrectora o el vicerrector con competencias en investigación de la Universidad de Murcia, que actuará como presidenta o presidente.

b. El coordinador o coordinadora general de investigación de la Universidad de Murcia, que actuará como vicepresidente o vicepresidenta.

c. Tres (3) vocales, que serán personas expertas en las líneas de actuación del proyecto ThinkInAzul.

d. Un funcionario o funcionaria perteneciente al Área de Investigación que asumirá las funciones de secretario o secretaria.

3. Se procurará que la Comisión de Contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores.

4. A efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Contratación tendrá su sede en el vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: posdocmarinas@um.es).

5. Las personas integrantes de la Comisión de Contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al órgano de contratación, si en ellas concurriera cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por las personas aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. A estos efectos, la circunstancia de haber sido personal director, codirector o tutor de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

6. La Comisión de Contratación se constituirá, previa convocatoria de la presidencia, con la asistencia necesaria del presidente o presidenta, del secretario o secretaria y de dos (2) vocales. Una vez constituida la Comisión de Contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la Comisión de Contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el órgano de contratación proveerá las sustituciones que fueren precisas, respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 5.

7. Tras su constitución y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la Comisión de Contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia del presidente o presidenta, del secretario o secretaria, y de, al menos, dos (2) vocales. En caso de ausencia de las personas que ostenten la presidencia o la

secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, en el supuesto de la presidencia, la persona que ostente la vicepresidencia, y, para la secretaría, el o la vocal de menor antigüedad en la función pública. En tal supuesto, la persona que actúe como suplente no será computada a los efectos de obtener la presencia de, al menos, dos (2) vocales.

8. El procedimiento de actuación de la Comisión de Contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

9. Son funciones de la Comisión de Contratación:

a) Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

b) Realizar los cometidos que le son encomendados con arreglo a esta convocatoria, particularmente los indicados en esta base y en la base decimotercera.

10. La Comisión de Contratación no podrá proponer que ha superado el proceso de selección un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la Comisión de Contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la Comisión de Contratación es el rector de la Universidad de Murcia.

Duodécima. Publicaciones

1. A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas, se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Decimotercera. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento.

1. La selección de personas candidatas se llevará a cabo en concurrencia competitiva. Para ello, la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas será realizada por un panel de científicos y científicas, de reconocido prestigio, y externos a la Universidad de Murcia, que emitirán informe individualizado y motivado para cada una de las evaluaciones realizadas. Los criterios de valoración serán los establecidos en la base decimocuarta.

2. Concluida la valoración los informes serán remitidos a la Comisión de Contratación, que a la vista de los mismos, propondrá al órgano de contratación hacer pública una relación de las personas aspirantes evaluadas, por el orden de clasificación de las mismas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones, y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas, así como del importe concedido en cada caso para la ejecución del proyecto de investigación propuesto.

3. Finalizado el período de alegaciones, la Comisión de Contratación, tras el estudio de las mismas, en su caso, formulará al órgano de contratación propuesta definitiva de contratación de personas seleccionadas, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionadas por orden de calificación, a todas las personas aspirantes evaluadas en el proceso de selección, así como el importe respectivamente concedido para la ejecución del proyecto de investigación presentado. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas, del informe acerca de las mismas que realice la Comisión de Contratación y del conjunto del expediente, se elevará al órgano de contratación para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

4. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

5. La Comisión de Contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. No obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente, que serían llamadas para ser contratadas en el supuesto de que la persona aspirante seleccionada no llegara a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los seis (6) primeros meses de duración del contrato, cesara de estarlo por cualquier motivo.

6. El órgano de contratación dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Contratación, salvo que, en su caso, apreciara procedente la estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

7. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

Decimocuarta. Criterios aplicables para la evaluación

La evaluación de las personas aspirantes se verificará con arreglo a los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos de la persona candidata referidos a los últimos cinco años:

A.1. Trayectoria y contribución científico-técnica de la persona candidata a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación y trabajos presentados en congresos relevantes en el área de conocimiento. Se considerará, asimismo, la dimensión internacional de la actividad investigadora de la persona solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor o editora en revistas internacionales indizadas, etc.

Se valorará también en este apartado la actividad de transferencia de resultados de la investigación acreditada mediante el desarrollo de

investigación bajo contratos suscritos en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), patentes concedidas o licenciadas, actividad de emprendimiento científico y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Puntuación: de 0 a 35 puntos

A.2. Capacidad de la persona solicitante para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores e investigadoras en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación propuesta.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Puntuación total del apartado A: Hasta un máximo de 45 puntos

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en la Universidad de Murcia:

Se valorarán la calidad, originalidad e interés científico-técnico y el carácter innovador del proyecto investigador a desarrollar y de sus objetivos, plan de trabajo y aportación de la propuesta a la consecución de los resultados del Plan Complementario de Ciencias Marinas, con especial análisis de la capacidad para lograr los objetivos en el tiempo de vigencia del contrato y su aporte a los hitos definidos en la línea "L1-Observación y monitorización del medio marino y litoral".

La evaluación incluirá también el análisis del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto, en cuanto a la adecuación del mismo a los objetivos planteados.

La propuesta de investigación tendrá que indicar cómo se abordarán las tareas, hitos y resultados de la actuación identificada en el Anexo I.

Puntuación total del apartado B: Hasta un máximo de 40 puntos

C. Impacto en el plan Complementario de Ciencias Marinas:

En este apartado se valorará cómo el proyecto y la persona candidata potenciarán las líneas y actuaciones del Plan Complementario de Ciencias Marinas de la Región de Murcia (Anexo II), no sólo en la línea y actuación a la que se dirige, sino también en otras líneas y/o actuaciones. En la medida de lo posible, la propuesta de investigación debe contribuir a buscar sinergias con otras actuaciones del programa y a la consecución de hitos adicionales.

Puntuación: de 0 a 15 puntos.

Puntuación total del apartado C: Hasta un máximo de 15 puntos.

Decimoquinta. - Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo.

Para superar la evaluación será necesario obtener un mínimo de 75 puntos, quedando desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual en cada uno de los tres apartados (A, B y C) deberá ser de, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

Decimosexta. - Alcance de las puntuaciones y criterios dirimientes de caso de empate.

En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimientes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra A de la base decimocuarta. Si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación resultante de las letras B y C, por este orden, de la misma base.

b. Si la situación de igualdad fuera total tras la aplicación de los criterios dirimientes expresados en la letra anterior, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación del contrato, se procederá a la asignación con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: letra U.

II. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo al orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo establecido en el subapartado i.

Decimoséptima. - Obligaciones de las personas adjudicatarias.

1. La persona adjudicataria de contrato de trabajo queda sujeta a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo la fecha y dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1, se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Tras la suscripción del contrato de trabajo, la persona contratada posdoctoral queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato posdoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación de la UMU que avaló la solicitud.

d. La Comisión de Contratación podrá solicitar, durante el tiempo de vigencia del contrato, la presentación memorias sobre el estado de la investigación para su evaluación, que, de no obtener un informe favorable, podrá dar lugar a la finalización del mismo.

e. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por la persona contratada posdoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad y de control. Así mismo, deberá atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Publíquese la presente resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de abril de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Actuación sobre la cual la persona aspirante deberá desarrollar su actividad investigadora

Las personas candidatas deberán definir un proyecto de investigación que desarrolle la actuación indicada en este anexo. Dicho proyecto deberá permitir alcanzar los resultados identificados para la actuación en cuestión, y en la medida de lo posible contribuir a buscar sinergias con otras actuaciones del Plan Complementario de Ciencias Marinas en la Región de Murcia, las cuales pueden consultarse en el Anexo II.

Además, la persona a la que se le otorgue la ayuda deberá participar en la difusión de los resultados obtenidos, a la vez que se compromete a aportar la información necesaria para la obligada justificación de las actividades realizadas en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas.

Línea de actuación 1: Observación y Monitorización del medio marino y litoral

(1 contrato postdoctoral)

A.1.3 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización ambiental:

Caracterización de hábitats, biodiversidad, etc. Desarrollo de nuevas soluciones de biosensores, su aplicación en ecosistemas singulares y la integración en sistemas de gestión de datos para gemelos digitales. Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización de recursos vivos.

Resultados:

- Desarrollo y validación de nuevas herramientas de monitorización del medio marino mediante nuevos sistemas de biosensores, o sensores basados en seres vivos y su aplicación al modelado de sistemas marinos.
- Desarrollo de nuevas metodologías de monitorización de variables ambientales que promoverán un mayor conocimiento del medio marino e incorpore mejoras en los actuales programas de monitorización a nivel de cobertura espacial y temporal.
 - Generación de un sistema de herramientas, basado en observaciones, análisis de datos y tecnologías innovadoras con alto grado de automatización que mejoren las capacidades de observación del medio.
 - Diseño de sistemas integrados de gestión de datos para desarrollar gemelos digitales.

ANEXO II**Relación de Tareas (T) e Hitos (H) específicos, en Línea de actuación 1 (L1), que está desarrollando la Universidad de Murcia en el Plan Complementario de Ciencias Marinas de la Región de Murcia.**

Las personas solicitantes deben tener en cuenta esta información para desarrollar su proyecto.

Línea de actuación 1 - Observación y Monitorización del medio marino y litoral	
A1.1 Implementación y potenciación de plataformas de observación	T1: Desarrollo de protocolos y procedimientos de comunicación entre las diferentes sensóricas y plataformas T2: Integración de tecnologías marinas diversas en plataformas de observación multisensores ya existentes (boyas, observatorios, buques...) o nuevas (p.ej. vehículos autónomos submarinos). H: Mejora de las plataformas de observación existentes (M18).
A1.2 Plan de dotación de infraestructuras	T1: Desarrollo de nuevas instalaciones, tanto fijas como móviles, de observación multisensor. T2: Dotación de infraestructuras esenciales para completar las plataformas físicas de observación ya existentes. H: Inversión en infraestructura e integración con nuevas herramientas. (M18).
A1.3 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización ambiental	T1: Desarrollo de nuevas tecnologías innovadoras de automatización para mejorar nuestras capacidades de observación del medio marino que incrementen la cantidad y calidad de los datos recogidos. Desarrollo de nuevas tecnologías para la recogida de datos de forma masiva y sistemática y una monitorización automatizada y continua. T2: Diseño de nuevas técnicas para el estudio de la dinámica del océano, caracterización de hábitats, biodiversidad, etc. Estudio del contexto de cambio global y en ecosistemas singulares y la integración con soluciones propuestas. H: Desarrollo de nuevas metodologías de monitorización de variables ambientales que promoverán un mayor conocimiento del medio marino (M24).
A1.4 Desarrollo de nuevas tecnologías de monitorización de recursos vivos	T1: Desarrollo y aplicación de tecnologías de: genómica avanzada para la estimación de parámetros poblacionales y biológicos críticos para gestión de recursos. Desarrollo de sistemas de muestreo de poblaciones no invasivas y mediciones morfométricas. T2: Utilización y combinación de Internet de las Cosas (IoT) y de nuevas redes GNSS como GALILEO y de productos y servicios del programa Copernicus para el estudio de ecosistemas vulnerables y efectos del cambio climático. H: Desarrollo de nuevas metodologías de monitorización de recursos vivos que promoverán la sostenibilidad de la explotación de sus recursos. (M24).

A1.5 Plataforma Integrada de Datos Marinos	<p>T1: Definición de mecanismos de interoperabilidad con otras plataformas existentes a nivel europeo e internacional y se desarrollará bajo los principios de Ciencia Abierta (FAIR principles, https://www.go-fair.org/fair-principles/).</p> <p>T2: Creación de una plataforma de almacenamiento y acceso a datos distribuidos e interoperable con otras plataformas existentes. Definición estándares de modelos de datos que permitan la unificación de información.</p> <p>H: Creación de una plataforma de almacenamiento y acceso a datos relacionados con el medio marino: información in situ procedente de las diversas plataformas de observación. (M27).</p>
A1.6 Técnicas analíticas avanzadas de datos complejos	<p>T1: Integración de datos de diferentes fuentes y naturaleza, modelización y generación de herramientas de apoyo a la toma de decisiones. Desarrollo e implementación de modelos de simulación a integrar en plataforma.</p> <p>T2: Desarrollo e implementación de sistemas digitales que integren la información adquirida aplicando herramientas de big data, inteligencia artificial, aprendizaje automático, y otras aproximaciones fundamentadas en la ciencia de datos.</p> <p>H: Generación de nuevas herramientas analíticas complejas aplicadas al uso de datos marinos masivos. (M30).</p>
A1.7 Desarrollo de una Estrategia de Observación Marina	<p>T1: Incorporación de las plataformas de observación y redes de vigilancia propuestos en las diferentes líneas de actuación.</p> <p>T2: Definición de programa de monitorización a gran escala, que incorpore mejoras en los actuales programas de monitorización a nivel de cobertura espacial y temporal.</p> <p>H: Generación de un sistema de herramientas, basado en observaciones, análisis de datos y modelos numéricos que permita mejorar la gestión de recursos y ordenación del territorio y la gestión del medio marino en su sentido más amplio. (M33).</p>
A1.8 Desarrollo de productos y servicios para la toma de decisiones	<p>T1: Generación de herramientas integradoras de datos de observaciones, modelos numéricos y de la aplicación de técnicas de big data e inteligencia artificial.</p> <p>T2: Diseño de sistemas de alerta temprana frente a riesgos y amenazas y de valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el medio marino y costero.</p> <p>H: Generación de un sistema de herramientas, basado en observaciones, análisis de datos y modelos numéricos que permita mecanismos de alerta temprana frente a riesgos y amenazas. (M33)</p>
A1.9 Estrategias para fortalecer la resiliencia de los ecosistemas marinos	<p>T1: Desarrollo de protocolos y planes de actuación para reducir la vulnerabilidad e incrementar la resiliencia de los ecosistemas y una red interregional de seguimiento en los espacios marinos protegidos, en ecosistemas singulares.</p> <p>T2: Desarrollo de programas de restauración y biorremediación de ecosistemas impactados y de toma de decisiones para la mitigación de los impactos ambientales.</p> <p>H: Generación de una red nacional de monitorización marina y litoral incluyendo la puesta en marcha de redes de vigilancia costera. (M36).</p>

A1.10 Implementación de un servicio coordinado de monitorización in-situ del litoral	<p>T1: Diseño de un sistema de monitorización basado en un seguimiento intensivo en el tiempo, un seguimiento espacial extensivo, y una identificación de impactos y búsqueda de soluciones en el litoral.</p> <p>T2: Despliegue de una red de estaciones de seguimiento continuo tanto en el litoral, como en estuarios y grandes cuencas fluviales para la monitorización de variables físicas, químicas, biológicas y ecosistémicas. Soporte a la investigación experimental de especies/hábitats clave.</p> <p>H: Generación de una red nacional de monitorización marina y litoral incluyendo la puesta en marcha de redes de vigilancia costera. (M36).</p>
--	--

Línea de actuación 2 - Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión	
A2.1 Diversificación de los cultivos	<p>T1: Potenciación de líneas de investigación y producción de especies de alto valor comercial.</p> <p>T2: Preservación de especies amenazadas o vulnerables, y su restauración o refuerzo de poblaciones naturales.</p> <p>H: Puesta en marcha de un grupo de expertos, a nivel nacional, de Innovación y Transferencia en Acuicultura (M6).</p>
A2.2 Estudios de fisiología, patología y reproducción de peces cultivables	<p>T1: Investigación del control rítmico de procesos fisiológicos y su modulación por factores ambientales en especies modelo y de acuicultura.</p> <p>T2: Mejora del conocimiento sobre procesos que afectan al desarrollo, crecimiento, calidad de las puestas y progenie, y salud y bienestar animal.</p> <p>H: Refuerzo de la capacidad de transferencia tecnológica y de conocimiento científico-técnico en acuicultura mediante la catalogación de infraestructuras y capacidades, la organización de la cartera de oferta tecnológica y la evaluación de su potencial, incluyendo la identificación de necesidades y prioridades para el futuro (M12).</p>
A2.3 Mejora del conocimiento de la biología y del cultivo de crustáceos, moluscos, equinodermos y otros grupos taxonómicos	<p>T1: Conocimiento de la biología, de las patologías, y de los aspectos fisiológicos relevantes.</p> <p>T2: Potenciación de su aprovechamiento como alimento y su potencial de utilización para generar bioproductos o por su papel en sistemas IMTA (Integrated Multi-Trophic Aquaculture).</p> <p>H: Nuevas herramientas e indicadores para la evaluación y mejora de la salud y el bienestar animal, estado nutricional, eficacia productiva en base a criterios de economía circular y eco-intensificación de la producción, calidad y seguridad alimentaria del producto final y resiliencia a factores de estrés asociados al cambio climático (estrés térmico, disponibilidad de oxígeno, acidificación del medio, patologías recurrentes y emergentes, presencia de contaminantes bióticos y abióticos, etc.) (M36).</p>
A2.4 Potenciación del cultivo de macroalgas	<p>T1: Integración en configuraciones IMTA para la evaluación de su potencial biorremediador (eliminación de nutrientes y metales pesados).</p> <p>T2: Promoción y fomento de la producción sostenible de algas, asesoramiento técnico para la creación de parques de cultivo de algas en tierra, esteros y mar. Participación en la red de actores a definir en la actividad L3.</p>

	<p>H: Implementación de protocolos para el estudio especies de algas especialmente adaptadas al cambio climático, promoviendo la diversificación del cultivo hacia especies nativas, de bajo nivel trófico y/o alto valor económico (M36).</p>
A2.5 Fomento del cultivo de microalgas	<p>T1: Mejora del conocimiento sobre la biología y fisiología de estos organismos.</p> <p>T2: Obtención mediante aplicaciones biotecnológicas de biomasa y nuevos productos no alimentarios, así como para resolver desafíos relacionados con el cambio climático.</p> <p>H: Implementación de protocolos para el estudio especies de microalgas especialmente adaptadas al cambio climático, promoviendo la diversificación del cultivo hacia especies nativas, de bajo nivel trófico y/o alto valor económico (M36).</p>
A2.6 Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo no convencionales de peces, moluscos y otros grupos taxonómicos	<p>T1: Incentivar la investigación y desarrollo de sistemas de cultivo de peces y plantas en acuaponía-BIOFLOC.</p> <p>T2: Cultivo de peces, moluscos y otros grupos taxonómicos en IMTA (offshore y onshore) y sistemas de recirculación (RAS).</p> <p>H: Nuevas oportunidades de cultivo y diversificación sostenibles a partir de la adaptación y mejoras en los sistemas IMTA (offshore y onshore IMTA- RAS) a las posibilidades de producción en cada territorio (M36).</p>
A2.8 Potenciar la actividad que se realiza en la ICTS-ICAR marina existente en la región de Murcia	<p>T1: Potenciación de la actividad que se realiza en la ICTS-ICAR marina existente en la región de Murcia (Infraestructura para el Cultivo del Atún Rojo).</p> <p>T2: Optimización de la gestión pesquera y de los procesos productivos mediante técnicas de acuicultura integral. Colaboración con los modelos a definir en la actividad de gemelo digital.</p> <p>H: Nuevas oportunidades de cultivo y diversificación sostenibles a partir de la adaptación y mejoras en los sistemas IMTA (offshore y onshore IMTA- RAS) a las posibilidades de producción en cada territorio (M36).</p>
A2.9 Mejora de los sistemas de cultivo de peces	<p>T1: Desarrollo de alimentos más eficientes y sostenibles especialmente durante la fase larvaria y en juveniles, y optimización de los factores ambientales y del control cronobiológico.</p> <p>T2: Optimización de la producción integrando técnicas inteligentes (ML, Big Data) mediante la mejora genética, el bienestar animal y la prevención y el control de patologías con herramientas de diagnóstico, tratamientos y tecnologías novedosas.</p> <p>H: Desarrollo y validación de nuevas soluciones tecnológicas y de organización y planificación territorial para la monitorización integral de la actividad acuícola, mitigación de los efectos negativos de la acuicultura sobre los ecosistemas naturales, adecuada selección de nuevos emplazamientos, mejora de la compatibilidad con otros usos y adecuación de las estructuras y sistemas de cultivo para la prevención de escapes y efectos devastadores de fenómenos ciclogénicos (M36).</p>

<p>A2.10 Mejora de los sistemas de cultivo de bivalvos en todas las fases del proceso productivo tanto con origen en el medio natural como en criadero</p>	<p>T1: Desarrollo de nuevos procesos de gestión microbiana desde un enfoque de ecología y biología de (eco) sistemas en sistemas IMTA-RAS, y la combinación de nuevos materiales con tratamientos y tecnologías novedosas de higienización/desinfección de las instalaciones.</p> <p>H1: Aseguramiento del autoabastecimiento larvario para el cultivo de bivalvos y otras especies de interés comercial, que a partir de la mejora del conocimiento sobre la dispersión, la conectividad y la abundancia larvaria, del reclutamiento y de las mejoras en los sistemas de captación y de cultivo, especialmente en la fase de criadero, aunque no exclusivamente (M36).</p> <p>T2: Mejora genética e implementación de sistemas de monitorización poblacional y de reclutamiento larvario de especies de interés comercial para garantizar el abastecimiento de semilla para una producción acuícola y marisquera sostenibles.</p> <p>H2: Nuevas oportunidades de cultivo y diversificación sostenibles a partir de la adaptación y mejoras en los sistemas IMTA (offshore y onshore IMTA- RAS) a las posibilidades de producción en cada territorio (M36).</p>
<p>A2.11 Mejora del conocimiento sobre el bienestar de los cultivos y desarrollo de sistemas que permitan monitorizar, de modo continuo y fiable</p>	<p>T1: Nuevos indicadores de bienestar en condiciones normales de cultivo y durante el proceso de sacrificio (cuando corresponda).</p> <p>T2: Desarrollo de estrategias para mejorar la ingesta y el aprovechamiento del alimento, el crecimiento, la reproducción y el estado de salud (susceptibilidad a enfermedades) de los ejemplares cultivados.</p> <p>H: Desarrollo y validación de nuevas soluciones tecnológicas y de organización y planificación territorial para la monitorización integral de la actividad acuícola, mitigación de los efectos negativos de la acuicultura sobre los ecosistemas naturales, adecuada selección de nuevos emplazamientos, mejora de la compatibilidad con otros usos y adecuación de las estructuras y sistemas de cultivo para la prevención de escapes y efectos devastadores de fenómenos ciclogénicos (M36).</p>
<p>A2.12 Mejora de la nutrición y alimentación de peces mediante el uso de nuevas formulaciones de piensos</p>	<p>T1: Uso de nuevas formulaciones de piensos basadas en mezclas de materias primas alternativas y suplementos dietéticos (probióticos, prebióticos, simbióticos, probióticos), validados a lo largo del ciclo de producción con datos zootécnicos, de comportamiento.</p> <p>T2: Nuevas herramientas de biología molecular y de monitorización de la microbiota como marcador del estado general del pez.</p> <p>H: Nuevas herramientas e indicadores para la evaluación y mejora de la salud y el bienestar animal, estado nutricional, eficacia productiva en base a criterios de economía circular y eco-intensificación de la producción, calidad y seguridad alimentaria del producto final y resiliencia a factores de estrés asociados al cambio climático (estrés térmico, disponibilidad de oxígeno, acidificación del medio, patologías recurrentes y emergentes, presencia de contaminantes bióticos y abióticos, etc.) (M36).</p>
<p>A2.13 Generación de nuevos ingredientes para piensos de acuicultura a partir de la valorización de descartes de la pesca y otros subproductos</p>	<p>T1: Generación de piensos a partir de la valorización de descartes de la pesca y subproductos (de origen vegetal o animal).</p> <p>T2: Obtención de compuestos de interés para la salud y la nutrición de las especies cultivadas, mediante la aplicación de herramientas biotecnológicas.</p>

	<p>H: Implantación de sistemas de alerta, detección temprana y predicción de riesgos biológicos (contaminantes antropogénicos, toxinas, blooms de microalgas y medusas, etc.), de fenómenos naturales devastadores y de patógenos acuáticos recurrentes y emergentes en un contexto de cambio global (M36).</p>
<p>A2.14 Estudios de genética de poblaciones de peces y moluscos, junto con el uso de técnicas de selección genética asistida, desarrollo de chips de SNPs multiespecie, genómica funcional, proteómica, y metagenómica</p>	<p>T1: Desarrollo de chips de SNPs multiespecie, genómica funcional, proteómica, y metagenómica para promover la gestión sostenible de poblaciones naturales y en cultivo (peces, crustáceos y moluscos).</p> <p>T2: Selección de líneas o razas resistentes (a estrés ambiental y patógenos) o más eficaces en la eliminación de biotoxinas. La trazabilidad a lo largo de la cadena alimentaria y la conservación de la biodiversidad y variabilidad genética.</p> <p>H: Creación de una Plataforma de Big data de Acuicultura para tratamiento y análisis masivo e integrador de datos del medio marino y de los organismos en cultivo con capacidad de aprendizaje y de apoyo directo a la toma de decisiones (inteligencia artificial) (M36).</p>
<p>A2.15 Establecimiento de medidas biosanitarias y diseño de protocolos y otras medidas de control específicas (vacunas, prebióticos, probióticos, tratamientos alternativos, etc.)</p>	<p>T1: Diseño de protocolos y medidas de control específicas (vacunas, prebióticos, probióticos, tratamientos alternativos, etc.).</p> <p>T2: Mitigación de los efectos del cambio climático y la intensificación de los cultivos de peces debidos a patógenos (recurrentes y emergentes).</p> <p>H: Implantación de sistemas de alerta, detección temprana y predicción de riesgos biológicos (contaminantes antropogénicos, toxinas, blooms de microalgas y medusas, etc.), de fenómenos naturales devastadores y de patógenos acuáticos recurrentes y emergentes en un contexto de cambio global (M36).</p>
<p>A2.16 Estrategias y tecnologías de predicción, mitigación y control de contaminantes, emergentes y recurrentes</p>	<p>T1: Investigación en contaminantes emergentes.</p> <p>H: Implantación de sistemas de alerta, detección temprana y predicción de riesgos biológicos (contaminantes antropogénicos, toxinas, blooms de microalgas y medusas, etc.), de fenómenos naturales devastadores y de patógenos acuáticos recurrentes y emergentes en un contexto de cambio global (M36).</p>
<p>A2.17 Desarrollo y aplicación de nuevas soluciones tecnológicas para la automatización del mantenimiento de infraestructuras de cultivo y la digitalización</p>	<p>T1: Integración de los resultados de plataformas (ómicas, tecnológicas y medioambientales) para un conocimiento más detallado de los efectos del cambio climático sobre los cultivos y mitigar las emisiones de carbono, los escapes, la eutrofización y la contaminación del medio marino.</p> <p>T2: Realización de pruebas de concepto de nuevas soluciones de ingeniería (adaptadas a nivel regional) para mitigar los efectos del cambio climático sobre las infraestructuras y la producción en acuicultura. Integración de resultados en plataforma integrada para su conexión con sistemas de modelado.</p> <p>H: Desarrollo y validación de nuevas soluciones tecnológicas y de organización y planificación territorial para la monitorización integral de la actividad acuícola, mitigación de los efectos negativos de la acuicultura sobre los ecosistemas naturales, adecuada selección de nuevos emplazamientos, mejora de la compatibilidad con otros usos y adecuación de las estructuras y sistemas de cultivo para la prevención de escapes y efectos devastadores de fenómenos ciclogénicos (M36).</p>

<p>A2.18 Mejora de la capacidad de adaptación de la producción acuícola al cambio climático y estrategias de mitigación de sus efectos sobre la actividad</p>	<p>T1: Sobre la actividad en términos de planificación espacial y gestión inteligente de las instalaciones.</p> <p>H: Creación de una Plataforma de Big data de Acuicultura para tratamiento y análisis masivo e integrador de datos del medio marino y de los organismos en cultivo con capacidad de aprendizaje y de apoyo directo a la toma de decisiones (inteligencia artificial) (M36).</p>
<p>A2.19 Mejora de la trazabilidad y diversificación de la oferta mediante el desarrollo de nuevos productos</p>	<p>T1: Desarrollo de nuevos productos más sostenibles, atractivos, fáciles de utilizar, seguros, competitivos, saludables y de elevada calidad, transformados, con sistemas de envasado activos e inteligentes biodegradables, con nuevas líneas y ámbitos de comercialización, y nuevos usos como aplicaciones biotecnológicas de organismos cultivados.</p> <p>T2: Caracterización físico-química y sensorial de nuevas especies y acogida del consumidor, investigación de mercado, proyección y posicionamiento de las nuevas especies.</p> <p>H: Mercados/Economía. Mejora de la capacidad para diseñar estrategias de mercado, mediante el uso de herramientas de simulación de su evolución, contemplando la cadena de valor de la producción y tendencias, accediendo a la realización de proyecciones del impacto económico, social y jurídico derivado de la incorporación de nuevas tecnologías en el sector de la acuicultura (M36).</p>
<p>A2.20 Mejora de la cultura medioambiental, la transparencia y la percepción de la acuicultura por parte de todos los estamentos de la sociedad</p>	<p>T1: Facilitar la introducción y consolidación de una acuicultura segura y de calidad en el mercado. Colaboración con L3 en la integración de las actividades de divulgación.</p> <p>T2: Diseño de mecanismos de innovación ligados a la comercialización de recursos y productos de turismo azul y modelos de Marketplace asociados.</p> <p>H: Uso de criterios de transparencia en la evaluación de la Sostenibilidad Medioambiental para mostrar a la sociedad la necesidad de la conservación del medio marino y la contribución de la acuicultura como parte de la solución para mitigar los efectos del cambio climático (M36).</p>

Línea de actuación 3 - Economía Azul: Innovación y Oportunidades

<p>A3.1 Desarrollo de plataformas de gestión integrada de información, comercialización de recursos y productos de turismo azul</p>	<p>T1: Investigación en la identificación de los diferentes perfiles asociados a Turismo azul mediante el uso de la ciencia de datos. Desarrollo de herramientas para promover los destinos de litoral desde diferentes aspectos.</p> <p>T2: Diseño de mecanismos de innovación ligados a la comercialización de recursos y productos de turismo azul y modelos de Marketplace asociados.</p> <p>H: Plan de actuaciones de potenciación de los ecosistemas de innovación marina en todos los territorios del programa, plasmado en un incremento de la colaboración público-privada; de los acuerdos de transferencia de conocimiento; del desarrollo de nuevos productos, servicios y empresas de base tecnológica y de la generación de empleo. (M18)</p>
<p>A3.2 Generación de sistemas de evaluación dinámicos de la competitividad del sector de la economía azul mediante el diseño de</p>	<p>T1: Definición de sistemas de indicadores, cuadros de mando y visualización de datos ligados a las actividades de A3.1.</p>

sistemas de indicadores y visualización de datos para orientar políticas	<p>T2: Sistemas de toma de decisiones de las empresas y de las administraciones basadas en los indicadores identificados.</p> <p>H: Identificación de acciones sostenibles relacionadas con la economía azul a través de la mejora en la investigación aplicada marino-marítima, la transferencia del conocimiento y la aplicación de las nuevas tecnologías y procesos (en turismo marítimo y costero, biotecnología marina, uso y explotación de recursos marinos, desarrollo de nuevos buques, transporte marítimo, pesca sostenible, digitalización). (M24)</p>
A3.3 Fomento de energías renovables marinas	<p>T1: Estudio y análisis de su impacto en zonas singulares regionales.</p> <p>T2: Desarrollo de pruebas de concepto y experiencias piloto de soluciones innovadoras en gestión de energía renovables marinas.</p> <p>H: Diseño de una política marítima integrada y de una ordenación del espacio marino-marítimo, en colaboración con la CCAA que permitirá la optimización y compatibilización de usos, garantizando la sostenibilidad. (M36)</p>
A3.4 Potenciación de un transporte marítimo sostenible	<p>T1: Estudio de alternativas para el uso de embarcaciones (pesca, etc) más sostenibles y eficientes.</p> <p>T2: Investigación sistemas de pesca mediante tecnologías eficientes para la gestión de descartes.</p> <p>H: Actividades de sensibilización de la sociedad en general y de los actores público-privados sobre el desarrollo de actividades sostenibles en el medio marino y en los sectores prioritarios de la economía azul, sin olvidar el papel social y económico de la actividad pesquera sostenible. (M33)</p>
A3.5 Mejora de la gestión y desarrollo sostenible de los acuíferos costeros	<p>T1: Investigación y aplicación de soluciones para mejorar la eficiencia en la gestión, el aprovechamiento y la toma de decisiones sobre los recursos hídricos en acuíferos costeros de la región.</p> <p>T2: Desarrollo de estrategias de explotación de estos recursos de una manera sostenible.</p> <p>H: Desarrollo de estrategias y herramientas (incluidos nuevos diseños de gobernanza, herramientas digitales, etc.) para estimular la adopción entre los usuarios/beneficiarios de nuevos conocimientos y tecnologías, con la implicación de toda la sociedad, mediante herramientas de ciencia ciudadana y el establecimiento de comunidades de aprendizaje. (M27).</p>
A3.6 Integración de la información socioeconómica en los procesos de toma de decisión sobre los usos del espacio marino y las posibles áreas de conflicto	<p>T1: Realización de estudios y evaluación socioeconómica de la planificación de los usos del espacio marino en la región.</p> <p>H1: Diseño de una política marítima integrada y de una ordenación del espacio marino-marítimo, en colaboración con la CCAA que permitirá la optimización y compatibilización de usos, garantizando la sostenibilidad. (M36)</p> <p>T2: Definición de mecanismos de proyección de escenarios y estudios de casos aplicados a los estudios socioeconómicos.</p> <p>H2: Actividades de sensibilización de la sociedad en general y de los actores público-privadas sobre el desarrollo de actividades sostenibles en el medio marino y en los sectores prioritarios de la economía azul, sin olvidar el papel social y económico de la actividad pesquera sostenible. (M33)</p>

<p>A3.7 Evaluación de los servicios del ecosistema marino (provisorios, reguladores y culturales), a través de diferentes estudios de caso</p>	<p>T1: Evaluación de los impactos a nivel regional con especial atención a zonas singulares regionales.</p> <p>T2: Realización de estudios sobre para la identificación de oportunidades de intervención en ecosistemas marinos para su preservación y restauración.</p> <p>H: Catálogo de nuevos productos (público-privados) y procesos tecnológicos disruptivos aplicados a la observación y la gestión del mar. (M36)</p>
<p>A3.8 Creación de un laboratorio de iniciativas de ciencia ciudadana y de participación social en el desarrollo de la investigación marina</p>	<p>T1: Integración de las actividades del laboratorio en las iniciativas de la UMU relativas a participación ciudadana, social y ODS.</p> <p>T2: Diseño de metodologías para facilitar la participación social y mejorar la gobernanza a medio y largo plazo.</p> <p>H: Actividades dirigidas a la ciudadanía para transformar la percepción y promover conciencia colectiva sobre todos los servicios ecosistémicos marinos, mecanismos de acción social frente al furtivismo, y estímulo del consumo responsable. (M30).</p>
<p>A3.9 Diseño de un nuevo modelo de gobernanza para el ecosistema de la investigación marina: desarrollo de una Red de actores de investigación e innovación, creación de un ecosistema intensivo de colaboración público-privado</p>	<p>T1: Definición de un programa de formación y transferencia de conocimiento que conecte la academia con el sector productivo (p.e. doctorados industriales) y garantice la rápida y eficiente transferencia de resultados de investigación.</p> <p>T2: Integración de la UMU en red de actores que se definirá a nivel nacional y participación en las actividades para fomento de la colaboración. Identificación de redes a nivel europeo e identificación de sinergias.</p> <p>H: Identificación de mecanismos para la atracción de creatividad e inversiones y en el establecimiento de una cultura empresarial, que permitan desarrollar y consolidar una Economía Azul climáticamente neutra, sostenible y productiva. (M33).</p>
<p>A3.10 Laboratorio de ideas: para crear un entorno de demostración y generación de ideas, desarrollar hojas de ruta / aceleración de startups vinculadas a la economía azul</p>	<p>T1: Desarrollo de un espacio para la demostración y generación de ideas ligadas a la economía azul para facilitar la colaboración universidad-empresa-sociedad. Definición de un programa específico dentro de las iniciativas de la UMU para promover la cultura.</p> <p>H1: Desarrollo de estrategias y herramientas (incluidos nuevos diseños de gobernanza, herramientas digitales, etc.) para estimular la adopción entre los usuarios/beneficiarios de nuevos conocimientos y tecnologías, con la implicación de toda la sociedad, mediante herramientas de ciencia ciudadana y el establecimiento de comunidades de aprendizaje. (M27)</p> <p>T2: Preparación de pruebas de concepto y de viabilidad que alimenten el diseño de experiencias piloto y que puedan demostrarse en el espacio del laboratorio de ideas.</p> <p>H2.1: Catálogo de nuevos productos (público-privados) y procesos tecnológicos disruptivos aplicados a la observación y la gestión del mar. (M36);</p> <p>H2.2: Identificación de mecanismos para la atracción de creatividad e inversiones y en el establecimiento de una cultura empresarial, que permitan desarrollar y consolidar una Economía Azul climáticamente neutra, sostenible y productiva. (M33).</p>

<p>A3.11 Desarrollo de sistemas avanzados de gestión de la pesca</p>	<p>T1: Desarrollo de soluciones digitales aplicadas a cadenas de valor relacionadas con la pesca en la región.</p> <p>H1: Actividades dirigidas a la ciudadanía para transformar la percepción y promover conciencia colectiva sobre todos los servicios ecosistémicos marinos, mecanismos de acción social frente al furtivismo, y estímulo del consumo responsable. (M30).</p> <p>T2: Aplicación y desarrollo de soluciones digitales para mejorar la gestión de descartes y la valorización/promoción de productos marinos locales.</p> <p>H2: Catálogo de nuevos productos (público-privados) y procesos tecnológicos disruptivos aplicados a la observación y la gestión del mar. (M36).</p>
<p>A3.12 Divulgación de conocimiento y educación sobre el medio marino</p>	<p>T1: Participación en actividades a nivel regional para fomento y divulgación sobre el medio marino.</p> <p>H1: Actividades de sensibilización de la sociedad en general y de los actores público-privados sobre el desarrollo de actividades sostenibles en el medio marino y en los sectores prioritarios de la economía azul, sin olvidar el papel social y económico de la actividad pesquera sostenible. (M33).</p> <p>T2: Definición de estrategias conectadas con la actividad 3.8 para fomentar estudios y el conocimiento de la economía azul en los diferentes niveles educativos.</p> <p>H2.1: Desarrollo de estrategias y herramientas (incluidos nuevos diseños de gobernanza, herramientas digitales, etc.) para estimular la adopción entre los usuarios/beneficiarios de nuevos conocimientos y tecnologías, con la implicación de toda la sociedad, mediante herramientas de ciencia ciudadana y el establecimiento de comunidades de aprendizaje. (M27).</p> <p>H2.2: Actividades dirigidas a la ciudadanía para transformar la percepción y promover conciencia colectiva sobre todos los servicios ecosistémicos marinos, mecanismos de acción social frente al furtivismo, y estímulo del consumo responsable. (M30).</p>
<p>A3.13 Gemelo Digital del Medio Marino, Marítimo y Costero</p>	<p>T1: Diseño de servicios que ayuden a la toma de decisiones a corto, medio y largo plazo mediante el uso del sistema de gemelo digital.</p> <p>H1: Desarrollo de estrategias y herramientas (incluidos nuevos diseños de gobernanza, herramientas digitales, etc.) para estimular la adopción entre los usuarios/beneficiarios de nuevos conocimientos y tecnologías, con la implicación de toda la sociedad, mediante herramientas de ciencia ciudadana y el establecimiento de comunidades de aprendizaje. (M27).</p> <p>T2: Diseño de sistemas integrados de gestión de datos ligados a la línea L1 para desarrollar gemelos digitales. Creación de herramientas para la gestión de la información temporal, previsión estacional y sobre cambio climático.</p> <p>H2: Catálogo de nuevos productos (público-privados) y procesos tecnológicos disruptivos aplicados a la observación y la gestión del mar. (M36)</p>



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Protección de datos personales)

Convocatoria complementaria de un Contrato Postdoctoral en el marco de la Línea de actuación 1 del proyecto ThinkInAzul, Plan Complementario de Ciencias Marinas

Don/Doña _____, con
DNI/PASAPORTE/NIE _____ y nacionalidad _____,
de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para el proceso de evaluación científico-técnica de las solicitudes; al Ministerio de Universidades, para justificación de la ejecución del programa, y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, autorizo expresamente a la Universidad de Murcia para que pueda emplear, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice con finalidad solo informativa o divulgativa vinculada al servicio público de la educación superior universitaria, tanto en medios de comunicación impresos o audiovisuales como en Internet.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación de un contrato en la convocatoria complementaria de un Contrato Postdoctoral en el marco de la Línea de actuación 1 del Proyecto ThinkInAzul, Plan Complementario de Ciencias Marinas.

En _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma

(se recomienda emplear firma electrónica)



ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Veracidad de la documentación aportada)

**Convocatoria complementaria de un Contrato Postdoctoral en el marco de la
Línea de actuación 1 del proyecto ThinkInAzul, Plan Complementario de
Ciencias Marinas**

Don/Doña

_____, con
DNI/PASAPORTE/NIE _____ y nacionalidad _____,

a los efectos de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la convocatoria complementaria de un Contrato Postdoctoral en el marco de la Línea de actuación 1 del Proyecto ThinkInAzul, del Plan Complementario de Ciencias Marinas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1º. Que reúno las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no me hallo incurso o incurso en ninguna de las circunstancias impositivas previstas en el mismo precepto.
- 2º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-644/2023, de 24 de abril.
- 3º. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de acción en la modalidad a la que concuro.
- 4º. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2023

ANEXO V
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

**Convocatoria complementaria de un Contrato Postdoctoral en el marco de la
Línea de actuación 1 del proyecto ThinkInAzul, Plan Complementario de
Ciencias Marinas**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI/NIF/NIE:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DATOS DEL DEPARTAMENTO Y GRUPO INVESTIGACIÓN

Centro:	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Departamento:	
Grupo de Investigación:	
Investigador/a Principal del grupo:	

El presente documento acredita la aceptación del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia referenciado, para la incorporación al mismo de la persona solicitante en caso de resultar beneficiaria o beneficiario del Contrato Postdoctoral convocado en el marco de la Línea de actuación 1 del proyecto ThinkInAzul, Plan Complementario de Ciencias Marinas.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Investigador/a Principal del grupo:	Vº Bº Director/a del departamento:
-------------------------------------	------------------------------------

(Se recomienda firma electrónica).

NOTA:

Para la presentación de la solicitud únicamente será imprescindible contar con la firma de la persona responsable del Grupo de Investigación, pudiendo aportar el VºBº del Departamento con posterioridad y siempre antes de la resolución definitiva del procedimiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

2895 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-645/2023 de 24 de abril) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales en el Marco Proyecto Agroalnext del Plan Complementario de Agroalimentación.

El Plan Complementario de Agroalimentación está cofinanciado por el Ministerio de Ciencia e Innovación con cargo al componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –desarrollado en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, fondos NextGenerationEU– y por las comunidades autónomas de Aragón, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad Valenciana, La Rioja, Región de Murcia, Principado de Asturias y Extremadura.

Estas siete CCAA, a través de sus universidades y centros de investigación, van a abordar de manera conjunta el programa AGROALNEXT, cuyo objetivo es favorecer la doble transformación, digital y sostenible, del sector agroalimentario a través de la ciencia, la tecnología y la innovación. Se trata de una transformación basada en el conocimiento de alta aplicabilidad, que pueda ser transferido e implantado en el sector. Las tecnologías e innovaciones deben generarse, desarrollarse, hacerse visibles y aplicarse de manera coordinada y coherente con otras palancas de cambio, requiriendo de acciones individuales y colectivas, con un enfoque multidisciplinar y colaborativo entre actores y regiones. Así, el programa pretende solventar la brecha existente entre conocimiento e innovación tecnológica, dinamizando y acompañando la transición digital y ecológica del sector hacia modelos innovadores, seguros y resilientes, favoreciendo los cuatro pilares de la sostenibilidad: ambiental, social, económica y de gobernanza, estructurándose en torno a siete líneas de actuación, con sus respectivos objetivos:

LÍNEA 1 - Producción primaria sostenible. Transición ecológica. Se pretende el desarrollo e impulso de sistemas de producción primaria sostenibles, basados en la naturaleza y el entorno, adaptados al cambio climático. Se persigue mejorar el uso de los recursos e insumos implicados en la producción primaria agrícola y ganadera, así como incrementar la capacidad de respuesta al reto del cambio climático.

LÍNEA 2 – Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles. Su objetivo pasa por el desarrollo de sistemas de elaboración de alimentos innovadores y sostenibles, que cubran las necesidades de los consumidores y de la sociedad en el marco de una alimentación más nutritiva y saludable y con un menor impacto medioambiental, asegurando la seguridad alimentaria. Se pretende apoyar la transición hacia una alimentación

con mayor presencia de alimentos basados en plantas y mayor diversificación de las fuentes de materias primas.

LÍNEA 3 – Transición digital del sector agroalimentario. El objetivo principal es proveer de inteligencia, eficiencia y por ende sostenibilidad, a cada una de las etapas y actores de la cadena agroalimentaria. Las soluciones propuestas se conseguirán a través de la recogida de datos, la fusión y el tratamiento, el análisis inteligente y la provisión de servicios. Se pretende incrementar así la incorporación de TICs en el sector agroalimentario y en la I+D+i nacional.

LÍNEA 4 - Economía circular. Los objetivos son reducir las pérdidas, las emisiones y los residuos generados por el sector y para aquellos que no se pueden evitar generar oportunidades de aprovechamiento, aumentando la **circularidad del sector.**

LÍNEA 5 - Innovación y transferencia para la transformación. Los objetivos implican, por una parte, transferir el conocimiento y las soluciones generadas, facilitar la prueba y escalado de las mismas, y por otra, obtener información del mercado y sus necesidades, para orientar y mejorar la investigación y las soluciones generadas. Se pretende así fortalecer el impacto de la I+D+i.

LÍNEA 6 - Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia a mercado. El objetivo principal es mejorar la capacidad científica e innovadora de los equipos de investigación para mantener y reforzar su posición de liderazgo y vanguardia en el contexto nacional e internacional.

LÍNEA 7 - Coordinación, difusión y formación. Los objetivos son, por una parte, promover el óptimo aprovechamiento de los recursos de I+D+i existentes, evitando la duplicidad de esfuerzos, y generar oportunidades para la colaboración entre los agentes científico-técnicos de las CCAA participantes. Por otra parte, se pretende dar a conocer al sector agroalimentario y a la sociedad los avances científico-técnicos generados bajo el programa, fomentando la adopción de la innovación.

En el marco del citado plan y hasta septiembre de 2025, la Universidad de Murcia (UMU) está implementando una estrategia de investigación e innovación en agroalimentación, mediante su participación en 38 actuaciones incluidas en el plan de trabajo de AGROALNEXT.

Para una implementación exitosa del programa en la UMU, es necesaria la atracción de personal investigador postdoctoral en sus últimas fases de formación investigadora o ya plenamente formado que, a través de su incorporación a los Grupos de Investigación de la Universidad de Murcia, y habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desee realizar investigación en las áreas identificadas a realizar por la UMU.

Por todo lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria de "Contratos postdoctorales del Plan Complementario de Agroalimentación, proyecto AGROALNEXT"

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM). Asimismo, será objeto de

publicación en el Portal Euraxess y en los demás medios que se establezcan en la legislación aplicable.

2. La convocatoria se registrará por lo establecido en las siguientes:

Bases

Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación

Se convocan tres (3) contratos postdoctorales con dotación adicional para el desarrollo de un proyecto de investigación y cuyo régimen jurídico será el establecido en las siguientes disposiciones:

- o Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- o Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- o Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- o Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- o II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016
- o Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, vigentes a la entrada en vigor de la presente convocatoria.
- o Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de Jefatura del Estado, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- o Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El importe de la dotación adicional será de hasta un máximo de 20.000,00 euros por contrato para el desarrollo del proyecto de investigación propuesto. El importe de esta ayuda no podrá destinarse a gastos de personal o de material inventariable.

El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias concurrentes a favor de la persona que ostente el vicerrectorado con competencias en investigación; de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia; y de la actuación que, en el

curso del proceso de selección, corresponde a la Comisión de Contratación que se desarrolla en la base undécima.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo

1. Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o, no encontrándose en España, reúnan los requisitos para obtenerlos.

En todo caso, se estará a lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d. Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor investigadora asignada.

e. No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f. Contar con la aceptación del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia al que habrá de incorporarse en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria de uno de estos contratos (Anexo V).

2. La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base y en la base tercera deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda

Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

I. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregar a esta una copia de dicho documento.

II. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

III. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

IV. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato posdoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se requerirá subsanación por un plazo de diez días (10) días hábiles, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo, se entenderá

que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

a. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

b. El requisito de poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud. Las personas adjudicatarias habrán de aportar la oportuna certificación médica, expedida por personal facultativo que preste servicios en el Servicio Nacional de Salud, como condición necesaria para la suscripción de su contrato, en el plazo que sea fijado al efecto por el órgano de contratación y bajo el apercibimiento de que la falta de aportación en plazo o la concurrencia de informe médico del que resulten circunstancias impeditivas de dicha capacidad funcional dará lugar a que se entienda que la persona adjudicataria renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

c. En el caso de las personas aspirantes que resulten adjudicatarias con posterioridad a la resolución inicial, el órgano de contratación podrá realizar las actuaciones de averiguación que sean procedentes o podrá requerir de las personas interesadas documentación acreditativa determinada en plazo que será fijado al efecto, bajo el apercibimiento de que si no se aporta la documentación en el plazo indicado, o si esta resulta insuficiente para acreditar el hecho, o si de la misma resulta la imposibilidad de suscripción del contrato, se entenderá que la persona renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

Cuarta. Instancia de participación. Presentación

1. La solicitud de participación se presentará a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante "Instancia básica", especificando el número, fecha y título de esta resolución y a la que habrá de acompañar la siguiente documentación en formato PDF:

a. Currículum vitae abreviado (CVA) de la persona candidata siguiendo la plantilla normalizada CVA (AEI) que puede obtenerse a través del Editor FECYT: <http://cvn.fecyt.es/editor> (máximo cuatro (4) páginas).

b. Documento del proyecto de investigación a desarrollar en el que se hará constar: la línea a la que se presenta la solicitud, el título del proyecto, su presupuesto y una breve memoria de este, el documento ha de estar firmado por la persona solicitante y contar con el VºBº del Grupo de Investigación de la UMU que avala la solicitud (máximo 5 páginas).

c. Declaraciones responsables con arreglo a los modelos contenidos en los anexos III y IV debidamente suscritas, preferiblemente mediante firma electrónica susceptible de verificación. Se aconseja su presentación en un solo documento PDF.

d. Documento de aceptación del Grupo de Investigación de la UMU al que se incorporará, debidamente cumplimentado (Anexo V).

2. Únicamente para aquellas personas de nacionalidad extranjera que no puedan acceder al Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, la presentación de la correspondiente documentación de solicitud podrán realizarla a través de la dirección de correo electrónico agroalimentacion@um.es.

Quinta. Reglas comunes a las bases tercera, cuarta, quinta y sexta

Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, será de aplicación, a cualesquiera de los documentos

acreditativos de requisitos de admisibilidad o de presentación de instancia de solicitud lo siguiente:

a. Los que estén redactados en idioma diferente al castellano o al inglés deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

b. La presentación se efectuará en formato electrónico, con arreglo a lo que se especifica en la base cuarta.

c. Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y la Ley.

d. El órgano de contratación o, en su caso, la comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del proceso selectivo, la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de advenir su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, que no será inferior a cinco (5) días hábiles, comportará la exclusión del proceso selectivo.

e. La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano de contratación o de la comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, o podrá enviarse a la dirección de correo electrónico agroalimentacion@um.es, en el caso de que la persona solicitante no pueda acceder al citado Registro Electrónico.

Sexta. Número y características de los contratos

1. Se convocan tres (3) contratos posdoctorales, destinados a incrementar el número de personal doctor cualificado para el desarrollo del Plan Complementario de Agroalimentación en la Universidad de Murcia, y según el siguiente criterio de distribución:

o 1 contrato para actuaciones de la línea "L1 – Producción primaria sostenible. Transición ecológica".

o 1 contrato para actuaciones de la línea "L2 – Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles".

o 1 contrato para actuaciones de la línea "L3 – Transición digital del sector agroalimentario".

2. La vinculación con la Universidad de Murcia se realizará mediante la formalización de un contrato laboral al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable.

3. Asimismo, se concederá a cada persona adjudicataria de esta convocatoria hasta un máximo de 20.000,00 euros para la ejecución del proyecto de investigación presentado en su solicitud. La memoria del proyecto contará con un apartado de presupuesto en el que se indiquen, de modo detallado, los conceptos de gasto necesarios para su desarrollo, los cuales no podrán incluir gastos de personal ni de material inventariable. Este importe se pondrá a disposición de la persona beneficiaria, al inicio del contrato, pudiendo imputarse gastos a lo largo de toda la vigencia de la ayuda.

4. En el supuesto de que no hubiese suficientes aspirantes o de que los concurrentes no alcanzaran la calificación mínima requerida para superar el

proceso selectivo, conforme a lo que se establece en la base decimoséptima, podrán declararse vacantes los contratos correspondientes.

5. No podrá asignarse más de un adjudicatario o adjudicataria por Grupo de Investigación.

6. Cada contrato tendrá una duración mínima de un (1) año, pudiendo prorrogarse hasta como máximo el 31/09/2025.

7. Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador posdoctoral, en su condición de trabajador, y la Universidad de Murcia, en su condición de empleador.

8. El régimen de dedicación será a tiempo completo.

9. En virtud del contrato posdoctoral, el personal investigador contratado quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el personal investigador y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

10. Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación, pudiendo recabar a tal efecto los informes que, en su caso, estime convenientes. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que habrá de presentarse con antelación bastante para su tramitación, fijada en no menos de quince (15) días hábiles antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata esté relacionada con las actividades propias del contrato posdoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

11. El personal con contrato posdoctoral queda sujeto, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

Séptima. Condiciones de financiación

La universidad de Murcia asumirá el coste total de la contratación y del importe concedido para la ejecución de los proyectos de investigación propuestos, con cargo al presupuesto del proyecto AGROALNEXT, fondos del Ministerio de Ciencia e Innovación – NextGenerationEU, por un importe total máximo de 247.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

o LÍNEA 6 – Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia a mercado.

Importe: Hasta 187.000,00 euros para la contratación de tres (3) investigadores/as postdoctorales.

Partida presupuestaria: 08 002B 541A 64207 Proyecto 38386

o LÍNEA 1 – Producción primaria sostenible. Transición ecológica.

Importe: Hasta 20.000,00 euros de ayuda al contrato posdoctoral por la Línea 1 para ejecución del proyecto de investigación.

Partida presupuestaria: 08 002B 541A 64207 Proyecto 38381

o LÍNEA 2 – Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles.

Importe: Hasta 20.000,00 euros de ayuda al contrato postdoctoral por la Línea 2 para ejecución del proyecto de investigación.

Partida presupuestaria: 08 002B 541A 64207 Proyecto 38382

o LÍNEA 3 – Transición digital del sector agroalimentario.

Importe: Hasta 20.000,00 euros de ayuda al contrato postdoctoral por la Línea 3 para ejecución del proyecto de investigación.

Partida presupuestaria: 08 002B 541A 64207 Proyecto 38383

El importe de las ayudas para la ejecución del proyecto de investigación, no podrá destinarse a gastos de personal o de material inventariable.

Octava. Dotación y pago

De conformidad con lo establecido en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, los costes laborales de estos contratos se equiparan a los realizados a favor del personal con la categoría de "Contratado Doctor tipo A", con arreglo a lo que contempla el citado convenio colectivo, podrán incluir, en función de la procedencia de la persona beneficiaria, una dotación mensual de hasta 400 euros, en concepto de gastos de movilidad y de 300 euros por traslado de familia a cargo.

Novena. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo dará comienzo a las cero (0) horas del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el TOUM y se extenderá hasta a las 23.59 horas (hora peninsular) del día 31 de mayo de 2023.

2. Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su instancia de participación y de los resultantes de la documentación aneja, no obstante, no requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días hábiles.

3. Si la ocultación o falsedad fuera detectada con posterioridad a la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

4. Sólo se aceptará la presentación de una solicitud por aspirante a esta convocatoria. La infracción de esta regla supondrá la exclusión de todas las solicitudes presentadas por el mismo aspirante.

Décima. Admisión de las solicitudes de participación

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de contratación, a través del Área de Investigación, procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda, que podrá requerir la subsanación de las correspondientes solicitudes, en su caso.

3. Seguidamente, la comisión de contratación, revisadas las solicitudes y posibles subsanaciones, procederá a proponer al órgano de contratación la aprobación y publicidad de una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de diez (10) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren, serán inadmitidas con carácter definitivo.

5. Transcurrido el indicado plazo, la comisión de contratación propondrá al órgano de contratación aprobar y hacer pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrentes.

6. La resolución por la que se apruebe la citada relación definitiva no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas de manera individualizada en la resolución provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. En el supuesto de que no hubiere aspirantes respecto de los que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de personas aspirantes admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Undécima. Comisión de contratación

1. En la misma resolución por la que se publique la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, el órgano de contratación acordará y hará pública, así mismo, la composición de la Comisión de Contratación que actuará como órgano de valoración del proceso.

2. La Comisión de Contratación, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas ulteriores, se hallará integrada por:

a. La vicerrectora o el vicerrector con competencias en investigación de la Universidad de Murcia, que actuará como presidenta o presidente.

b. El coordinador o coordinadora general de investigación de la Universidad de Murcia, que actuará como vicepresidente o vicepresidenta.

c. Tres (3) vocales, que serán personas expertas en las líneas de actuación del proyecto AGROALNEXT.

d. Un funcionario o funcionaria perteneciente al Área de Investigación que asumirá las funciones de secretario o secretaria.

3. Se procurará que la Comisión de Contratación tenga una composición equilibrada de doctoras y doctores.

4. A efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Contratación tendrá su sede en el vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: agroalimentacion@um.es).

5. Las personas integrantes de la Comisión de Contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al órgano de contratación, si en ellas concurre cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por las personas aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. A estos efectos, la circunstancia de haber sido personal director, codirector o tutor de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

6. La Comisión de Contratación se constituirá, previa convocatoria de la presidencia, con la asistencia necesaria del presidente o presidenta, del vicepresidente o vicepresidenta, del secretario o secretaria y de dos (2) vocales. Una vez constituida la Comisión de Contratación no habrá lugar a sustituciones sobrevenidas, salvo en el caso de imposibilidad debidamente justificada para actuar o de recusación procedente y posterior a la constitución de la Comisión de Contratación, si cualquiera de esas circunstancias comportara riesgo de falta de quórum en sucesivas sesiones, en cuyo supuesto el órgano de contratación proveerá las sustituciones que fueren precisas, respecto de las que se dará el mismo régimen de abstención y recusación señalado en el apartado 5.

7. Tras su constitución y para actuar válidamente en ulteriores sesiones, la Comisión de Contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia del presidente o presidenta, del secretario o secretaria, y de, al menos, dos (2) vocales. En caso de ausencia de las personas que ostenten la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, en el supuesto de la presidencia, el vicepresidente o vicepresidenta, y, para la secretaría, el o la vocal de menor antigüedad en la función pública. En tal supuesto, la persona que actúe como suplente no será computada a los efectos de obtener la presencia de, al menos, dos (2) vocales.

8. El procedimiento de actuación de la Comisión de Contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

9. Son funciones de la Comisión de Contratación:

a. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

b. Realizar los cometidos que le son encomendados con arreglo a esta convocatoria, particularmente los indicados en esta base y en la base decimotercera.

10. La Comisión de Contratación no podrá proponer que ha superado el proceso de selección un número superior de aspirantes que el de contratos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

11. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la Comisión de Contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la Comisión de Contratación es el rector de la Universidad de Murcia.

Duodécima. Publicaciones

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas, se efectuarán mediante

publicación del acto o resolución de que se trate en el TOUM, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Decimotercera. Evaluación de aspirantes y resolución del procedimiento

1. La selección de personas candidatas se llevará a cabo en concurrencia competitiva. Para ello, la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas será realizada por un panel de científicos y científicas, de reconocido prestigio, y externos a la Universidad de Murcia, que emitirán informe individualizado y motivado para cada una de las evaluaciones realizadas. Los criterios de valoración serán los establecidos en la base decimocuarta.

2. Concluida la valoración, los informes serán remitidos a la Comisión de Contratación, que a la vista de los mismos propondrá al órgano de contratación hacer pública una relación de las personas aspirantes evaluadas, por el orden de clasificación de las mismas, mediante resolución que concederá plazo de diez (10) días hábiles para la formulación de alegaciones, y que contendrá propuesta provisional de contratación a favor de las personas aspirantes seleccionadas, así como del importe concedido en cada caso para la ejecución del proyecto de investigación propuesto.

3. Finalizado el período de alegaciones, la Comisión de Contratación, tras el estudio de estas en su caso, formulará al órgano de contratación propuesta definitiva de contratación de personas seleccionadas, que será objeto de publicidad. La propuesta definitiva de contratación incluirá, relacionadas por orden de calificación, a todas las personas aspirantes evaluadas en el proceso de selección, así como el importe respectivamente concedido para la ejecución del proyecto de investigación presentado. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas, del informe acerca de las mismas que realice la Comisión de Contratación y del conjunto del expediente, se elevará al órgano de contratación para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

4. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

5. La Comisión de Contratación no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al de contratos convocados. No obstante, la propuesta incluirá, así mismo, una relación de personas aspirantes suplentes, clasificadas por el orden correspondiente, para el caso de vacante de alguno de los contratos previstos en la base sexta, que, en su caso, serían llamadas para ser contratadas en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes seleccionadas no llegara a serlo, por voluntad propia o por otra causa, así como en el caso de que, dentro de los seis (6) primeros meses de duración del contrato, cesara de estarlo por cualquier motivo.

6. El órgano de contratación dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Contratación, salvo que, en su caso, apreciara procedente la estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

7. La resolución definitiva del procedimiento fijará el plazo oportuno para que las personas seleccionadas acrediten documentalmente en el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia los extremos que,

en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria, así como para suscribir el contrato de trabajo y la fecha o plazo de incorporación al correspondiente puesto de trabajo.

Decimocuarta. Criterios aplicables para la evaluación

La evaluación de las personas aspirantes se verificará con arreglo a los siguientes criterios:

A. Méritos científico-técnicos de la persona candidata referidos a los últimos cinco años:

A.1. Trayectoria y contribución científico-técnica de la persona candidata a través de artículos publicados en revistas científicas indizadas, libros o capítulos de libros científicos y técnicos, participación o dirección de proyectos de investigación y trabajos presentados en congresos relevantes en el área de conocimiento. Se considerará, asimismo, la dimensión internacional de la actividad investigadora de la persona solicitante, incluyendo movilidad, desarrollo de estancias en centros de I+D+i internacionales, participación en proyectos internacionales, participación como referee o editor o editora en revistas internacionales indizadas, etc.

Se valorará también en este apartado la actividad de transferencia de resultados de la investigación acreditada mediante el desarrollo de investigación bajo contratos suscritos en el marco del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), patentes concedidas o licenciadas, actividad de emprendimiento científico y, en general, otros resultados relevantes de su actividad científica y técnica e innovadora.

Puntuación: de 0 a 35 puntos

A.2. Capacidad de la persona solicitante para liderar su línea de investigación, en función de la experiencia científica y profesional así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores e investigadoras en formación, tesis doctorales, etc.), relevancia y reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos y cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación propuesta.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.

Puntuación total del apartado A: hasta un máximo de 45 puntos

B. Propuesta de actividad investigadora a desarrollar en la Universidad de Murcia:

Se valorarán la calidad, originalidad e interés científico-técnico y el carácter innovador del proyecto investigador a desarrollar y de sus objetivos, plan de trabajo y aportación de la propuesta a la consecución de los resultados del programa AGROALNEXT en la Región de Murcia (Anexo II), con especial análisis de la capacidad para lograr los objetivos en el tiempo de vigencia del contrato y su aporte a los hitos definidos para la línea seleccionada (Anexo I).

La evaluación incluirá también el análisis del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto, en cuanto a la adecuación de este a los objetivos planteados.

La propuesta de investigación tendrá que indicar cómo se abordarán las tareas e hitos de las actuaciones identificadas bajo la línea a la que se dirige (Anexo I).

Puntuación total del apartado B: hasta un máximo de 40 puntos

C. Impacto en el programa AGROALNEXT de la Región de Murcia:

En este apartado se valorará cómo el proyecto y la persona candidata potenciará las líneas y actuaciones del proyecto AGROALNEXT de la Región de Murcia (Anexo II), no sólo la línea y las actuaciones a las que se dirige, sino también otras líneas y/o actuaciones. En la medida de lo posible, la propuesta de investigación debe contribuir a buscar sinergias con otras actuaciones del programa y a la consecución de hitos adicionales.

Puntuación total del apartado C: hasta un máximo de 15 puntos.

Decimoquinta. Puntuaciones mínimas requeridas para superar el proceso selectivo

Para superar la evaluación será necesario obtener un mínimo de 75 puntos, quedando desestimadas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior. Además, la puntuación individual en cada uno de los tres apartados (A, B y C) deberá ser de, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en cada uno de ellos.

Decimosexta. Alcance de las puntuaciones y criterios dirimientes de caso de empate

En los supuestos de eventual empate en la puntuación correspondiente al conjunto del proceso selectivo y que fueren determinantes para la contratación o para la prelación en la lista de espera se aplicarán los siguientes criterios dirimientes:

a. Se atenderá, en primer lugar, a la calificación resultante de la letra A de la base decimocuarta. Si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación resultante de las letras B y C, por este orden, de la misma base.

b. Si la situación de igualdad fuera total tras la aplicación de los criterios dirimientes expresados en la letra anterior, se procederá de acuerdo con las siguientes reglas:

i. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación del contrato, se procederá a la asignación con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: letra U.

ii. Si la situación de empate fuera determinante de la asignación de lugar en la lista de espera, se procederá con arreglo al orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a lo establecido en el subapartado i.

Decimoséptima. Obligaciones de las personas adjudicatarias

1. Las personas adjudicatarias de contrato de trabajo quedan sujetas a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las

condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo la fecha y dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1, se estimará como renuncia al contrato adjudicado, salvo que concurriera causa justificada de imposibilidad material por tiempo no superior a quince (15) días hábiles, en cuyo supuesto habrá de cursarse la oportuna comunicación, dirigida al Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, tan pronto como conste el motivo de la imposibilidad y acompañando documentación acreditativa bastante. En tal hipótesis, se podrá conceder un aplazamiento por el tiempo prudencialmente necesario al efecto.

3. Tras la suscripción del contrato de trabajo, el personal contratado posdoctoral queda sujeto a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato posdoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación de la UMU que avaló la solicitud.

d. La Comisión de Contratación podrá solicitar, durante el tiempo de vigencia del contrato, la presentación de informes sobre el estado de la investigación para su evaluación, que, de no obtener un informe favorable, podrá dar lugar a la finalización del mismo.

e. En particular, en el mes diez (10) desde el inicio del contrato, la persona contratada deberá presentar un informe sobre el desarrollo y estado del proyecto de investigación, con una extensión no mayor a tres mil (3.000) palabras, en base al cual la Comisión de Contratación evaluará la necesidad de prorrogar el contrato.

f. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado posdoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad y de control. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Publíquese la presente resolución en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto,



frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 24 de abril de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Relación de actuaciones entre las que la persona aspirante ha de escoger para desarrollar su actividad investigadora

Las personas candidatas deberán definir un proyecto de investigación que desarrolle las actuaciones enumeradas en este anexo para la línea a la que se dirigen. Dicho proyecto deberá permitir alcanzar los hitos identificados para las actuaciones en cuestión, y en la medida de lo posible contribuir a buscar sinergias con otras de las actuaciones, de las líneas L1, L2, L3 y L4, definidas para la UMU dentro del programa AGROALNEXT de la Región de Murcia, las cuales pueden consultarse en el Anexo II.

Además, las personas a las que se les otorgue la ayuda deberán participar en la difusión de los resultados obtenidos y contribuir a las actuaciones de sensibilización del programa. En concreto, en las tareas relacionadas con las actuaciones correspondientes a la "Línea 7 – Coordinación, difusión y formación", favoreciendo la colaboración entre los agentes científico-técnicos, participando en acciones para dar a conocer al sector agroalimentario y a la sociedad los avances generados y fomentando la adopción de la innovación.

Igualmente, esta persona se compromete a aportar la información necesaria para la obligada justificación de las actividades realizadas en el marco del Plan Complementario de Agroalimentación.

LÍNEA 1 – PRODUCCIÓN PRIMARIA SOSTENIBLE. TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

(1 contrato postdoctoral)

Actuación 1.1 – Sistemas integrados/ecológicos de fertilización y control de plagas y enfermedades para la reducción de la contaminación y de la dependencia de plaguicidas y fertilizantes en los sistemas de producción:

Tareas:

- Desarrollo de nutrientes provenientes de microalgas. Desarrollo de biofertilizantes fúngicos y bacterianos para la agricultura.
- Desarrollo y promoción de soluciones basadas en la naturaleza y servicios ecosistémicos. Obtención de bioestimuladores vegetales para el control de enfermedad en cultivos. Desarrollo de biofertilizantes fúngicos y bacterianos para la agricultura. Y desarrollo de programas de certificación de plantas libres de patógenos.

Hito: Mejora y desarrollo de los sistemas de nutrición vegetal y control de plagas por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y la aplicación de servicios ecosistémicos.

Actuación 1.2 – Adaptación al cambio climático. Resiliencia de la producción agrícola frente a los efectos del cambio climático y la escasez hídrica y su papel en mitigar riesgos para la sociedad:

Tareas:

- Desarrollo de estrategias encaminadas al aumento en la producción de los cultivos, resistencia frente a plagas y enfermedades, y mejor adaptación a los cambios medioambientales derivados del cambio climático. Desarrollo de técnicas y sistemas de seguimiento y control de los procesos de producción a lo largo de la cadena de valor agroalimentaria fomentando la circularidad.
- Desarrollo de ecoesquemas mediterráneos extensivos (almendro-vid-olivo), intensivos (horticultura tradicional, citricultura, fruta de hueso) y nuevos

cultivos adaptados a agricultura ecológica. Desarrollo de sistemas de producción agrícolas sostenibles, resilientes y adaptados al cambio climático basados en la utilización y optimización de recursos naturales. Investigación sobre mejoras para facilitar la gobernanza del sector agroalimentario.

Hito: Mejora y desarrollo de sistemas de producción agrícola sostenibles, resilientes y adaptados al cambio climático, basados en la utilización y optimización de los recursos naturales.

PERFIL L1:

- Persona experta en cultivo de hongos, bacterias y algas y en su utilización como biofertilizantes para agricultura, con el objetivo de reducir el uso de fertilizantes y plaguicidas.

- Persona experta en sistemas de producción agrícola sostenibles, resilientes y adaptados al cambio climático, basados en la utilización y optimización de los recursos naturales.

LÍNEA 2 – GARANTÍA DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS SANOS, SEGUROS, SOSTENIBLES Y ACCESIBLES. (1 contrato postdoctoral)

Actuación 2.5 – Desarrollo de nuevos envases/conceptos de envasado que contribuyan a la sostenibilidad del producto.

Tareas:

- Investigación y desarrollo de aditivos naturales para la conservación de alimentos.

- Investigación y desarrollo de nuevos embalajes sostenibles-biodegradables.

Hito: Desarrollo de envases sostenibles.

Actuación 2.7 – Investigación de mercado de nuevos productos y servicios: desarrollo de producto, segmentación de mercado y etiquetado por sostenibilidad.

Tareas:

- Investigación y desarrollo de tecnologías para mejorar la trazabilidad de los alimentos.

- Investigación y desarrollo de tecnologías para contribuir a la sostenibilidad del envasado.

Hito: Desarrollo de propuestas para conocer las necesidades y preferencias del consumidor y la creación de nuevas empresas y cadenas de valor.

PERFIL L2:

Investigador o investigadora en el ámbito de la ciencia y tecnología de los alimentos con experiencia en la investigación de nuevos materiales y técnicas de envasado y con conocimiento para realizar estudios de vida útil de los productos con envases sostenibles, así como estudios de mercado sobre la aceptabilidad de las innovaciones desarrolladas.

LÍNEA 3 – TRANSICIÓN DIGITAL DEL SECTOR AGROALIMENTARIO.

(1 contrato postdoctoral)

Actuación 3.3 – Investigación en sistemas de modelado, predicción y gemelo digital para la toma de decisiones.

Tareas:

- Desarrollo y aplicación de metodologías para la modelización, la predicción, la simulación y el análisis de datos que favorezcan la adaptación

al cambio climático de ecosistemas vulnerables mediterráneos en la Región de Murcia.

– Investigación y desarrollo de modelos de predicción y evaluación de modelos agronómicos y socio-económicos integrados para cuencas de aguas.

Hito: Desarrollo de modelos de evaluación, predicción y simulación de procesos productivos en ecosistemas agrarios.

Actuación 3.4 – Investigación en tecnologías disruptivas y soluciones avanzadas para mejorar la monitorización inteligente de huertos y granjas.

Tareas:

– Investigación de soluciones digitales avanzadas y de modelos “Piloto de granja inteligente” (agricultura y ganadería)

– Desarrollo de técnicas de aprendizaje por refuerzo profundo (Deep Reinforcement Learning –DRL) para detectar anomalías en productos, enfermedades en ganado o plagas en cultivos; predecir costes, precios y potenciales fallos en los equipos industriales.

Hito: Desarrollo de nuevas tecnologías digitales disruptivas basadas en la integración de datos y el uso de la Inteligencia Artificial.

PERFIL L3:

Investigador o investigadora en ciencias de datos para los sistemas de modelado, gemelo digital y desarrollo de sistemas de predicción.

ANEXO II**Relación de tareas (T) e hitos (H) específicos, en cada línea y actuación (A), a desarrollar por la UMU dentro del Plan Complementario de Agroalimentación, proyecto AGROALNEXT, de la Región de Murcia**

Los solicitantes deben tener en cuenta esta información para desarrollar su proyecto.

LÍNEA 1 – Producción primaria sostenible. Transición ecológica.	
A 1.1 – Sistemas integrados/ecológicos de fertilización y control de plagas y enfermedades para la reducción de la contaminación y de la dependencia de plaguicidas y fertilizantes.	<p>T1 - Desarrollo de nutrientes provenientes de microalgas. Desarrollo de biofertilizantes fúngicos y bacterianos para la agricultura.</p> <p>T2 - Desarrollo y promoción de soluciones basadas en la Naturaleza y servicios ecosistémicos. Obtención de bioestimuladores vegetales para el control de enfermedad en cultivos. Desarrollo de biofertilizantes fúngicos y bacterianos para la agricultura. Y desarrollo de programas de certificación de plantas libres de patógenos.</p> <p>H – Mejora y desarrollo de los sistemas de nutrición vegetal y control de plagas por medio de la aplicación de soluciones basadas en la naturaleza y la aplicación de servicios ecosistémicos</p>
A 1.2 – Adaptación al cambio climático. Resiliencia de la producción agrícola frente a los efectos del cambio climático y la escasez hídrica y su papel en mitigar riesgos para la sociedad.	<p>T1 - Desarrollo de estrategias encaminadas al aumento en la producción de los cultivos, resistencia frente a plagas y enfermedades, y mejor adaptación a los cambios medioambientales derivados del cambio climático. Desarrollo de técnicas y sistemas de seguimiento y control de los procesos de producción a lo largo de la cadena de valor agroalimentaria fomentando la circularidad.</p> <p>T2 - Desarrollo de ecoesquemas mediterráneos extensivos (almendro-vid-olivo), intensivos (horticultura tradicional, citricultura, fruta de hueso) y nuevos cultivos adaptados a agricultura ecológica. Desarrollo de sistemas de producción agrícolas sostenibles, resilientes y adaptados al cambio climático basados en la utilización y optimización de recursos naturales. Investigación sobre mejoras para facilitar la gobernanza del sector agroalimentario.</p> <p>H – Mejora y desarrollo de sistemas de producción agrícola sostenibles, resilientes y adaptados al cambio climático, basados en la utilización y optimización de los recursos naturales.</p>
A 1.3 – Mejora genética. Investigación, desarrollo e introducción de nuevas variedades y portainjertos.	<p>T1 - Investigación de nuevas técnicas para la conservación y recuperación de variedades locales adaptadas al cambio climático en zonas social y medioambientalmente vulnerables.</p> <p>T2 - Desarrollo de técnicas (genéticas, fisiológicas, agroecología, agricultura de conservación) para la mejora de las variedades existentes y para la promoción de nuevas adaptadas al cambio climático. Investigación sobre inhibidores de la nitrificación y su aplicación en la agricultura.</p> <p>H – Diversificación y mejora genética de variedades y portainjertos vegetales existentes y promoción de nuevos genotipos adaptados al cambio climático y resistentes a patógenos.</p>

<p>A 1.4 – Manejo agroecológico del suelo: restauración y aumento de la fertilidad. Conservación de suelos y paisaje.</p>	<p>T1 - Desarrollo de guías y protocolos para realizar buenas prácticas agroecológicas y de agricultura de conservación, incluyendo la identificación de indicadores que permitan detectar los procesos de degradación del suelo y sus consecuencias ambientales para otros recursos naturales como las aguas superficiales y/o subterráneas.</p> <p>T2 - Desarrollo y aplicación de técnicas de restauración y aumento de la fertilidad del suelo y para su conservación y la del paisaje.</p> <p>H – Mejora y desarrollo de prácticas agroecológicas basadas en la aplicación de técnicas de agricultura de conservación y manejo sostenible del suelo.</p>
<p>A 1.5 – Reducción del uso de plásticos en agricultura.</p>	<p>T1 - Desarrollo de plásticos oxo, foto y biodegradables e investigación de técnicas para la estandarización de procesos para la producción de plásticos biodegradables.</p> <p>T2 -Aplicación y desarrollo de tecnologías innovadoras para la gestión y reducción de plásticos en la agricultura.</p> <p>H – Desarrollo y aplicación de tecnologías innovadoras para la gestión y reducción de plásticos en la agricultura y la obtención de materiales alternativos sostenibles.</p>
<p>A 1.6 – Ganadería sostenible y eficiente y bienestar animal.</p>	<p>T1 - Desarrollo de guías y protocolos para el diseño de nuevas instalaciones ganaderas adaptadas al cambio climático y aplicación de nuevos ingredientes en nutrición animal para conseguir una alimentación animal sostenible y eficiente.</p> <p>T2 -Desarrollo de técnicas y adaptaciones específicas para el bienestar animal en las instalaciones de cría, e investigación de técnicas para la reducción de la huella hídrica y la circularidad en el procesado.</p> <p>H – Mejora y desarrollo de nuevas estrategias de ganadería sostenible y bienestar animal, adaptadas al cambio climático y con una mayor reducción de emisiones y vertidos residuales.</p>
<p>A 1.7 – Desarrollo de estrategias para mejorar la reproducción y sanidad animal.</p>	<p>T1 - Diseño de técnicas para la mejora de la sanidad animal destinadas al control de patógenos, desarrollo de kit de diagnóstico y vacunas, y alternativas al uso de antibióticos en la ganadería y desarrollo de estrategias de ganadería sostenible y de bienestar animal.</p> <p>T2 - Diseño de tecnologías reproductivas para contribuir a la adaptación de las especies ganaderas al cambio climático y creación de un banco de germoplasma de especies adaptadas.</p> <p>H – Aplicación de nuevas técnicas dirigidas a la mejora de la reproducción y sanidad animal en el ámbito de la producción ganadera.</p>
<p>A 1.8 – Manejo y optimización del ciclo del agua y su aprovechamiento en el sector agroalimentario.</p>	<p>T1 - Diseño de sistemas de alerta temprana frente a riesgos y amenazas y de valoración del impacto ambiental de diferentes actividades humanas sobre el ciclo del agua.</p> <p>T2 -Generación de herramientas integradoras de datos de observaciones, modelos numéricos y de la aplicación de técnicas de <i>big data</i> e inteligencia artificial para el manejo del ciclo del agua.</p> <p>H – Mejora y desarrollo de los sistemas de uso del agua en la agricultura a nivel de parcela.</p>

A 1.9 – Investigación en gobernanza de recursos hídricos basados en sistemas integrados de gestión del agua.	<p>T1 - Investigación y desarrollo de modelos de gobernanza para mejorar la gestión del agua en el sector agroalimentario.</p> <p>T2 - Desarrollo de herramientas para la toma de decisiones en la gestión del agua.</p> <p>H – Aplicación de modelos de gobernanza y sistemas de ayuda a la toma de decisión que permitan la optimización de uso del agua a nivel de distrito de riego y cuenca hidrográfica.</p>
--	---

LÍNEA 2 – Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles.	
A 2.1 – Alimentación y salud.	<p>T1 - Desarrollo y aplicación de tecnologías para mejorar la calidad sensorial y nutricional de productos agroalimentarios, aplicando métodos de producción sostenibles.</p> <p>T2 - Investigación para la obtención de ingredientes funcionales y desarrollo de alimentos con un perfil nutricional mejorado de acuerdo a las necesidades de los diferentes grupos de población, mediante la aplicación de protocolos y técnicas de procesado que permitan la obtención de alimentos saludables y sostenibles.</p> <p>H – Nuevas propuestas y soluciones de diseño, formulación y proceso para la elaboración de alimentos de alta calidad nutricional y funcionalidad saludable.</p>
A 2.2 – Investigación e impulso de nuevas fuentes de alimentos.	<p>T1 - Desarrollo de protocolos para la generación de biomasa fúngica oleaginoso para la utilización en la industria agroalimentaria y en la elaboración de piensos.</p> <p>T2 - Investigación y producción de nuevas fuentes de alimentos, evaluación de su calidad nutricional y seguridad alimentaria.</p> <p>H – Obtención de nuevas fuentes de alimentos.</p>
A 2.3 – Nuevas tecnologías y sistemas de procesado de alimentos.	<p>T1 - Estudio de los efectos de los nuevos sistemas/tecnologías de procesado sobre la seguridad, calidad nutricional y sensorial, y vida útil de los alimentos.</p> <p>T2 - Investigación y desarrollo de tecnologías para el procesado de alimentos sostenibles y mejorar la trazabilidad.</p> <p>H – Desarrollo de nuevas tecnologías de procesado de alimentos.</p>
A 2.4 – Obtención de ingredientes, aditivos y nutraceuticos mediante tecnologías innovadoras y sostenibles.	<p>T1 - Aplicación de tecnologías sostenibles para la extracción de compuestos bioactivos de interés nutricional que puedan ser utilizados en la industria agroalimentaria como ingredientes y aditivos o en el diseño de nutraceuticos, a partir de diferentes sustratos vegetales.</p> <p>T2 - Investigación y desarrollo de técnicas biotecnológicas basadas en bacterias y hongos para la producción de productos con alto valor añadido que puedan ser utilizados en la industria alimentaria y en otros sectores industriales.</p> <p>H – Generación de productos de alto valor añadido: extractos, ingredientes, aditivos y nutraceuticos.</p>
A 2.5 – Desarrollo de nuevos envases/conceptos de envasado que contribuyan a la sostenibilidad del producto.	<p>T1 - Investigación y desarrollo de aditivos naturales para la conservación de alimentos.</p> <p>T2 - Investigación y desarrollo de nuevos embalajes sostenibles-biodegradables.</p> <p>H – Desarrollo de envases sostenibles.</p>

A 2.6 – Calidad y seguridad alimentaria.	<p>T1 - Investigación de técnicas para el control de peligros en empresas agroalimentarias, mediante la evaluación del riesgo de exposición a distintas combinaciones patógeno-alimento y la detección de fraudes a lo largo de la cadena alimentaria.</p> <p>T2 - Investigación de nuevas sustancias (obtenidas a partir de subproductos, aplicación de plantas aromáticas y medicinales o sus extractos) y desarrollo de nuevos formulados de origen vegetal para mejorar la calidad y seguridad alimentaria durante la vida útil.</p> <p>H – Generación de conocimiento y capacidades para el control de riesgos microbiológicos y químicos, fraudes y trazabilidad.</p>
A 2.7 – Investigación de mercado de nuevos productos y servicios: desarrollo de producto, segmentación de mercado y etiquetado por sostenibilidad.	<p>T1.1 - Investigación y desarrollo de tecnologías para mejorar la trazabilidad de los alimentos.</p> <p>T1.2 - Desarrollo de guías para fomento de un consumo de productos responsables y saludables, incluyendo el desarrollo de nuevos índices de naturalidad.</p> <p>T1.3 - Desarrollo e implementación de estrategias de innovación y marketing para la promoción de productos agroalimentarios sostenibles.</p> <p>T2.1 - Investigación y desarrollo de tecnologías para contribuir a la sostenibilidad del envasado.</p> <p>T2.2 - Desarrollo de estudios de percepciones sobre el consumo y aceptabilidad de productos alimentarios.</p> <p>T2.3 - Estudio de mercados alimentarios para mejorar la eficiencia en el desarrollo de nuevos productos.</p> <p>H – Desarrollo de propuestas para conocer las necesidades y preferencias del consumidor y la creación de nuevas empresas y cadenas de valor.</p>

LÍNEA 3 – Transición digital del sector agroalimentario.

A 3.1 – Agricultura de precisión.	<p>T1 - Investigación y desarrollo de soluciones de Edge computing para soluciones con poca cobertura y de algoritmos de aprendizaje e IA para predecir necesidades agronómicas.</p> <p>T2 - Aplicación y desarrollo de imágenes satelitales y de sensores ambientales de para identificación de anomalías en los cultivos (falta de agua o nutrientes, plagas).</p> <p>H – Desarrollo de técnicas de Big Data, algoritmos de aprendizaje y metodologías para el análisis inteligente de imágenes satelitales con distintas aplicaciones agronómicas.</p>
A 3.2 – Investigación y desarrollo de aplicaciones digitales para el pequeño y mediano productor.	<p>T1 - Investigación, desarrollo de soluciones digitales y validación de prototipos para el uso eficiente de energía y mejorar las comunicaciones en pequeñas explotaciones.</p> <p>T2 - Desarrollo de herramientas para crear sistemas de riego automático y fertirrigación eficiente.</p> <p>H – Diseño, desarrollo y validación de herramientas digitales, prototipos y sistemas automáticos adaptados a pequeñas explotaciones.</p>
A 3.3 – Investigación en sistemas de modelado, predicción y gemelo digital para toma de decisiones.	<p>T1 - Desarrollo y aplicación de metodologías para la modelización, la predicción, la simulación y el análisis de datos que favorezcan la adaptación al cambio climático de ecosistemas vulnerables mediterráneos en la región de Murcia.</p>

	<p>T2 - Investigación y desarrollo de modelos de predicción y evaluación de modelos agronómicos y socio-económicos integrados para cuencas de aguas.</p> <p>H - Desarrollo de modelos de evaluación, predicción y simulación de procesos productivos en ecosistemas agrarios.</p>
A 3.4 – Investigación en tecnologías disruptivas y soluciones avanzadas para mejorar la monitorización inteligente de huertos y granjas.	<p>T1 - Investigación de soluciones digitales avanzadas y de modelos “Piloto de granja inteligente” (agricultura y ganadería).</p> <p>T2 - Desarrollo de técnicas de aprendizaje por refuerzo profundo (Deep Reinforcement Learning – DRL) para detectar anomalías en productos, enfermedades en ganado o plagas en cultivos; predecir costes, precios y potenciales fallos en los equipos industriales.</p> <p>H - Desarrollo de nuevas tecnologías digitales disruptivas basadas en la integración de datos y el uso de la Inteligencia Artificial.</p>
A 3.5 – Nuevos sistemas de monitorización rápida de parámetros de calidad y seguridad alimentaria.	<p>T1 - Desarrollo de mecanismos de ingestión de datos de múltiples fuentes heterogéneas desde diferentes dispositivos IIoT (Industrial Internet of Things), desde el campo hasta la mesa, así como en el desarrollo de sensores específicos.</p> <p>T2 - Investigación y aplicación de nuevos sensores/actuadores con capacidad de procesamiento local y toma de decisión local para mejorar la gestión de calidad.</p> <p>H - Desarrollo de nuevos dispositivos y sensores rápidos de análisis dirigidos a garantizar la calidad y la seguridad alimentaria.</p>
A 3.6 – Digitalización de los sistemas de seguridad y calidad en producción, postcosecha, transporte y distribución eficiente en la huella de carbono.	<p>T1 - Definición y desarrollo de sistemas de registro distribuido (e.g., blockchain) para mejorar la trazabilidad de todos los procesos.</p> <p>T2 - Realización y estudio y desarrollo de algoritmos de optimización del uso del equipo de frío del en el transporte.</p> <p>H - Desarrollo e implementación de registro de las principales variables ambientales responsables del deterioro de calidad de productos perecederos.</p>
A 3.7 – Investigación en el diseño de mecanismos de innovación en la comercialización basados en modelos predictivos y <i>big data</i> .	<p>T1 - Realización de estudios sobre el desarrollo de modelos de Dynamic pricing, que adapten el precio de los alimentos en función de la calidad y la disponibilidad.</p> <p>T2 - Desarrollo de servicios de comercialización basados en las transacciones previas de los usuarios.</p> <p>H - Desarrollo de nuevos modelos de comercialización de alimentos basados en la disponibilidad de la oferta y la personalización de la demanda.</p>

LÍNEA 4 – Economía circular.

A 4.1 – Estrategias para la reducción y mitigación de emisiones y gases de efecto invernadero y conservación de suelos en producción agropecuaria.	<p>T1 - Aplicación y desarrollo de estrategias para la reducción y reciclaje de nutrientes.</p> <p>T2 - Aplicación y desarrollo de estrategias para el fomento de una economía circular.</p> <p>H - Identificación, aplicación y promoción de prácticas, medidas y soluciones para la reducción de emisiones en el sector agroalimentario.</p>
A 4.2 – Valorización de residuos y subproductos.	<p>T1.1 - Investigación de subproductos de la industria agroalimentaria, caracterización y aplicación de nuevos procesos dirigidos a una producción de residuos cero.</p>

	<p>T1.2 - Obtención de compuestos bioactivos para su aplicación en la industria alimentaria, cosmética y farmacéutica.</p> <p>T2 - Valorización de subproductos derivados de la industria agroalimentaria para el desarrollo de ingredientes de interés nutricional y tecnológico mediante la aplicación de técnicas de producción sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.</p> <p>H – Vías de valoración y generación de productos secundarios a partir de residuos procedentes del sector agroalimentario.</p>
A 4.3 – Reducción de residuos, circularidad de nutrientes. Agrocompostaje.	<p>T1 - Investigación y desarrollo de modelos de sistemas de producción mixtos ganadería-agricultura.</p> <p>T2 - Investigación de soluciones para reducir pérdidas y desechos de alimentos en la cadena alimentaria y su valorización.</p> <p>H – Desarrollo de sistemas de fertilización orgánica por medio del uso de agrocompostaje y aplicación de sistemas productivos con circularidad de nutrientes.</p>
A 4.4 – Mejora de la sostenibilidad de la producción agrícola y de la producción de alimentos mediante análisis de ciclo de vida de alternativas de manejo y tecnológicas.	<p>T1 - Investigación y desarrollo de soluciones tecnológicas para la gestión agrícola.</p> <p>T2 - Investigación y aplicación de tecnologías para contribuir a la adaptación climática y sostenibilidad en la producción agrícola.</p> <p>H – Desarrollo de tecnologías y prácticas de producción sostenible que contribuyan a reducir los efectos del cambio climático sobre la agricultura.</p>
A 4.5 – Economía y gestión de los recursos naturales y del medio ambiente en la cadena agroalimentaria.	<p>T1 - Desarrollo de estrategias de sostenibilidad, de digitalización y de economía circular en la cadena de valor agroalimentaria.</p> <p>T2 - Desarrollo de herramientas para mejorar la planificación agraria y reducción de desechos en agricultura.</p> <p>H – Caracterización y análisis de la gestión de recursos naturales en el marco de procesos de economía circular adaptados al sector agroalimentario.</p>
A 4.6 – Reutilización del agua. Aprovechamiento agronómico de fuentes alternativas de agua y su repercusión en la seguridad y calidad de los alimentos.	<p>T1 - Desarrollo de guía, de estándares y de protocolos para el aprovechamiento y la reutilización de agua en sistemas agrícolas y ganaderos.</p> <p>T2 - Desarrollo de soluciones tecnológicas para mejorar la reutilización del agua.</p> <p>H – Desarrollo de protocolos y técnicas de aprovechamiento que permitan la reutilización del agua en sistemas agrícolas, ganaderos y alimentarios.</p>

LÍNEA 5 – Innovación y transferencia para la transformación.

A 5.1 – Creación de un entorno de conexión entre las CCAA para la transferencia de I+D.

T1 - Definición de un laboratorio de ideas para identificar ejemplos para transferencia e innovación y que sirva para colaborar con otras CCAA en el intercambio de buenas prácticas.

T2 - Interacción con el Digital HUB regional para identificar necesidades y determinar posibles áreas de colaboración y transferencia.

H – Identificación de ideas y soluciones con potencial de transferencia a nivel regional e interacción con el resto de CCAA en el desarrollo de dicho proceso de transferencia de I+D+i en el sector agroalimentario.

A 5.3 – Desarrollo de una plataforma holística y transversal para servicios agroalimentarios basados en tecnologías de IA y IoT.

T1 - Desarrollo de módulos de IA basados en ML y DL para realizar análisis de los datos y realizar modelos de predicción y de tendencias en los datos para desarrollo de servicios agroalimentarios.

T2 - Desarrollo de una plataforma de gestión de datos e información de sensores IoT para integrar con otras fuentes de datos en abierto.

H – Desarrollo de plataformas y módulos de IA que permitan la optimización de los diferentes servicios agroalimentarios propuestos en el proyecto.

LÍNEA 6 – Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia a mercado.

A 6.2 – Inversiones, puesta en marcha y mejora de infraestructuras y equipamiento de investigación, desarrollo, demostración y transferencia.

T1.1 - Adquisición de equipamiento para la instalación de una plataforma dinámica de digestión in vitro para realizar estudios de accesibilidad, biodisponibilidad y cambios en la microbiota intestinal, destinada a evaluar la utilización digestiva de nutrientes y el comportamiento de nuevos ingredientes en el tracto gastrointestinal.

T1.2 - Diseño y adquisición de laboratorio integral de digitalización entorno agronómico automatizado para evaluar el nexa agro-agua-energía.

T1.3 - Adquisición de un sistema de secuenciación NextSeq 1000 integrado para la generación automatizada de clones de ADN por amplificación en puente, secuenciación, análisis primario y análisis secundario, con el fin de mejorar las capacidades investigadoras de los proyectos que se van a desarrollar.

T1.4 - Adquisición de un biomódulo con una cámara de crecimiento de plantas de alta tecnología que incluye aplicaciones de time-lapse que permitirá aumentar las posibilidades de experimentación en desarrollo vegetal y control hormonal.

H – Adquisición de infraestructuras necesarias para potenciar las capacidades de I+D+i de las diferentes instituciones involucradas en el proyecto.

A 6.3 – Captación de talento para la transición ecológica y digital. Atracción de talento nacional e internacional que permita el desarrollo del programa con el máximo nivel de excelencia.

T1 - Contratación de talento necesario para el desarrollo del programa.

H – Captación de talento necesario para potenciar las capacidades de I+D+i de las diferentes instituciones involucradas en el proyecto.

LÍNEA 7 – Coordinación, difusión y formación.	
A 7.1 – Promoción de la cooperación y coordinación científica entre las CCAA.	<p>T1 - Promoción de las diferentes actividades desarrolladas para cooperar y coordinar la actividad científica entre las CCAA integradas en el programa.</p> <p>T2 - Desarrollo de la plataforma para la colaboración en el centro virtual de recursos.</p> <p>H – Colaboración interregional entre las diferentes CCAA con el fin de optimizar los recursos disponibles.</p>
A 7.2 – Organización de jornadas, cursos, talleres y seminarios (presenciales y online).	<p>T1 - Organización de cursos, talleres y jornadas en los que investigadores y el tejido productivo del sector agroalimentario reflexionen sobre necesidades, oferta tecnológica y resultados de los proyectos.</p> <p>T2 - Desarrollo de material virtual para compartir en las actividades de formación.</p> <p>H – Realización de actividades de formación.</p>
A 7.4 – Fomento de congresos y actividades para la difusión y promoción de la actividad investigadora.	<p>T1 - Colaboración en el desarrollo de congresos y actividades destinadas a la difusión y la promoción de los resultados obtenidos en el programa.</p> <p>H – Realización de eventos científico-técnicos de difusión e intercambio de información de amplio alcance.</p>
A 7.5 – Acciones enmarcadas dentro de la política Open Science (ciencia abierta).	<p>T1 - Contribución al fomento del desarrollo de ciencia abierta para la difusión de los resultados del programa.</p> <p>H – Mejora de los procesos de transferencia al sector por medio de la publicación en abierto.</p>



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Protección de datos personales)

Convocatoria de Contratos Postdoctorales en el marco del proyecto AGROALNEX, Plan Complementario de Agroalimentación

D./Dña. _____,
con DNI/PASAPORTE/NIE _____, nacional de _____ (*nombre oficial del Estado del que se es nacional*), de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Fundación Séneca – Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para el proceso de evaluación científico-técnica de las solicitudes; al Ministerio de Ciencia e Innovación, para la justificación de la ejecución del programa, y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, autorizo expresamente a la Universidad de Murcia para que pueda emplear, publicar o divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice con finalidad solo informativa o divulgativa vinculada al servicio público de la educación superior universitaria, tanto en medios de comunicación impresos o audiovisuales como en Internet.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación de un contrato en la convocatoria de Contratos Postdoctorales en el marco del proyecto AGROALNEXT, Plan Complementario de Agroalimentación.

En _____, a ___ de _____ de 2023.

Firma

(se recomienda emplear firma electrónica)

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Veracidad de la documentación aportada)

Convocatoria de Contratos Postdoctorales en el marco del proyecto AGROALNEX, Plan Complementario de Agroalimentación

D./Dña. _____,
con DNI/PASAPORTE/NIE _____, nacional de _____ (*nombre oficial del Estado del que se es nacional*), a los efectos de mi concurrencia al proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de Contratos Postdoctorales en el marco del proyecto AGROALNEXT, Plan Complementario de Ciencias Marinas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1º. Que reúno las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y no me hallo incurso/a en ninguna de las circunstancias impositivas previstas en el mismo precepto.
- 2º. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-645/2023, de 24 de abril.
- 3º. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de acción en la modalidad a la que concuro.
- 4º. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Firma

(se recomienda emplear firma electrónica)



ANEXO V

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

Convocatoria de Contratos Postdoctorales en el marco del proyecto AGROALNEX, Plan Complementario de Agroalimentación

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		DNI/NIF /NIE:	
Teléfono:		Correo Electrónico:	

DATOS DEL DEPARTAMENTO Y GRUPO INVESTIGACIÓN

Centro:	UNIVERSIDAD DE MURCIA
Departamento:	
Grupo de Investigación:	
Investigador/a Principal del grupo:	

El presente documento acredita la aceptación del Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia referenciado, para la incorporación al mismo de la persona solicitante en caso de resultar beneficiaria de uno de los Contratos Postdoctorales convocados en el marco del proyecto AGROALNEXT, Plan Complementario de Agroalimentación

En _____, a _____ de _____ de 2023.

Investigador/a Principal del grupo:	Vº Bº Director/a del departamento:
-------------------------------------	------------------------------------

(Se recomienda firma electrónica).

NOTA:

Para la presentación de la solicitud únicamente será imprescindible contar con la firma de la persona responsable del Grupo de Investigación, pudiendo aportar el VºBº del Departamento con posterioridad y siempre antes de la resolución definitiva del procedimiento.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2896 Orden de 28 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Constitución Española reconoce el derecho a la educación y nuestro ordenamiento jurídico atribuye a las comunidades autónomas la competencia para que este derecho pueda ser plenamente ejercido. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 16 que «corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el servicio complementario del comedor escolar para los alumnos escolarizados en centros públicos está regulado por la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que posteriormente se modificó mediante la Orden de 23 de julio de 2019 de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se modifica la Orden de la consejería de Educación y cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Orden de 28 de abril de 2016, de la Consejería de educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario.

La presente modificación del texto de la orden tiene como objetivo principal regular el servicio de comedor en los centros públicos de nuestra Región para todos los alumnos escolarizados en ellos y adaptarla a las necesidades de la sociedad. En los próximos cursos escolares está previsto que puedan acceder a los centros educativos públicos dependientes de esta Consejería que imparten actualmente enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria alumnos del primer ciclo de Educación Infantil (2 años) lo que hace necesario modificar la Orden para poder dar acceso al uso de los comedores escolares a estos alumnos de nueva incorporación.

La redacción actual de la orden, en el artículo 1 denominado "Objeto y ámbito de aplicación" especifica las enseñanzas impartidas en los centros docentes

públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, incluyendo entre ellas el segundo ciclo de Infantil. Ello excluye del servicio a los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil que en los próximos cursos escolares van a escolarizarse. Esta nueva situación hace necesario modificar los artículos 1, 6.3 y 16 de la orden de 17 de julio de 2006, artículos que hacen referencia al alumnado escolarizado en los centros que son destinatarios del servicio de comedor, y así poder dar respuesta a las necesidades de todos los alumnos que estén escolarizados en centros públicos de la Región de Murcia.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad trae su causa en la incorporación de los alumnos de 2 años a centros escolares públicos con servicio de comedor, el principio de proporcionalidad se justifica por el rango de la norma a modificar y el de eficiencia porque se modifican todos aquellos aspectos necesarios para adaptar la normativa autonómica a los cambios que se produce.

La norma también cumple con el principio de seguridad jurídica, porque es coherente con el ordenamiento jurídico de carácter básico. Responde al principio de transparencia al haberse realizado consulta pública a los ciudadanos, habiendo sido, además, objeto de informe por los órganos consultivos de la Administración Regional. La Orden responde al principio de eficacia, al regular en una sola norma las modificaciones necesarias, de forma precisa, y coherente con las necesidades demandadas. Esta Orden fue sometida a consulta pública mediante anuncio de 03/02/2023 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. En su tramitación ha sido objeto de dictamen favorable por el Consejo Escolar de la Región de Murcia. En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de conformidad con el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los colegios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Orden de 17 de julio de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula el servicio de comedor escolar de los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. El artículo 1 denominado "Objeto y ámbito de aplicación" queda redactado del siguiente modo.

"La presente Orden tiene por objeto regular la creación, organización, financiación y funcionamiento del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, así como en los centros con residencia".

Segundo. El apartado 3 del artículo 6 queda redactados del siguiente modo:

"3. El servicio de comedor incluirá también el cuidado, vigilancia y atención educativa a los alumnos durante su horario de funcionamiento, que comprenderá

desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde. En los centros con jornada continua la atención a los alumnos se extenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades formativas extraescolares, sin que la duración del horario de comedor pueda exceder en estos casos de dos horas y treinta minutos. En los alumnos del primer ciclo de educación infantil (2 años) se podrá flexibilizar el horario del comedor adaptándolo a las características de la etapa a propuesta del equipo directivo del centro”.

Tercero. El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

“Las dotaciones de personal de atención y cuidado de los alumnos en el servicio de comedor (docente, personal técnico educativo, personal técnico educativo de educación infantil y monitores/cuidadores de comedor) se atenderán a las siguientes ratios:

- En Educación Primaria (2.º y 3.º ciclo): una persona por cada 30 alumnos.*
- Educación Primaria (1.º ciclo) y Educación Infantil segundo y tercer curso del segundo ciclo (4 y 5 años): una persona por cada 20 alumnos.*
- Educación Infantil tercer curso del primer ciclo (2 años) y primer curso del segundo ciclo (3 años) y alumnado con necesidades educativas especiales con autonomía: una persona por cada 12 alumnos.*
- En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales sin autonomía personal, tanto de centros ordinarios, específicos, como de aulas abiertas, la ratio será de una persona por cada 3 alumnos (incluyendo en este cálculo a los auxiliares técnicos educativos y a los técnicos educativos).*

La dotación total de este personal en cada comedor se calculará multiplicando el número de alumnos de cada uno de los grupos anteriores por la ratio correspondiente (1/30, 1/20, 1/12 ó 1/3) y sumando los resultados obtenidos para cada grupo. La parte decimal del número obtenido como resultado de la suma se redondeará al número entero inmediato superior siempre que esta parte decimal sea igual o superior a 0,50.

La Dirección General competente en la materia podrá, excepcionalmente, aumentar estas ratios en centros en los que concurran circunstancias especiales debidamente justificadas.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de abril de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2897 Resolución de 26 de abril de 2023 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Leonardo da Vinci" de Los Belones. Código 30019453.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Leonardo da Vinci" de Los Belones, código 30019453,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de abril de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Leonardo Da Vinci" de Los Belones, código 30019453, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 26 de abril de 2023.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Leonardo da Vinci" de Los Belones, código 30019453, por modificación de la autorización de 2 unidades de Primer Ciclo de Educación Infantil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019453.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Da Vinci Mar Menor, S. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30773725.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Denominación específica: "Leonardo da Vinci".
- g) NIF del centro: F30773725.
- h) Domicilio: C/ Capitolio, s/n.
- i) Localidad: 30385 Los Belones.
- j) Municipio: Cartagena.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de Primer Ciclo:
 - 1-2 años: 1 unidad y 13 puestos escolares.
 - 2-3 años: 1 unidad y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2023/2024.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral Provincial de Murcia

2898 Nombramiento de vocales no judiciales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11-1 b), de la LOREG esta Junta Electoral Provincial tiene por nombrados como vocales no judiciales a los miembros que a continuación se relacionan:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MURCIA

Doña Paola Cámara Murcia

Don Ginés Avilés Alcaraz

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MULA

Doña María Dolores Valcárcel Sánchez

Doña Dolores Candel Cabrera

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LORCA

Don Julio Pérez Soubrier

Don Ángel García Aragón

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CIEZA

Don Juan Víctor Valor Aznar

Don Mariano Montiel Molina

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARTAGENA

Don Julián Sanz Carrillo

Don Miguel Fernández Gómez

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CARAVACA

Doña Celia Cobarro Vélez

Doña Concepción Velasco Moreno

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE YECLA

Doña Concepción Martínez Vidal

Doña María Luisa Puche Díaz

Dado en Murcia a 10 de mayo de 2023.—La Secretaria, María del Mar González Romero.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz

2899 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados por el Secretario de la Junta Electoral de Zona, la Presidente doña Rocío Barnés Portillo y los Vocales Judiciales don Manuel Ingelmo Martín, y doña Marta Rodríguez Martínez, y los dos Vocales designados por la Junta Electoral Provincial de Murcia, en virtud de comunicación recibida mediante correo electrónico, doña Concepción Velasco Romero Licenciada en Derecho y residente en esta localidad, y doña Celia Cobarro Vélez, Licenciado en Derecho y residente en la localidad de Calasparra.

Declarado abierto el acto, se acuerda por unanimidad, constituir definitivamente la Junta Electoral de Zona de Caravaca de la Cruz con los Vocales no Judiciales designados al efecto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.1b de la LOREG, y transcritos anteriormente, quienes en este acto toman posesión del cargo.

Por la Junta Electoral de Zona se acuerda comunicar la nueva composición a la Junta Electoral Provincial y por correo electrónico al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

Con lo cual se da por terminada la presente que firman los asistentes en prueba de conformidad, de lo que doy fe.

En Caravaca de la Cruz, a 10 de mayo de 2023.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cartagena

2900 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Cartagena, por medio del presente.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11.1. B) de la Ley Orgánica 6/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, se hace pública la constitución completa de los miembros de esta Junta electoral de Zona de Cartagena es la siguiente:

Presidente: D. Raúl Sánchez Conesa.

Secretario: D. Juan Francisco Fernández Ros

Vocales Judiciales: D.^a Concha Ruíz García, D.^a Natalia Martínez Herrero.

Vocales no judiciales: D. Julián Sanz Carrillo y D. Miguel Fernández Gómez.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente, en Cartagena, a 9 de mayo de 2023.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Cieza

2901 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña María Ascensión Hita Vera; Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Cieza (Murcia)

Hago saber: Que de conformidad con el artículo 11.b de la L.O.R.E.G esta Junta Electoral de Zona de Cieza ha quedado definitivamente constituida para las elecciones en curso, con la siguiente composición:

Presidenta: Doña Arantxa García Bleda.

Vocales judiciales: Doña Rosa Ana Giménez Rodríguez y doña Elena María Vidal Sánchez.

Vocales no judiciales: Don Juan Víctor Valor Aznar y don Mariano Montiel Molina.

Secretaria: Doña María Ascensión Hita Vera.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cieza a, 9 de mayo de 2023.—La Secretaria.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Lorca

2902 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Don José María Bernabéu Vergara, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca (Murcia).

En virtud del presente, hace saber: Que, en la reunión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de Zona, para dar posesión a los Vocales no Judiciales designados por la Junta Electoral Provincial de Murcia, en cumplimiento a lo preceptuado en el art. 10.1-b) de la Ley Orgánica 5/1995 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, la misma, ha quedado constituida definitivamente como sigue:

Junta Electoral de Zona de Lorca

Presidente,

Ilmo. Sr. Don José María Bernabéu Vergara

Vocales Judiciales,

Ilma. Sra. Doña Consuelo Andreo Ruiz

Ilmo. Sr. Don Manuel Jesús Nieto Bernáldez

Vocales no Judiciales,

Ilmo. Sr. Don Julio Pérez Soubrier

Ilmo Sr. Don Ángel García Aragón

Secretaria,

Ilma. Sra. Doña Luisa María Rodríguez Lucas

Sede de la Junta: calle Padre Morote n.º 1, 30800 Lorca (Murcia)

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, se acuerda la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento

Dado en Lorca, 10 de mayo de 2023.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Lorca, José María Bernabéu Vergara.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Mula

2903 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Don Carlos Orenes Aragón, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Mula, por medio del presente,

Hago saber: Que, en el día de la fecha, ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Mula, formada por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña. Ana Isabel Pozuelo Martínez, Magistrada del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2 de Mula.

Vocales judiciales: Doña Ana María Cambroneró Salvador, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Molina de Segura y doña Christine Hernández Rabbat, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Molina de Segura.

Vocales no judiciales: D.ª María Dolores Valcárcel Sánchez y D.ª Dolores Candel Cabrera.

Secretario: D. Carlos Orenes Aragón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 2, Decano, de Mula.

En Mula, a 9 de mayo de 2023.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Mula.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Murcia

2904 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

Hago saber: Que en el día de la fecha se constituyen los componentes de la Junta Electoral de Zona doña Carmen Cano García, doña Natividad Navarro Abolafio y don Ricardo Cuevas Vela, como presidente y vocales, respectivamente, con la asistencia como Secretaria de doña Ana Iborra Lacal.

De conformidad con art. 10.1 b) de la LOREG, se tiene por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona al haber sido designados por los partidos políticos los Vocales no Judiciales doña Paola Cámara Murcia y don Ginés Avilés Alcaraz.

Procédase a su publicación en el BORM y dése cuenta a la Junta Electoral Provincial.

No habiendo más puntos del orden del día a tratar, se da por terminada la presente acta, que firman los asistentes, de lo que yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doy fe.

En Murcia, 9 de mayo de 2023.—El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Murcia.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

3. ANUNCIOS

Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla

2905 Constitución definitiva de Junta Electoral de Zona.

Doña Borja Aparicio Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla, Presidente de la Junta Electoral de Zona Yecla-Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 11.1.b) de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, ha quedado constituida en el día de hoy, con carácter definitivo, la Junta Electoral de Zona de Yecla-Jumilla con los siguientes miembros:

Presidente: D. Borja Aparicio Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla.

Vocales judiciales:

- Dña. Alba Robles Rabasco, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jumilla.

- D. Sergio Gonzalo Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla.

Vocales no judiciales:

- Dña. Concepción Martínez Vidal

- Dña. María Luisa Puche Díaz

Secretaria:

Dña. Ana María Navarro Noguera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia,

En Yecla, a 9 de mayo de 2023.—El Presidente.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2906 Nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1b y art. 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, esta Administración hace público que finalizado el concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, según proceda, para cubrir diversas plazas, vacantes en la plantilla de personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento de Águilas, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2023, núm 2023-0854, se ha nombrado a las siguientes personas como funcionarios de carrera, para las plazas que a continuación se detallan:

N.º plazas	DENOMINACIÓN	Aspirante	Escala	Subescala	Clase	Grupo
1	ARQUITECTO/A	D. Francisco Javier Rollán Sánchez	Admon. Especial	Técnica	Superior	A1
1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	D- Georges Jacques Janssen Muñoz	Admon. Especial	Técnica	Superior	A1
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	D.ª M.ª Antonia Aznar Soler	Admon. Especial	Técnica	Media	A2
1	TRABAJADOR/A SOCIAL (TURNO DE DISCAPACITADOS)	D.ª Antonia Reche Sánchez-Fortún	Admon. Especial	Técnica	Media	A2
1	FISIOTERAPEUTA	D.ª Isabel García Piñero	Admon. Especial	Técnica	Media	A2
1	LOGOPEDA	D.ª Catalina Fernández Costa	Admon. Especial	Técnica	Media	A2
1	COORDINADOR PROTECCION CIVIL	D. Pedro Sánchez Ros	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2
2	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	1.-D. Francisco José Martínez Moreno 2.- D. Hilario Gris García	Admon. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C2
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D. Felipe Navarro Mulero	Admon. General	Auxiliar		C2
1	NOTIFICADOR-CONSERJE	D. Julio Francisco Cerdán	Admon. General	Subalterno		AP

Asimismo, se ha nombrado como personal laboral fijo a las siguientes personas para ocupar las plazas que a continuación se detallan, con el porcentaje de jornada indicado:

Plazas	Denominación Plaza	Aspirante	Jornada
1	PSICOLOGA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES	1.-D.ª Rosa M.ª Mula Rabal	100%
2	PSICOLOGO/A	1.-D.ª Rosalía Gómez Durán	55%
		2.-D.ª Ascensión Plazas Santos	50%
1	PEDAGOGA	1.-D.ª Yolanda Román Rivera	50%
4	TRABAJADOR/A SOCIAL	1.- M.ª José García Pérez	72%
		2.- Margarita Giner Robles	100%
		3.-D. Juan Martínez Martínez	55%
		4.-D.ª M.ª Dolores Mula Pérez	100%
1	TECNICO INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA	1.- D. Chej Mohamed Habib	72%
1	EDUCADOR/A SOCIAL	1.- M.ª del Carmen González Baenas	100%
1	EDUCADOR/A	1.- D.ª Catalina Moreno González	50%
1	AUXILIAR INFORMACION TURISTICA	1.-D.ª Antonia Calvo Abellán	100%
1	AUXILIAR ARQUEOLOGIA	1.-D. Ricardo Muñoz Yesares	100%

En Águilas, 27 de abril de 2023.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

2907 Nombramiento de personal laboral fijo.

De conformidad con lo establecido en la Base 12.2 de las "Bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Aledo para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal", y una vez que los trabajadores que abajo se indican han superado los respectivos procesos selectivos, se hace público que por Resolución de Alcaldía n.º 40/2023 de 13 febrero han sido nombradas personal laboral fijo las personas que se indican:

Plaza de Agente de Desarrollo Local: D. Pedro Alcaraz Pascual, D.N.I. ***6767**

Plaza de Técnico de Empleo y Formación: Dña. Isabel María Cánovas Baella, D.N.I. ***6965**

Plaza de Técnico de Juventud: D. Miguel Gallego García, D.N.I. ***5861**

Por lo que se hace público para generar conocimiento en Aledo, 26 de abril de 2023.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2908 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento Regulator de la Mesa del Turismo de Bullas.

Expediente 7.667/2022.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26/01/2023, aprobatorio del Reglamento regulador de la Mesa del Turismo de Bullas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO REGULADOR DE LA MESA DEL TURISMO DE BULLAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social como instrumento que propicie el libre desarrollo de la personalidad, que es el fundamento del orden político y de la paz social. El derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos, bien directamente, bien por medio de representantes, debe promoverse y expresarse en todos los ámbitos, tanto en referencia a las personas individualmente consideradas, como respecto a los grupos de diversa naturaleza que la integran. En este sentido, debe atenderse al artículo 69 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local disponiendo que las Corporaciones Locales facilitarán la participación de la ciudadanía en la vida local.

El artículo 23 del Reglamento Orgánico Municipal contempla la posibilidad de crear Consejos Municipales Sectoriales a fin de canalizar la participación ciudadana y sus asociaciones en los diversos asuntos municipales.

En cuanto al área de Turismo, es importante contar con la participación de la ciudadanía en la organización de diferentes eventos y actividades que tienen lugar a lo largo del año, así como la conservación, promoción y divulgación de nuestros recursos turísticos, tanto dentro como fuera del municipio.

Asociaciones y colectivos de interés turístico y que colaboren con el Ayuntamiento de Bullas en la preparación y realización de diferentes actividades turísticas que se desarrollen en la localidad, consiguiendo así una mayor implicación de dichos agentes y potenciando la mayor participación vecinal en la toma de decisiones que sean importantes a este respecto.

Para materializar esta participación ciudadana dentro del área de Turismo de la localidad, el presente Reglamento Municipal propone regular la creación y funcionamiento de la Mesa de Turismo de Bullas, como un órgano consultivo que ayude en la toma de decisiones con motivo del desarrollo de eventos turísticos locales.

TÍTULO 1

DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA MESA DE TURISMO

Artículo 1. Naturaleza.

1.- La Mesa de Turismo de Bullas se constituye como un órgano consultivo permanente, sin personalidad jurídica propia, dependiente de la Concejalía de Desarrollo local y Turismo.

2.- La Mesa de Turismo de Bullas se configura como el órgano de información, debate y participación de los diferentes colectivos y asociaciones que se integran en el ámbito turístico local.

3.- La finalidad principal de la Mesa de Turismo será la promoción, la difusión, la conservación y el desarrollo del Turismo en Bullas.

4.- Serán objeto de estudio, debate y organización por parte de la Mesa de Turismo de Bullas, todas aquellas actividades, manifestaciones y eventos de índole turístico de cierta envergadura que acontezcan en el municipio.

Artículo 2. Funciones.

Corresponde a la Mesa de Turismo de Bullas el desarrollo de las siguientes funciones:

1. Conservar, difundir y promocionar las diferentes manifestaciones turísticas del municipio, en todas sus vertientes.

2. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias y las demandas oportunas ante los órganos competentes en el ámbito turístico.

3. Promocionar iniciativas relacionadas con estudios y análisis derivados del sector turístico.

4. Potenciar la participación de los distintos sectores sociales del municipio en el desarrollo y fomento del Turismo, promoviendo la participación ciudadana en este sentido.

5. Fomentar la coordinación entre entidades públicas y privadas que puedan incidir en el fomento del Turismo en Bullas.

6. Asesorar al representante de la Concejalía de Turismo en el desarrollo y coordinación de diferentes eventos turísticos.

7. Organizar, poner en marcha y evaluar las diferentes actividades turísticas locales, velando por su buen desarrollo y perfeccionamiento de las mismas.

8. Difundir las actuaciones turísticas de Bullas más allá del ámbito local, como un revulsivo turístico de interés para nuestro municipio.

9. Gestionar los recursos necesarios para la consecución de estos objetivos.

TÍTULO 2

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE TURISMO

Artículo 3. Composición.

1.- La Mesa de Turismo de Bullas estará compuesta por el Presidente/a, el Vicepresidente/a y los vocales que se indican en este artículo.

2.- Alcalde/Alcaldesa ostentará el cargo de Presidente/a de la Mesa de Turismo, en su ausencia presidirá las reuniones el/la Concejal/a de Desarrollo Local y Turismo.

3.- El/la Vicepresidente/a de la Mesa de Turismo, que será el/la Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Bullas.

4.- El/la Secretario/a, que será un funcionario/a municipal del área de Desarrollo local y Turismo, el cual tendrá voz, pero no voto

5.- Tendrán la condición de vocales de la Mesa de Turismo:

a) Una persona propuesta por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

b) Un/a representante de la Asociación Ruta del Vino de Bullas.

c) Un/a representante de la Asociación de comerciantes de Bullas.

d) Un/a representante de la Asociación de Artesano/as del Mercadillo El Zacatín de Bullas.

6.- Los miembros de la Mesa de Turismo podrán designar un/a suplente que cubrirá su puesto en caso de ausencia.

7.- A las sesiones de la Mesa de Turismo podrán asistir en calidad de experto/as o asesores, sí así se estima oportuno por parte de la Presidencia, o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa, personas no pertenecientes a la Mesa de Turismo que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 4. Designación y cese de los miembros de la Mesa de Turismo.

1.- El/la Alcalde/sa y el/la Concejal de Turismo serán miembros natos de la Mesa de Turismo.

2.- El/la Secretario/a será nombrado/a por designación directa de la Presidencia.

3.- Los vocales en representación de las asociaciones turísticas del municipios serán designados por dichas asociaciones tras la solicitud a la Alcaldía.

4.- La duración del cargo de miembros de la Mesa de Turismo será coincidente con el de la corporación que lo nombró. Tras la celebración de las elecciones municipales los vocales salientes quedarán en funciones hasta la composición de la nueva mesa.

5.- No obstante, serán cesados cuando concurran las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa.

b) Cuando lo sean por razón de su cargo, cesarán al perder esta condición. c) Por defunción o declaración de ausencia.

d) A propuesta de la Mesa de Turismo cuando no hayan asistido a reuniones de la misma sin mediar causa justificada, debiéndose en tal caso designar un sustituto/a.

e) Cuando una persona deja de ser miembro de la Mesa de Turismo dejará de serlo igualmente su suplente.

Artículo 5. Derechos de los miembros de la Mesa de Turismo.

Son derechos de los miembros de la Mesa de Turismo:

a) Asistir a las reuniones de la Mesa, con derecho a voz y voto.

b) Recibir información relacionada con las diferentes actividades turísticas que se organicen en el municipio.

c) Recibir mediante correo electrónico las actas de las Mesa de Turismo.

d) Presentar y defender iniciativas y propuestas relacionadas con el ámbito de actuación de la Mesa de Turismo.

Artículo 6. Deberes de los miembros de la Mesa de Turismo.

Son deberes de la Mesa de Turismo:

- a) Participar en las reuniones de dicho órgano.
- b) Colaborar en las distintas actividades que se organicen a lo largo del año a través de la Mesa de Turismo.
- c) Promocionar las diferentes actuaciones turísticas del municipio.
- d) Contribuir al mejor desarrollo y promoción de este órgano. e) Respetar y cumplir lo expuesto en este reglamento.
- f) Cuantos otros pudieran serle atribuidos por este reglamento.

TÍTULO 3

ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TURISMO

Capítulo I

Órganos de administración

Artículo 7. Administración de la Mesa de Turismo.

Los órganos de la Mesa de Turismo son los siguientes:

1. El Pleno de la Mesa de Turismo.
2. El/la Presidente/a.
3. El/la Vicepresidente/a.
4. El/la Secretario/a.

Artículo 8. El Pleno de la Mesa de Turismo.

1.- El Pleno de la Mesa de Turismo es el órgano superior de la misma y está formado por el/la Presidente/a, el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a y la totalidad de los vocales que la integran.

2.- Serán funciones del pleno de la Mesa de Turismo todas aquellas que incluye el artículo 2 de este reglamento.

Artículo 9. El/la Presidente/a.

Las funciones del Presidente serán las siguientes:

- a) Presidir la Mesa de Turismo de Bullas.
- b) Representar a la Mesa de Turismo de Bullas.
- c) Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo del debate.
- d) Planificar la puesta en marcha de las acciones derivadas de esta Mesa.

Artículo 10. El/la Vicepresidente/a.

Las funciones del Vicepresidente serán las siguientes:

a) Sustituir al/la Presidente/a y colaborar en sus funciones. b) Velar por la ejecución de los acuerdos de las Mesa.

Artículo 11. El/la Secretario/a

Corresponderá al Secretario el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Levantar acta de las reuniones mantenidas por la Mesa Turismo.
- b) Organizar las convocatorias, formular el orden del día de las reuniones.
- c) Planificar y dirigir la puesta en marcha de las acciones derivadas de esta Mesa.

d) Facilitar a los miembros toda la información necesaria para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Mesa Turismo.

Artículo 12. Los Vocales

Serán funciones de los Vocales:

a) Participar y proponer mejoras en el ámbito de las competencias de esta Mesa.

b) Estudiar las propuestas de mejora y planificar la ejecución de las acciones oportunas si procede.

c) Trasladar al/la Presidente/a sus sugerencias, para que éste las incluya en el orden del día de las reuniones de la Mesa de Turismo.

Capítulo II

Funcionamiento de la Mesa de Turismo

Artículo 13. Funcionamiento de la Mesa de Turismo

1.- La Mesa de Turismo deberá reunirse con carácter ordinario, al menos dos veces al año y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a propuesta del / la presidente/a o a petición de un tercio de los miembros de la Mesa.

2.- La convocatoria del Pleno de la Mesa de Turismo se cursará a sus miembros con un mínimo de 4 días de antelación para las sesiones ordinarias y de 2 días de antelación para las sesiones extraordinarias. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión.

3.- El Pleno de la Mesa de Turismo se constituirá válidamente cuando estén presentes en primera convocatoria la mitad más uno de los miembros que lo componen o en segunda convocatoria media hora más tarde, un tercio de dichos miembros, siempre y cuando estén presentes el/la Presidente/a o en su caso el/la Vicepresidente/a que le sustituya, y el/la Secretario/a de la Mesa.

4.- Los acuerdos del Pleno de la Mesa de Turismo serán adoptados por mayoría de votos, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente/a.

5.- Las votaciones serán ordinarias, salvo que el Pleno de la Mesa acuerde, para un asunto concreto, la votación nominal o secreta.

6.- La Mesa de Turismo se reunirá, salvo razones de fuerza mayor, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Bullas.

7.- Las actas de la Mesa de Turismo serán publicadas y estarán a disposición de quienes las requieran en un plazo inferior a 15 días naturales después de la celebración de cada sesión.

Artículo 14. Adscripción de medios

El área municipal competente en materia de Desarrollo local y Turismo, al que queda adscrita la Mesa de Turismo de Bullas, facilitará los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 15. Disolución de la Mesa de Turismo

La Mesa de Turismo de Bullas podrá disolverse únicamente por acuerdo del Pleno de la corporación o a petición expresa y por unanimidad de los miembros de la misma, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Artículo 16. Modificación del presente Reglamento

El presente reglamento podrá modificarse a petición expresa de la mayoría de los miembros del Pleno de la Mesa de Turismo, siempre y cuando dicha petición sea ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Bullas.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

El/la Presidente/a de la Mesa de Turismo tiene la facultad para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el presente reglamento.

Disposición adicional segunda

En aquellos supuestos en los que el presente reglamento se refiere al /la Concejal de Desarrollo local y Turismo, se entiende que se refiere al /la Concejal que tenga delegadas en cada momento las funciones en el área de Desarrollo local y Turismo, aunque cambien su denominación.

Disposición final

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el presente reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bullas, 2 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2909 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 8/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto n.º 8/2023, mediante transferencia de crédito de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

2910 Aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto n.º 9/2023.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto n.º 9/2023, mediante crédito extraordinario, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Bullas, 2 de mayo de 2023.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2911 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la U.E. E-1 PERI de La Puebla, Cartagena.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla, Cartagena, seguido a instancias de la mercantil Marfersa Promociones Residenciales, S.L.

De conformidad con lo establecido en el art. 199-3.º a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES, en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, sita en C/San Miguel, 8 bajo, Cartagena y en la sede electrónica de la Concejalía, <http://urbanismo.cartagena.es/urbanismo/inicio>, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Cartagena, 8 de marzo de 2023.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2912 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Ceutí.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2023 aprobó inicialmente el Reglamento regulador del teletrabajo del Ayuntamiento de Ceutí, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 9 de marzo de 2023, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo previsto en el art 49 y del art. 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra:

REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Preámbulo

Como consecuencia de la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, las distintas Administraciones Públicas se vieron forzadas a implementar fórmulas de trabajo a distancia de los empleados/as públicos/as municipales que permitieran compatibilizar tanto la protección de la salud pública, como la continuidad a la actividad pública y la satisfacción de los intereses generales.

Comprobada la eficacia de estos sistemas de trabajo a distancia y su impacto favorable en la conciliación de la vida personal y familiar, se ha venido a incorporar por el legislador estatal la posibilidad de prestación de servicios mediante teletrabajo al Estatuto Básico del Empleado Público mediante la inclusión del artículo 47 bis. Exigiéndose en este nuevo precepto la necesidad de otorgamiento de previa autorización por el órgano competente para el acogimiento por el empleado/a público/a a esta nueva modalidad de prestación de servicio, así como que ésta se otorgue en el marco de la normativa que, previa negociación, se apruebe al efecto.

De este modo, la finalidad de la aprobación del reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Ceutí obedece a la necesidad de disposición de un marco regulador objetivo que permita la tramitación y resolución de las solicitudes de acogimiento al sistema de teletrabajo que se puedan plantear por los distintos empleados/a públicos/as municipales. Determinándose en el presente reglamento tanto la tipología de puestos de trabajo que podrán acogerse a esta modalidad de prestación de servicios, como los criterios establecidos para su concesión y el oportuno seguimiento de la actividad realizada por el personal

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio por parte del personal del Ayuntamiento de Ceutí a través de la modalidad de prestación de servicios a distancia denominada teletrabajo.

Artículo 2.- Concepto y caracteres.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo, o al menos parte del mismo, puede desarrollarse fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

2. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial.

3. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

4. Los contratos en prácticas y los contratos para la formación y el aprendizaje no admiten acuerdo de teletrabajo.

Artículo 3.- Principios básicos.

Se consideran principios básicos inherentes al teletrabajo los siguientes:

a. La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.

b. Su carácter mixto, voluntario y reversible.

c. La necesidad de autorización expresa, tramitada en los términos previstos en el presente reglamento.

d. La igualdad de derechos legales y convencionales de las personas empleadas que desempeñen bajo esta modalidad.

e. Su total compatibilidad con la modalidad presencial.

f. Su idoneidad para el cumplimiento de objetivos.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento será de aplicación al personal empleado público del Ayuntamiento de Ceutí tanto en régimen funcional como laboral, que preste sus servicios en el Ayuntamiento, que ocupe puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos, en todo o en parte, de forma autónoma y no presencial, especialmente aquellos relacionados con la tramitación administrativa y el uso de equipos ofimáticos, servicios esenciales y cuyo desempeño no requiera la atención al público de forma presencial.

3. No podrá acceder al teletrabajo los empleados municipales a los que se le haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

Artículo 5.- Requisitos para la autorización.

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo los empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Ceutí que reúnan los siguientes requisitos:

a. Encontrarse en situación de servicio activo. No obstante, la solicitud de acceso al teletrabajo podrá formularse desde situaciones administrativas distintas que conlleven reserva del puesto de trabajo y, si se autorizara, quedará condicionada a la posterior petición y autorización de reingreso al servicio activo.

b. Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado mediante la modalidad de teletrabajo. El personal funcionario interino o laboral temporal deberá tener una antigüedad mínima de un año en el puesto de trabajo desde el que se opta al teletrabajo.

c. Que el equipo y el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo dispongan de la infraestructura y conexión necesarias.

d. Cuando la complejidad de las funciones a realizar lo requiera, y siempre que su ejercicio difiera sensiblemente del desempeño habitual, superar los cursos de formación específicos organizados por el Ayuntamiento con este fin.

e. Haber transcurrido dos años desde la revocación de una autorización de teletrabajo por evaluación desfavorable del cumplimiento de objetivos fijados o por el incumplimiento grave de los compromisos en materia de seguridad, ciberseguridad, protección de datos y confidencialidad.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el período que el empleado/a preste su servicio en la modalidad de teletrabajo

3. La resolución que finalmente reconozca y autorice el desempeño a través de la modalidad de teletrabajo, establecerá las condiciones específicas de dicho desempeño, tales como el régimen de dedicación presencial o los objetivos a cumplir, entre otras, pudiendo establecer asimismo, algún requisito adicional para su desempeño en algún caso concreto, respetando en todo caso el principio de igualdad.

Artículo 6.- Duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1. Las autorizaciones en materia de teletrabajo se otorgarán por tiempo determinado y plazo máximo de seis meses. Una vez finalizado el período autorizado, la persona empleada pasará a prestar sus servicios de forma presencial sin necesidad de resolución expresa o preaviso por parte del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento de la reincorporación presencial, se considerará abandono del servicio a efectos de la determinación de responsabilidad disciplinaria.

2. Con una antelación mínima de quince días hábiles anteriores a la fecha de finalización de la autorización en materia de teletrabajo, podrá solicitarse la prórroga de la autorización en condiciones iguales o distinta a las inicialmente autorizadas. Igualmente, en cualquier momento posterior a la incorporación, el empleado podrá volver a solicitar una nueva autorización.

Artículo 7.- Características de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo

1. La jornada y horario del empleado/a en la modalidad de teletrabajo será la de la modalidad presencial. De este modo, con carácter general, deberá prestarse servicio por el empleado de lunes a viernes entre las 7.30 h. y la 14.30 h. Todo ello con independencia de las soluciones excepcionales que puedan articularse de forma motivada para puestos específicos.

2. La prestación de los servicios mediante la modalidad de teletrabajo incluye la obligatoriedad para el personal de estar localizable durante su jornada laboral a través de los diferentes medios telemáticos facilitados o, en su caso, durante el horario de disponibilidad que se establezca, así como la obligación de asistencia a las reuniones telemáticas a las que sea convocado.

3. El teletrabajo se articula como una modalidad de desempeño parcial, salvo las excepciones que se establezcan de forma justificada. Esto supone la posibilidad de distribuir las unidades diarias autorizadas dentro del mes o la semana en la forma que se determine en la autorización, si bien una misma jornada diaria no se podrá fraccionar en las dos modalidades de prestación de servicio, presencial y teletrabajo. No obstante, la persona empleada podrá asistir presencialmente al puesto de trabajo de las dependencias municipales cuando lo considere conveniente, y siempre que lo haga durante la jornada diaria completa o sea requerida para ello.

4. Con la finalidad de coordinar adecuadamente la disponibilidad de efectivos, la distribución semanal de las unidades diarias autorizadas en régimen de teletrabajo deberá comunicarse por cada trabajador a través de su jefe de área, y, en un futuro, cuando se haya implantado, a través del portal del empleado, con una antelación mínima de diez días naturales, y autorizarse por el responsable del área donde preste servicio el empleado.

5. Por necesidades del servicio que deberán ser debidamente justificadas, la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo podrá ser requerida por su superior jerárquico, con una antelación mínima de 48 horas.

6. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será de un máximo de dos días a la semana. En caso de ostentar reducción de jornada, el porcentaje de jornada en régimen de teletrabajo se calculará de forma proporcional.

7. El sistema de registro horario que se establezca no permitirá el cómputo de excesos de jornada en régimen de teletrabajo.

Artículo 8.- Medios materiales, técnicos y estructurales.

1. El personal que preste sus servicios en régimen de teletrabajo deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar donde preste en cada momento sus servicios, a fin de que pueda desempeñar a distancia las tareas propias de su puesto de trabajo en idénticas condiciones a la dispuestas en el centro de trabajo.

En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por galerías comerciales, tiendas, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público e n general o cuando la seguridad de la comunicación pueda quedar comprometida.

En cualquier caso, la persona teletrabajadora es responsable del mantenimiento de la debida diligencia necesaria para garantizar la confidencialidad de la emisión y recepción de datos.

2. El Ayuntamiento de Ceutí proporcionará un ordenador portátil y teléfono móvil al personal en régimen de teletrabajo siempre que exista disponibilidad para ello.

Artículo 9.- Formación.

En el caso de que así se estime necesario, se podrá condicionar el otorgamiento de autorización de prestación de servicio en régimen de teletrabajo a la previa realización y superación de un curso de formación específico sobre aspectos esenciales en materia de teletrabajo.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 10.- Procedimiento de autorización de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

1. El personal del Ayuntamiento de Ceutí podrá solicitar a la Alcaldía-Presidencia, o al Concejal que ostente delegación en materia de personal, la autorización para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. El Ayuntamiento dispondrá de un modelo normalizado de solicitud a tal efecto.

2. Recibida la solicitud, el Departamento de Personal dará traslado de la solicitud al responsable del área o unidad correspondiente, para que en el plazo de diez días hábiles emita informe no vinculante evaluando la conveniencia y oportunidad de conceder la autorización. El citado informe deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Motivación: deberán motivarse de forma razonada y clara los aspectos que justifiquen que la persona solicitante puede o no puede prestar sus servicios en régimen de teletrabajo, justificando en todo caso que las necesidades del servicio queden cubiertas y no se produce un menoscabo en la calidad de la prestación del servicio.

b. Porcentaje de jornada: el informe deberá indicar el número máximo de jornada semanal, que se considera idóneo en régimen de teletrabajo atendiendo a la naturaleza de las tareas y sin que se produzca un menoscabo en la calidad de los servicios prestados.

c. Visto bueno: del titular de la concejalía en la que se encuadra el servicio al que se encuentre orgánicamente adscrito el empleado/a solicitante.

d. Otros aspectos que considere convenientes respecto a la organización del teletrabajo: es el caso, por ejemplo, de la distribución concreta de los días de teletrabajo/presencialidad entre los empleados/as del departamento.

3. Emitido el informe señalado en el apartado anterior, se emitirá informe-propuesta del Departamento de Personal, del que se dará traslado al órgano competente para resolver al efecto de que pueda ser resuelta la petición del empleado/a en sentido estimatorio o desestimatorio la solicitud.

4. Cuando varios empleados o empleadas de una misma unidad administrativa o centro de trabajo deseen prestar servicios en la modalidad de teletrabajo y, por cuestiones organizativas, el responsable del área indique en su informe que se encuentran agotadas las posibilidades de rotación, se valorarán las siguientes circunstancias debidamente acreditadas y en el siguiente orden:

a. Empleadas públicas víctimas de violencia de género.

b. Empleados/as públicos/as con discapacidad o enfermedad que afecte al desempeño de las tareas propias de su puesto de trabajo.

c. Motivos de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, tales como tener a cargo hijos o hijas menores de doce años, estado de gestación, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave.

d. Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.

e. Antigüedad en el puesto de trabajo.

f. Otra causa sobrevenida que pueda justificar debidamente el teletrabajo.

5. La resolución que finalmente reconozca y autorice el desempeño a través de la modalidad de teletrabajo, establecerá la duración de la autorización y las condiciones específicas de desempeño, así como la metodología a emplear o los objetivos a cumplir. Asimismo, de cada resolución estimatoria o denegatoria se dará traslado a la mesa general de negociación.

Artículo 11.- Organización y evaluación de los servicios.

1. La organización de las tareas concretas que realice el personal que preste sus servicios en modalidad de teletrabajo corresponderá a los superiores jerárquicos del mismo conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo y/o en el organigrama municipal.

2. La supervisión de los servicios prestados se realizará, de ordinario, por parte de dichos superiores jerárquicos. No obstante, el Ayuntamiento implantará de forma gradual sistemas tendentes al establecimiento, la planificación y la medición de los objetivos, tales como la dirección por objetivos, evaluación del desempeño o la medición periódica del grado de cumplimiento de dichos objetivos.

Artículo 12.- Reincorporación del personal a la modalidad presencial.

1. El personal municipal que estuviese prestando sus servicios a distancia deberá incorporarse de manera presencial a su puesto de trabajo el día siguiente a aquel en el que finalice el establecido en la autorización.

2. En caso de renuncia voluntaria al régimen de prestación de servicio en modalidad de teletrabajo, esta deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles, debiendo incorporarse de manera presencial el día siguiente a la finalización de dicho plazo salvo que reciba con anterioridad respuesta en sentido distinto.

3. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar en todo caso revocada y sin efecto por las siguientes causas:

a. Por necesidades del servicio debidamente acreditadas y justificadas, que deberán comunicarse, salvo fuerza mayor, con un mes de antelación.

b. Por incumplimiento acreditado de los objetivos o de los deberes y obligaciones establecidos.

c. Por inobservancia manifiesta de las normas y recomendaciones en materia de seguridad y de protección de datos de carácter personal.

4. El procedimiento previsto en el apartado anterior será contradictorio, dando audiencia a la persona interesada por plazo de diez días hábiles. En estos casos, la reincorporación se producirá al día siguiente de la notificación de la correspondiente resolución.

TÍTULO III.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 13.- Cumplimiento de objetivos.

1. El sistema de teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

2. De forma paralela a la implantación del teletrabajo, el Ayuntamiento de Ceutí implantará sistemas relacionados con la planificación, el establecimiento y la medición de los objetivos.

Artículo 14.- Evaluación del desempeño.

1. Para el seguimiento efectivo de los objetivos propuestos, el responsable del departamento o la unidad administrativa podrá remitir instrucciones u órdenes de servicios a los empleados en régimen de teletrabajo en las que se concreten tareas, objetivos o resultados a conseguir, así como los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición a los que se refiere el apartado anterior.

2. Mensualmente, se elaborará por parte del empleado/a que ha desempeñado sus funciones y tareas mediante la fórmula del teletrabajo, una memoria donde recoja los objetivos o la consecución de los resultados dentro de la unidad administrativa. Dicha memoria, a la que se deberá incorporar el visto bueno del responsable del departamento o la unidad administrativa, podrá ser requerida por el Departamento de Personal en el marco de las actuaciones de evaluación del desempeño de los empleados públicos.

3. Adicionalmente, de forma puntual, podrá requerirse por el responsable del departamento o unidad administrativa, la remisión por el empleado/a acogido al sistema de teletrabajo, de información concreta en relación a tareas o procedimientos encomendados.

TÍTULO IV.

TELETRABAJO EN SITUACIONES QUE DESACONSEJEN LA PRESENCIALIDAD

Artículo 15.- Situaciones de excepcionalidad.

1. El teletrabajo desarrollado como consecuencia de la declaración de los estados de alarma, excepción y sitio regulados en la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, se regirá por la legislación que se dicte para la gestión de la situación excepcional. Si entre las medidas establecidas en dicha legislación no se contempla expresamente referencia alguna a la modalidad de teletrabajo, trabajo no presencial o trabajo a distancia, este tendrá igualmente carácter preferente.

2. En todo caso, si se dieran situaciones de pandemia, epidemia, catástrofe o calamidad públicas, se estará a lo dispuesto en la normativa específica. A falta de dicha normativa, se entenderá que, mientras dure la situación de crisis, el teletrabajo tiene carácter preferente para todos los empleados/as públicos/as, sin perjuicio de la organización y prestación de los servicios esenciales y presenciales.

3. El régimen jurídico establecido en el presente reglamento resulta de aplicación a las situaciones descritas en este artículo salvo en aquello que resulte incompatible con la normativa que se dicte al respecto, teniendo en todo caso carácter supletorio de la misma.

Artículo 16.- Situaciones de protección de la salud.

1. Por motivos de prevención de la salud debidamente justificados, podrá autorizarse el régimen de prestación de servicio en régimen de teletrabajo en favor de aquellos empleados que acrediten motivos de protección de salud que no constituyan supuesto de reconocimiento de situación de incapacidad temporal.

2. A efectos de tramitación y concesión de autorización, resultarán de aplicación el procedimiento general, con la excepción de que no resultará de aplicación la prestación mínima de servicios en la modalidad presencial a la que alude el artículo 7.6 del presente reglamento.

Artículo 17.- Situaciones de fuerza mayor.

Lo dispuesto en el presente reglamento se entiende sin perjuicio de las medidas necesarias que deba adoptar el Ayuntamiento de Ceutí en defensa y aseguramiento de la prestación de los servicios públicos esenciales, la seguridad y la salud de las personas cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor que impidan o dificulten de manera notable el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Artículo 18.- Comisión de Teletrabajo.

En la mesa general de negociación se constituirá una comisión paritaria de teletrabajo.

Cualquier consideración e interpretación del presente reglamento se examinará y resolverá en la Comisión de Teletrabajo.

Composición.

Estará constituida por el presidente que será el Concejal delegado de Personal.

Como vocales, formarán parte de esta el Técnico de RRHH y todos los jefes de área, actuando como secretario uno de ellos.

Régimen de reuniones.

Se manera ordinaria se reunirá el primer lunes de cada trimestre, y de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros.

Funciones.

- Detectar y cuantificar las potencialidades para los que el teletrabajo puede constituir una solución.
- Elabora un informe previo a la resolución de los recursos que se planteen en materia de este reglamento.
- Proponer la admisión o denegación de solicitudes de teletrabajo, en el plazo de 20 días hábiles desde el traslado de la solicitud a la comisión.
- Estudiar las incidencias que se puedan plantear y proponer soluciones.
- Establecer criterios orientativos con relación a los puestos susceptibles de ser ejercidos en esta modalidad.
- Seguimiento del desarrollo y control en el Ayuntamiento del teletrabajo.

TÍTULO V**DERECHOS Y DEBERES****Artículo 19.- Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.**

De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino inclusivo de este reglamento y referidas a titulares o miembros de órganos o a colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposiciones adicionales**Única.- Registro de la jornada horaria.**

Las modificaciones o novedades en materia de registro horario en jornada de teletrabajo que se puedan llegar a adoptar, se podrán en conocimiento del personal mediante comunicados realizados a través de portal del empleado o herramienta informática que pueda sustituir a este sistema.



Disposiciones finales

Primera.- En lo no previsto expresamente en el presente reglamento, será de aplicación las previsiones establecidas tanto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como en el Real Decreto-Ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, así como la normativa que desarrolle o sustituya a estas normas, salvo en lo que fuera incompatible con el empleo público.

Segunda.- Este reglamento se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación.

En Ceutí, a 26 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.



MODELO SOLICITUD TELETRABAJO

APELLIDOS		NOMBRE	DNI
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO	EMAIL		

PUESTO DE TRABAJO	
VINCULACIÓN JURÍDICA	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
OBSERVACIONES	

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 5 del reglamento para la autorización del teletrabajo y dispongo de los medios informáticos y sistemas de comunicación necesarios para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo.

Asimismo, me comprometo al mantenimiento de estas circunstancias durante el periodo que dure la autorización de teletrabajo.

SOLICITA

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad no presencial mediante la fórmula del teletrabajo y **MANIFIESTA:**

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.
2. Que la oficina a distancia en la que prestará servicios bajo la modalidad de teletrabajo está ubicada en _____.
3. Que organizará su trabajo del siguiente modo: _____.



4. Que cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.
5. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____, sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.
6. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____.
(Especificar número de días a la semana y qué días exactamente).

OBSERVACIONES:

DOCUMENTACIÓN que se adjunta:

-
-
-
-
-
-

En Ceutí, a _____

Fdo. _____

ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2913 Exposición pública de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora para la protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de La Unión.

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2023, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección y tenencia de los animales de compañía en el término municipal de La Unión.

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el texto del Proyecto de Ordenanza a información pública durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En La Unión, a 24 de abril de 2023.—La Concejala Delegada de Promoción Social, Sanidad y Relaciones Vecinales, Carmen Riquelme Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

2914 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha inicio proceso selectivo de la convocatoria para la provisión, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y fecha de inicio del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Subinspector de la Policía Local, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 482/2023, de fecha 28 de abril, del tenor literal siguiente:

“Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante promoción interna, de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2021 y 2022, cuya convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 288, de 15 de diciembre de 2022, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 121/2023, de fecha 9 de febrero de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con fecha 19 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-2762, el aspirante D. Ángel García López, con D.N.I. n.º ****2618, presenta alegaciones a la lista provisional en la que se encuentra excluido, por considerar que la titulación que posee es suficiente para participar en el proceso selectivo.

Con fecha 24 de marzo de 2023, la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, emite informe en relación al escrito de alegaciones frente a la exclusión de D. Ángel García López, con la siguiente conclusión “Procede DESESTIMAR la solicitud de admisión en el procedimiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de dos plazas de Subinspector del Cuerpo de Policía Local, efectuada por el Agente de Policía Local, D. Ángel García López, al no poseer la titulación exigida para ser admitido en la convocatoria, esto es, por no estar en posesión del Título de grado superior de ciclo formativo de Formación Profesional (Técnico Superior) o equivalente.”

Ante lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el aspirante D. Ángel García López, con D.N.I. ****2618, con registro de entrada 2023-2762, por los siguientes motivos: No poseer la titulación exigida para ser admitido en la convocatoria, esto es, por no estar en posesión del Título de Técnico Superior (grado superior de ciclo formativo de Formación Profesional) o equivalente.

Segundo.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

DNI	NOMBRE
****9584	MARTÍNEZ GÓMEZ, PEDRO
****5075	SÁNCHEZ ESCOLAR, JOSÉ CARLOS
****3061	SEGADO CERVANTES, JUAN LUIS

Excluidos:

- D. Ángel García López, con D.N.I. n.º ****2618, por no estar en posesión de la Titulación de Técnico Superior o equivalente a la fecha de finalización de presentación de instancias.

Tercero.- La composición del Tribunal Calificador que habrá de juzgar el concurso-oposición será la siguiente:

Miembro	Identidad
Presidente	D. PASCUAL CARMONA REAL
Suplente	D. JOSÉ TOMÁS GARCÍA IZAQUIERDO
Vocal	D. RICARDO CANO ZAMORANO
Suplente	D. CRISTÓBAL CAÑAVATE CAÑAVATE
Vocal	D. MANUEL ASENSIO MONTILLA
Suplente	D. GREGORIO LORENTE MUÑOZ
Vocal	D. JUAN DOMINGO PEDRERO GARCÍA
Suplente	D.ª ROSA SOLER RAMOS
Secretario	D.ª ROCÍO INIESTA ABELLÁN
Suplente	D.ª INÉS CASTRO MÉNDEZ

Asesora Técnica: Se designa a D.ª Magdalena Díaz Giménez, Psicóloga, para la realización, dirección y supervisión de las pruebas psicotécnicas correspondientes al primer ejercicio de la fase de oposición.

Cuarto.- El Tribunal Calificador designado se constituirá el Lunes, 22 de mayo de 2023, a las 8.30 horas, en la Sala de Prensa del Edificio "Casa del Piñón". Una vez constituido, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes según el baremo establecido en las bases de la convocatoria.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, el Viernes, día 2 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en la Sala de Prensa del Edificio "Casa del Piñón", debiendo acudir provisto del Documento Nacional de Identidad para su identificación.

Quinto.- La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "U", conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 114, de fecha 13 de mayo de 2022."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo firma en La Unión, el día 28 de abril de 2023.—La Alcaldesa en funciones,
Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

2915 Bases de la convocatoria del concurso-oposición para la provisión en propiedad por promoción interna de una plaza de Administrativo para el Ayuntamiento de Lorquí.

Por Resolución de la Alcaldía número 550/2023, de fecha 21 de abril de 2023, se han aprobado las bases por las que se regirá el proceso para la selección de un administrativo por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición.

Bases para la selección de Administrativo por promoción interna

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorquí mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 272 de fecha 24 de noviembre de 2022 cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Administrativa
Denominación	Administrativo
Nº de vacantes	1
Nivel	17
Código RPT	C1-16
Sistema de selección	Concurso-oposición

El presente proceso se llevará a cabo bajo los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TREBEP), y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de

la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGIPP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1. Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

Poseer el título de Bachiller o equivalente. Asimismo, se estará a lo previsto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

Haber abonado la tasa correspondiente.

Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Lorquí, perteneciente a la Escala de Administración General, clase Auxiliar Administrativo, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo inferior (grupo C2).

Estos requisitos deberán poseerse a la fecha terminación del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza. En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

2.2. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78 en la Subescala, Clase y Categoría anteriormente citados serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

Tercera. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es>. Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorquí y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o a través de la sede electrónica del mismo <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En dicha solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como obligatoriamente se relacionarán en la misma solicitud los méritos alegados y justificados, así como su cuantificación en tiempo (períodos trabajados, horas de formación en los cursos.) (Anexo II), y se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Anexo II cumplimentado, que deberá aportarse junto con los documentos justificativos de los méritos alegados relacionados en el mismo, para poder ser valorados en la fase correspondiente. (vida laboral, certificados de servicios prestados o contratos o nombramientos y certificados de los cursos).
 - Vida laboral actualizada
 - Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
 - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.
 - Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
 - Justificante de ingreso de la cantidad de 35 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal (según vigente Ordenanza fiscal reguladora de derechos de examen). En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de participación en procesos de selección de personal en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

El ingreso deberá realizarse mediante transferencia a favor del Ayuntamiento de Lorquí en la cuenta número ES20 2100 8279 1813 0044 5207. (indicando: Administrativo-Tesorería Promoción Interna).

No se valorarán las solicitudes de aspirantes que no aporten alguno de estos documentos o aporten documentación en la que no consten claramente los periodos de tiempo trabajado y el puesto desempeñado. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el debido respaldo documental.

Si algún aspirante necesitara adaptación de tiempo o medios necesarios para el desarrollo del proceso lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas.

En ningún caso la presentación y abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

Los aspirantes a los procesos selectivos, a través de la solicitud de participación, autorizan al Ayuntamiento de Lorquí a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en esta lo contrario.

Conforme al artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de notificaciones el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y/o excluidas. Todos los anuncios que sea necesario realizar en el desarrollo del procedimiento selectivo, serán publicados en los medios señalados anteriormente. A los efectos de posibles notificaciones individualizadas, se entenderá como domicilio el señalado en la solicitud, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es>, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas, así como la presentación de la solicitud fuera de plazo, o la falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta. Tribunal calificador

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una categoría igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: Un empleado público que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Secretaria General del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres empleados públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes será por la modalidad de concurso-oposición.

7.1.- FASE CONCURSO: (máximo 12 puntos)

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al último día de presentación de solicitudes:

7.1.1 Experiencia o servicios prestados. Experiencia profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 9 puntos:

Por el desempeño de servicios prestados como funcionario del Ayuntamiento de Lorquí en la Subescala, Clase y Categoría de procedencia, con desempeño real del puesto a razón de 0,03 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos.

Por el desempeño de puestos de igual o superior categoría o nivel a los de administrativo, en Administraciones Públicas a razón de 0,03 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

Por el desempeño de puestos de inferior categoría o nivel a los de administrativo en otras Administraciones a razón de 0,02 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

Por haber prestado servicios como administrativo en empresa privada a razón de 0,02 puntos por mes completo trabajado hasta un máximo de 1 puntos.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción de la jornada realmente trabajada.

La experiencia o servicios prestados se acreditará mediante certificado original de servicios prestados en el caso de empleados públicos en los que se haga constar la duración de dicha prestación con fecha de inicio, finalización y

denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado; o contratos de trabajo en los que se haga constar la denominación del puesto de trabajo desempeñado o, en su caso, especialidad para la que se le ha contratado. Si con la denominación del puesto no quedan claras las funciones desarrolladas estas se deberán especificar en documento emitido y firmado por el órgano para el que se prestaron los servicios sea administración pública o empresa: si al tribunal no le quedan claras las funciones del puesto no valorará ese mérito. La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma, además de los datos indicados, la modalidad contractual y la categoría profesional.

En todo caso, el contrato de trabajo se comprobará con el Informe de vida laboral que deberá ser aportado por el aspirante, para comprobar que durante el período de vigencia del mismo se ha estado efectivamente trabajando, por lo que se recomienda que sea lo más actualizado posible. La vida laboral por sí sola no será prueba suficiente, y no computará aquella experiencia o servicios prestados que no estén acreditados mediante certificado o contrato de trabajo, aunque dicho dato esté reflejado en la vida laboral. Si esta documentación acreditativa no especifica cualquiera de estos datos no serán tenidos en cuenta a efectos de cómputo.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan acreditado en el plazo y forma anteriormente mencionados. No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.

La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/15 de 1 de octubre.

7.1.2 Formación y perfeccionamiento. (Hasta un máximo de 3 puntos)

Titulaciones que estén directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en esta plaza.

Grado Universitario o equivalente: 1 puntos

Ciclo formativo superior: 0,75 puntos

Por cada curso de formación en materia de Administración Local relacionado con las funciones del puesto a desarrollar impartidos por Organismos o Entidades especializadas en formación de la Administración Local (FEMP, CEMCI, COSITAL, etc.), o cualquier institución oficial y/o entidad privada homologada.

De 30 o más horas: 0,2 puntos.

De 20 a 29 horas: 0,15 puntos.

De 10 a 19 horas: 0,1 puntos.

De 0 a 9 horas: 0,05 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado o diploma (copia). No serán valorados aquellos diplomas o certificaciones en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos.

7.2.-FASE DE OPOSICIÓN: (máximo de 20 puntos):

La fase de oposición consistirá en la realización de 2 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Para superar la fase de oposición es necesario obtener una calificación total de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en un cuestionario de preguntas con varias alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, a realizar en un tiempo máximo de 60 minutos.

El cuestionario constará de 40 preguntas más 3 de reserva por posibles anulaciones, sobre los temas que componen el temario que se recoge como Anexo III.

El ejercicio se realizará de modo que se garantice el anonimato del opositor/a. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las contestadas en blanco no restarán de las correctas y cada errónea descontará un tercio de una correcta.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en la contestación por escrito de un tema de entre dos extraídos al azar de los contenidos en el temario, Anexo III, valorándose la redacción, ortografía y el conocimiento del tema.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de noventa minutos. Este ejercicio será obligatorio valorándose el mismo de 0 a 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir a todas las pruebas provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Octava. Calificación definitiva y desempate.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista se establecerá de mayor a menor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional o servicios prestados de la fase de concurso.
- c) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- d) Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- e) Si persiste el empate se resolverá por sorteo.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación alcanzado, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra la calificación final podrá presentarse reclamación por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la calificación final en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, el Tribunal Calificador elevará el acta a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento como funcionario de en prácticas a favor del candidato que habiendo superado el proceso selectivo hubiese obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto acreditará ante el Ayuntamiento de Lorquí, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de que el aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto el correspondiente nombramiento por cualquier razón, o no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento como funcionario en prácticas a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento. Dicho nombramiento, una vez definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Décima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Duodécima: nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el/la titular del órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados/as en el tablón de anuncios y web municipal, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

El nombramiento como funcionario de carrera se hará público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Decimotercera. Recursos

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA:

1.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

D.N.I.:

Lugar y fecha Nacimiento:

Domicilio:

Localidad/ Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

2-DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE INSTANCIA (márquese con una x):

- Fotocopia D.N.I. o documento equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Resguardo del abono de la tasa por derechos de examen.
- Currículum y méritos.
- Anexo II.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara:

a) Que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el sistema de acceso a la plaza señalada.

b) Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ 2022.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



ANEXO II

MÉRITOS ALEGADOS Y CUANTIFICACIÓN	
Títulos Académicos que declara poseer	Período de obtención
Experiencia profesional empresa o Administración	Número de meses completos
Cursos de formación que declara poseer	Número de horas

ANEXO III

TEMARIO DE ADMINISTRATIVO

TEMA 1. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

TEMA 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

TEMA 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

TEMA 4. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

TEMA 5. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Sus efectos. La invalidez del acto administrativo y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y de anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

TEMA 6. El Procedimiento Administrativo. Iniciación: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes. Terminación del procedimiento. Formas de terminación del procedimiento. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 7. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

TEMA 8. El registro y el archivo. Conceptos y funciones. Registros de entradas y salidas municipales. Su funcionamiento en las Corporaciones locales. Clases de archivos. Concepto y caracteres. Sistema de clasificación. Funciones del archivo. Criterios de ordenación del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 10. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 11. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no

adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

TEMA 12. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

TEMA 13. La potestad reglamentaria de las entidades locales: naturaleza y límites. Ordenanzas, reglamentos y bandos de las entidades locales. El Reglamento Orgánico Municipal.

TEMA 14. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. El principio de Unidad de Caja. Funciones de Tesorería. Organización. Situación de los Fondos, la Caja y las cuentas bancarias. La realización de los pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El Estado de Conciliación.

TEMA 15. El período medio de pago: Cálculo, Publicidad y seguimiento.

TEMA 16. La factura electrónica en las entidades locales.

TEMA 17. Tasas y precios públicos: Principales diferencias. Prestaciones patrimoniales de carácter no tributario. Las contribuciones especiales.

TEMA 18. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. Negociación colectiva. Responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos.

TEMA 19. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones. Órganos de representación.

TEMA 20. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

TEMA 21. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios y derechos. Obligaciones. Transparencia y buen gobierno.

En Lorquí, 21 de abril de 2023.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2916 Nombramiento de funcionaria de carrera con la categoría de Técnica Media de Catastro.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2023002489, de fecha 4 de abril de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha nombrado a doña María José Alcarria Fabuel, con DNIC **0069**, Funcionaria de Carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, con la categoría de Técnica Media de Catastro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Molina de Segura, 5 de abril de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

2917 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2023.

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27-abril-2023 el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, tasa de recogida de basuras y canon de saneamiento, correspondiente al segundo bimestre de 2023, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 2 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2918 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del nuevo avance de la modificación del Plan General n.º 132 del Plan General Conjunto Real Fábrica de Salitres versión 3 mayo 2022 que afecta al Catálogo de Edificios y Elementos Protegidos y el Documento Ambiental Estratégico.

En virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 30 de marzo de 2023, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152, 155 y 163 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del nuevo Avance de la Modificación n.º 132 de Plan General Conjunto Real Fábrica de Salitres versión 3 mayo 2022 que afecta al catálogo de edificios y elementos protegidos y el Documento Ambiental Estratégico, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 25 de abril de 2023.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2919 Solicitud de autorización de uso provisional para un centro de entrenamiento personal y perfeccionamiento deportivo en C/ Federico Guirao, 23 de Beniaján.

Dado que por don Andrés Martínez Bermejo, con CIF n.º 48700621F, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso provisional para centro de entrenamiento personal y perfeccionamiento deportivo, con emplazamiento en Calle Federico Guirao n.º 23 CP. 30570 Beniaján.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Plan General de Ordenación de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso provisional, por el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1544/2022-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo y Transición Ecológica, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4); y en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 9 de mayo de 2023.—El Alcalde, PD., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2920 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, 1 plaza de Gestión de Administración General, incluida en la PI 2015 (modificación de la composición del órgano de selección).

Esta Administración Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Mediante decreto de la concejalía-delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, número 202306136 de fecha 23 de marzo de 2023;

• Modificar la composición del órgano de selección correspondiente a la convocatoria de referencia, quedando como sigue:

* Presidente:

• Titular: D.ª Josefa Pérez Fernández

- Suplente: D.ª Carmen Durán Hernández-Mora

* Vocales:

• Titular: D. Antonio Martínez Cava

- Suplente: D. Pedro Jesús Martínez Ríos

• Titular: D. José Andrés Olmos Castelo

- Suplente: D.ª Yolanda Ruiz Valero

• Titular: D. Javier López Hernández

- Suplente: D. Juan Patricio Castro Valdivia

* Vocal-Secretario:

• Titular: D. Joaquín Fernández Martínez

- Suplente: D. Emilio Hernández Almela

Recusación órgano de selección.

Se podrá interponer escrito de recusación contra la composición del órgano de selección, por las personas interesadas, en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24, puntos 1 y 2, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Murcia, 28 de abril de 2023.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2921 Explotación del Centro de Atención a la Infancia Los Limoneros, mediante concesión de dominio público, de uso privativo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de abril de 2023, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la explotación del Centro de Atención a la Infancia Los Limoneros, mediante concesión de dominio público, de uso privativo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luis Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2023/821M

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción. Explotación Centro de Atención a la Infancia Los Limoneros, mediante concesión de dominio público de uso privativo.
- b) Duración de la concesión. Diez años.
- c) Admisión de prórroga. No.
- d) CPV: 80490000-5 Explotación de un centro educacional, CPV: 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula décima tercera del Pliego de cláusulas administrativas.

4. Tasa mínima anual y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula sexta y vigésima tercera del pliego de cláusulas administrativas.

- a) Valor estimado de las concesiones: 624.455,33 €
- b) Tasa mínima anual de cada: 1.079,04 €

5. Garantías exigidas.

- a) Definitiva: 3% del importe del valor del dominio público ocupado.

6. Requisitos específicos para la concesión:

a) Recogidas en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Treinta días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Electrónica

c) Lugar de presentación: A través de la plataforma de contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>

8. Apertura de ofertas:

a) Archivo electrónico A: Documentación Administrativa. Plazo máximo de veinte días, contado desde el primer día hábil tras la finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los archivos electrónicos B y C se publicarán en el perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

San Pedro del Pinatar, 28 de abril de 2023.—La Alcaldesa Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

2922 Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, como personal laboral fijo, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, a media jornada, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo.

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de fecha 21 de abril de 2023, se han aprobado bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, como personal laboral fijo, de tres plazas de auxiliar administrativo/a de administración general, a media jornada, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

“Bases reguladoras de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, como personal laboral fijo, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, a media jornada, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 y constitución de bolsa de empleo

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, como personal laboral fijo, de tres plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General, a media jornada, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo profesional C, Subgrupo C2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el Grupo C2 y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos adoptados por la Mancomunidad.

1.2. La provisión de estas plazas se efectuará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición libre de acuerdo con la Oferta de Empleo Público para 2022, publicada en el BORM de fecha 31/05/2022.

A esta convocatoria podrán acumularse todas aquellas vacantes que se produzcan hasta que se concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

1.3. Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición, no hayan sido propuestos por el tribunal, por no existir suficientes plazas vacantes.

Base segunda.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que, en virtud de tratados internacionales suscritos con la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España, en los términos señalados en el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

b) Poseer la capacidad funcional para llevar a cabo las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa. (Las personas aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deben cumplir los requisitos exigidos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores).

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de que sea nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título oficial de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de presentar una titulación equivalente, corresponderá al aspirante aportar la documentación que acredite dicha equivalencia.

Base tercera.- Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán al señor Presidente de la Mancomunidad, según modelo del Anexo I.

3.2. Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, deberán presentarse, por medios telemáticos, en el Registro General de la Mancomunidad o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

3.3. Los solicitantes manifestarán en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de las mismas y que se comprometen a prestar el juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1.979.

3.4 Se acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero en el caso que corresponda.

b) Fotocopia de la titulación exigida en el punto 2.e) de las bases o certificación oficial acreditativo de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias aportadas, con el documento de autobaremación que se incluye como Anexo III a las presentes bases.

Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta.

Base cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Entidad dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de Murcia, constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

4.3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad, y en la que se determinará además el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea. En caso que no se hubiesen realizado reclamaciones se dictará una resolución al efecto. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Base quinta.- Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría a la plaza que se convoca:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera.

Secretario/a: Funcionario/a de carrera.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera.

El presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/de la Secretario/a y la figura del/de la Presidente/a. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá

ostentarla al Vocal de mayor edad. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2. del Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

5.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 del mismo texto legal. No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.

5.6. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de las plazas convocadas.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo.

5.8. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda, a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.9. Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:

Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Presidencia de la entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en la sede electrónica de la entidad. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Base sexta.- Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el anuncio extractado de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mssnoroeste.sedelectronica.es/info.0>, para mayor difusión.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en la sede electrónica.

6.3. El comienzo de los ejercicios se anunciará en la sede electrónica de la Mancomunidad. Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas, se expondrán en la sede electrónica de la Mancomunidad bastando dicha

exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no permitan la actuación simultánea de todos ellos se iniciará por orden alfabético del primer apellido del opositor que se determine mediante sorteo.

6.6. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.7. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, las personas que integren el órgano de selección, el personal ayudante o asesor, comprobarán la identidad de las personas admitidas. Los aspirantes para acreditar su identidad deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base séptima.- Procedimiento de selección.

Durante la celebración de las pruebas los aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante. La oposición constará de los siguientes ejercicios todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

A) Fase de oposición: (Máximo 60 puntos)

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario tipo test de 100 preguntas más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 100 minutos, sobre los temas relacionados en el temario que se indica en el Anexo II de esta convocatoria.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas. La penalización de las contestaciones erróneas será la siguiente: se descontará el valor de una contestación correcta por cada tres contestaciones erróneas. Las respuestas dejadas en blanco ni sumarán ni restarán puntuación. La calificación de este ejercicio será de 0 a 60 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 30 puntos para superar el mismo. El cuestionario contendrá diez preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase inválidas por causas justificadas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la Identidad del opositor.

A tal efecto, una vez realizada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad con, al menos 24 horas de antelación a su celebración.

B) Fase de concurso: (Máximo 30 puntos)

1.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 15,00 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puesto o plaza de igual categoría (Subgrupo C2 de la Escala de Administración general, subescala Auxiliar) a la que se opta: 0,5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de igual categoría y cualificación en la empresa privada: 0,2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación expedida por el fedatario de la administración correspondiente, con indicación de la denominación de puesto de trabajo, grupo, régimen jurídico del puesto y tiempo de servicios, especificando si, en su caso, se encuentra en activo. Igualmente se acompañará informe de vida laboral.

En el caso de servicios prestados en el ámbito privado, habrán de aportarse contratos de trabajo y vida laboral acreditativos de los méritos alegados.

También se especificará si se trata de ocupación a tiempo completo o a tiempo parcial, ya que la puntuación a obtener será ponderada con el porcentaje de jornada laboral acreditada. En caso de no especificar este aspecto en los méritos aportados, el tribunal no los valorará.

2.- Por cursos de formación y perfeccionamiento: máximo de 15,00 puntos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones sindicales, Confederación de Empresarios, y Entidades Privadas homologados por la Administración Pública.

No se valorarán cursos inferiores a 10 horas lectivas, ni aquellos en los que no se especifiquen las horas de duración.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

HORAS DE DURACIÓN DEL CURSO	PUNTOS POR CURSO
Entre 10 y 15 Horas	0,1
Entre 20 y 30 horas	0,2
Entre 31 y 40 horas	0,3
Entre 41 y 50 horas	0,4
Entre 51 y 100 horas	0,5
Más de 101 horas	0,6

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma (original o compulsado), expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

No se podrán tener en cuenta para puntuar este apartado aquellos méritos académicos o titulaciones que se hayan tenido en cuenta como requisito de acceso al proceso.

No se tendrán en cuenta cursos, jornadas, etc, con una fecha anterior a diez años desde la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Base octava.- Calificación y criterios de desempate.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación total obtenida, se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- 1.º- Mayor puntuación obtenida por experiencia en servicios prestados en Administración Pública.
- 2.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 3.º- En caso de persistir el empate, sorteo público.

Base novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

9.1 Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de selección expondrá en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, para mayor difusión, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación. Dicha relación se elevará al órgano competente, que tras resolver sobre el nombramiento como funcionario de carrera, la publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

9.2 Publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación definitiva de personas seleccionadas, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la documentación que proceda a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria en la base segunda, a saber:

a) Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado del original para su compulsión).

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en el apartado 2.e), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo Público correspondiente de ámbito provincial.

d) Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

f) Certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido

en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.3 Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, y además deberá presentar el certificado negativo emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales donde conste la información relativa a la carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

9.4 Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5 Una vez cumplimentado por el aspirante propuesto, lo establecido anteriormente, el órgano municipal competente, procederá a efectuar el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de un mes desde la publicación de la resolución.

Base décima.- Normativa.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Base decimoprimer.- Recursos.

Contra las resoluciones de aprobación de las bases y convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativo de la provincia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acto. No obstante, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante

el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contado en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro que estime pertinente.

Base decimosegunda.- Lista de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, con aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación.

Los seleccionados serán llamados por riguroso orden de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten, con independencia del vínculo, laboral o funcional, que mantenga la trabajadora sustituida con la Mancomunidad.

La modalidad del contrato y/o interinidad atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En caso de que la persona contratada o nombrada interina renunciara a su contrato, pasaría al último puesto de la bolsa.

Producido el llamamiento, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido.

La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- 1.- Que el aspirante se halle de permiso de maternidad, paternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.
- 2.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 3.- Por enfermedad común o accidente profesional, parto o licencia maternidad/paternidad.
- 4.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración con la misma categoría.

La acreditación de estas circunstancias hará que el aspirante permanezca temporalmente inactivo en la bolsa hasta que no se exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella. Igualmente habrá que documentar las circunstancias que permitan la incorporación en la bolsa.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años.

Base decimotercera.- Vinculación de las bases.

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. También podrá interponer, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015 - LPACAP- y artículos 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I
INSTANCIA

D./D.^a _____
mayor de edad, vecino/a de _____
con domicilio en _____, código
postal _____, teléfono
_____, e-mail _____
nació el día _____,
con DNI número _____, interesado/a en participar en la
convocatoria, por el sistema de concurso-oposición para la provisión de
3 plazas de Auxiliar Administrativo/a, como personal laboral fijo, a
media jornada, prevista en la Oferta de Empleo Público de 2022, ante la
Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca
del Noroeste, comparece y,

EXPONE

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siendo mi interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.
2. Que conozco y acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con discapacidad harán constar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

En _____, a _____ de _____ de 2023

(Firma del interesado/a)

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA

ANEXO II

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.
3. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y Senado. El Defensor del Pueblo.
4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.
5. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno.
6. El Gobierno Abierto: concepto y principios informadores. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
7. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. La Administración General del Estado. Órganos centrales. Órganos superiores y órganos directivos. Órganos territoriales. Otros órganos administrativos. La Administración del Estado en el exterior.
9. La Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas: Constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: entidades que la integran. La provincia, el municipio y la isla.
10. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
11. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público. El procedimiento administrativo común y sus fases. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Las partes: capacidad, legitimación, representación y defensa.
12. La protección de datos personales y su régimen Jurídico: principios, derechos y obligaciones.
13. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas: concepto y clases. Régimen jurídico. El Registro Central de Personal. Programación de efectivos y Oferta de Empleo Público. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas de los funcionarios.
14. Derechos y deberes de los funcionarios. La carrera administrativa. Promoción interna. El sistema de retribuciones e indemnizaciones. Régimen disciplinario. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios.
15. El presupuesto del Estado en España. Contenido, elaboración y estructura. Fases del ciclo presupuestario.
16. Políticas de igualdad y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia: régimen jurídico.

17. Atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad

18. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

19. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación.

20. Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Análisis de principales páginas web de carácter público. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano. Ventanilla única empresarial. El Punto de Acceso General de la Administración General del Estado

21. Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

22. Introducción al sistema operativo: el entorno Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico de Windows: ventanas, iconos, menús contextuales, cuadros de diálogo. El escritorio y sus elementos. El menú inicio. Cortana.

23. El explorador de Windows. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Herramientas "Este equipo" y "Acceso rápido". Accesorios. Herramientas del sistema.

24. Procesadores de texto: Word 2019. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo

25. Hojas de cálculo: Excel 2019. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

26. Bases de datos: Access 2019. Principales funciones y utilidades. Tablas. Consultas. Formularios. Informes. Relaciones. Importación, vinculación y exportación de datos.

27. Correo electrónico: Outlook 2019. Conceptos elementales y funcionamiento. El entorno de trabajo. Enviar, recibir, responder y reenviar mensajes. Creación de mensajes. Reglas de mensaje. Libreta de direcciones.

28. La Red Internet: origen, evolución y estado actual. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Funcionalidades básicas de los navegadores web.



ANEXO III

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PROCESO DE
AUTOBAREMACIÓN**

Junto a este formulario debe acreditar/adjuntar fotocopias simples de las titulaciones, certificados y/o cualquier otro documento oficial de títulos, cursos, méritos, etc. debidamente homologados, así como el resto de documentación necesaria, de conformidad con lo dispuesto en las bases que regulan el procedimiento.

Los méritos se aportarán siguiendo el mismo orden de los apartados del presente formulario, de manera que se irán numerando (en el apartado número de documento), iniciando con el número 1 y así sucesivamente. El número asignado al documento en este formulario se anotará en el documento que se adjunte. Se reflejará en la parte derecha de la cabecera del documento. Muy importante y fundamental que, en la cumplimentación del presente formulario de autobaremación, se tengan las bases de la convocatoria presentes para seguir las indicaciones de las mismas.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL			



ACCIONES FORMATIVAS

N.º DOC	DESCRIPCIÓN	CÁLCULO	PUNTUACIÓN
TOTAL PUNTUACIÓN ACCIONES FORMATIVAS"			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de abril de 2023.—El Presidente de la MSCN, Jesús
Amo Amo.